ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

SOBERANÍA ALIMENTARIA

INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA

"SOBERANIA ALIMENTARIA"

PROYECTO:

"FORTAL. A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODON EN BOLIVIA"



"GESTIÓN 2024"

ALGODON

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

GASTO CORRIENTE

PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA



GASTO CORRIENTE

SOBERANÍA ALIMENTARIA

BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

POA 2025

(Anteproyecto)

PROYECTO:

FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA

(GASTO CORRIENTE)











Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria"

INDICE

N°	DESCRIPCIÓN
1	RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO
2	DOCUMENTO DEL PROYECTO y ROT (DIGITAL - CD O DVD)
3	NORMATIVA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA (DECRETO SUPREMO)
4	NORMATIVA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO (RESOLUCIÓN MINISTERIAL)
5	INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (A JULIO 2024)
6	PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA (HASTA DICIEMBRE 2024)
7	**FORMULARIOS POA 2025**: **1.** ARTICULACION POA - PDES Y **2.** PLAN OPERATIVO ANUAL - 2025
8	FORMULARIO Nº 2.1 - PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS
9	FORMULARIO Nº 2.2 - PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS
10	FORMULARIO Nº 1.1 - RESUMEN DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
11	FORMULARIO Nº 1.2 - RESUMEN DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO PLAZO Y ACCIONES DE CORTO PLAZO
12	A. GASTOS DE FINANCIAMIENTO Y/O PROGRAMAS ESPECIFICOS **(FORMULARIOS: 15, 11, 16, 5, 6, 7)**
13	B. TRANSFERENCIA DE RECURSOS **(FORMULARIO 17)**
14	CONVENIOS SUSCRITOS VIGENTES
15	DICTAMENES SISIN

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

1 RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO



GASTO CORRIENTE

RESUMEN EJECUTIVO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA

1. IMPORTANCIA DEL PROYECTO;

La historia algodonera en Bolivia nace en los años ´80 y ´90 con micro, pequeños y medianos productores, esencialmente familiares que producían este cultivo para la artesanía y pequeña industria existente en esa época, pero fue en el año 1995 donde hubo un crecimiento exponencial hasta el año 2000, esto porque las agroindustrias existentes, como ADM, Rico y Fino, elaboraban aceite y subproductos de las pepitas del algodón, todo esto hasta que apareció la soya como cultivo alternativo.

El Proyecto de *FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA,* tiene mucha importancia porque se debe reactivar la producción en las zonas tradicionales y zonas potenciales de nuestro país realizando la transferencia de tecnología a los productores para que incrementen su producción y rendimiento.

El proyecto pretende fortalecer a los pequeños y medianos productores a nivel nacional, en especial en el departamento de santa cruz, la misma permitirá mejorar la producción y productividad para mejorar los ingresos económicos familiares y contribuir a la reducción de las importaciones. .

Existen agricultores medianos y grandes que tienen mucho interés en sembrar algodón por varias razones, una de ellas es la rotación de cultivo, una buena opción ya que el algodón es resistente a la sequía.

2. PROBLEMÁTICA:

La baja productividad del cultivo de algodón se debe a un sistema de manejo del cultivo de baja tecnificación, uso ineficiente del agua de riego, fertilización insuficiente y desbalanceada, uso de semilla de mala calidad o no adecuada a la región, etc. Todo esto repercute en problemas de desarrollo, menor vigor de la planta, mayor impacto de plagas y dificultades para su control, siendo el efecto principal la reducción de la productividad y calidad de la producción.

Principales problemas presentados en el cultivo:

- Competitividad deteriorada del sector primario (productores); bajos rendimientos (productividad) con altos costos de producción.
- Bajo volumen de producción, comparando con países vecinos, Brasil y Argentina.
- Reducción del número de productores de algodón, especialmente pequeños y medianos, por cambio de rubro ocasionado por pérdida de competitividad.
- Alto nivel del complejo de plagas (malezas, insectos, hongos, etc.) que, mal controladas, pueden afectar severamente la producción y calidad de la fibra.
- El manejo integral de plagas se centra en el control químico.

- El agricultor no tiene acceso a eventos de semillas GM que permiten:
  - Reducir costos.
  - Aumentar ingresos por mayor productividad.
  - Amigable con el medio ambiente; menos uso de insecticidas: menos daño a los insectos benéficos, como las abejas; permite la siembra directa: protege la humedad, evita emisiones de gases de efectos invernadero; menos uso de combustibles.
- Escasa conexión entre producción/consumo internamente (oferta/demanda).
- Los Protocolos Fitosanitarios con países demandantes de fibra, no activados y/o desactualizados y en algunos casos, no existen.
- El sector primario no cuenta con un equipo HVI que le permita conocer con precisión las características de calidad de la fibra.
- Desconexión de los componentes de la Cadena: Fibra, Hilos, Hilados, Tejidos, Textiles y Confecciones de Fibra de Algodón y estos, con el sector terciario (servicios y comercio).

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivos General

Fortalecer y fomentar la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro.

Objetivos Específicos:

- Optimizar los procesos productivos, cosecha y post cosecha en el rubro algodonero para obtener una producción de calidad y competitiva.
- Posicionar la fibra de algodón con calidad y competitividad en el mercado nacional e internacional

3.2. Metas Plurianuales (Por Componente)

Los indicadores plurianuales del Componente 1 se muestran a continuación:

Cuadro 1: **Indicadores plurianuales del Componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha**

Sub Componente	Indicador por resultado	Metas	Unidad de Medida	2022	2023	2024	2025
FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO	62 organizaciones legalmente constituidas (asociaciones, comunidades u otros), de productores de fibra y/o semilla fortalecidas hasta 2025	Fortalecimiento de capacidades a 62 organizaciones legalmente constituidas de productores y semilleristas que representan 1200 productores97*8	Organizaciones	23	21	18	0
PRODUCCION ASISTIDA	1200 productores mejoran sus bases productivas a través de la transferencia de tecnologías, asistencia técnica y acceso a insumos, hasta 2025.	1200 Productores de algodón convencional blanco y/o de colores naturales capacitados en producción, cosecha y postcosecha con asistencia técnica *in situ*	Productores	420	840	1200	1200
		Incremento del rendimiento nacional de 10.6 qq/ha a 22 qq/ha para algodón blanco	qq/ha	12	15	18	22

Sub Componente	Indicador por resultado	Metas	Unidad de Medida	2022	2023	2024	2025
		Incremento del rendimiento nacional de 13 qq/ha a 20 qq/ha para algodón de colores naturales	qq/ha	13	15	17	20
		Incremento de la superficie cultivada de 3.774 ha a 20.000 ha para algodón blanco	Hectáreas	5.000	10.000	15.000	20.000
		Incremento de la superficie cultivada de 3 ha a 300 ha para algodón de colores naturales	Hectáreas	12	100	200	300
		Incremento de la producción de 1.849 t a 20.240 t. para algodón blanco	Toneladas	1.849	6.900	12.420	20.240
		Incremento de la producción de 2 t. a 276 t. para algodón de colores naturales	Toneladas	2	69	156	276
		Elaboración de un protocolo para el mantenimiento de la calidad de fibra	Protocolo	1	0	0	0
		Elaboración de un sistema de trazabilidad de la fibra de algodón	Sistema	1	0	0	0
		Transferencia de 3500 paquetes de insumos	Paquetes	1.000	1.500	1.000	0
		Transferencia de 62 paquetes tecnológicos a agrupaciones de productores y semilleristas legalmente constituidos (1200 beneficiarios)	Paquetes	23	21	18	0
		80% de productores adoptan tecnologías transferidas	%	0	30%	50%	80%

Fuente: Elaboración propia

Los indicadores plurianuales del Componente 2. se muestran a continuación:

Cuadro 2: **Indicadores del Componente Mercado**

Sub Componente	Resultado	Indicador por resultado	Metas	Unidad de Medida	Metas Anuales			
					2022	2023	2024	2025
MERCADO NACIONAL	Se incrementa las venta de fibra de algodón en el mercado nacional apoyando a la reducción de importaciones	29.809 t.de fibra nacional de calidad es consumida por el mercado interno sustituyendo las importaciones	Conformación y operación de un sistema de Inteligencia de Mercado para realización de acuerdo comerciales	Sistema	1	1	1	1
			25 Acuerdos comerciales de entre productores e industria nacional para comercialización de fibra de algodón	Acuerdos	4	7	7	7
			Capacitación a 62 organizaciones de productores en comercialización y gestión de mercados	Organizaciones	23	21	18	0
			Actualización de la norma boliviana NB 021:1973	Norma	1	0	0	0
			29.809 t de fibra de algodón blanco son adquiridas por el mercado interno	toneladas	1.849	6.720	10.620	10.620
			Se elimina la importación de fibra de algodón blanco	toneladas	85	0	0	0

MERCADO INTERNACIONAL	Se reanudan las exportaciones de fibra de algodón nacional	11.600 t de fibra nacional de calidad se destina a la exportación.	Se identifican 3 países interesados en la adquisición de fibra boliviana	Mercado	1	2	0	0
			Desarrollo y posicionamiento de un mercado con identidad para fibra de algodón con producción diferenciada	Mercado	0	1	1	1
			11.600 t de fibra de algodón blanco son exportadas	toneladas	0	180	1.800	9.620

4. ÁREA DE INTERVENCIÓN, CANTIDAD DE BENEFICIARIOS Y NÚMERO DE MUNICIPIOS

En el siguiente cuadro se menciona la distribución de los beneficiarios para lograr alcanzar los indicadores de proyecto

Cuadro 1: **Distribución de beneficiarios por paquete y gestión.**

ALGODÓN	19	1.200	2022	2023	2024	TOTAL
DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	BENEFICIARIOS				
SANTA CRUZ	Boyuibe	60	20	20	20	60
	Cabezas	80	40	20	20	80
	Charagua	110	70	20	20	110
	Gutiérrez	80	40	20	20	80
	Pailón	110	70	0	40	110
	San Jóse de Chiquitos	60	0	40	20	60
	Roboré	60	0	20	40	60
	Cuatro Cañadas	90	50	0	40	90
	San Julián	40	20	20	0	40
	San Antonio de Lomerío	60	20	20	20	60
	San Miguel de Velasco	60	0	40	20	60
	Cotoca	70	30	20	20	70
	Warnes	60	20	20	20	60
	Okinawa 1	40	20	20	0	40
	Yapacani	40	0	20	20	40
	Montero	40	0	20	20	40
SUB TOTAL		1.060	400	320	340	1.060
CHUQUISACA	Macharetí	40	20	20	0	40
SUB TOTAL		40	20	20	-	40
TARIJA	Villamontes	40	0	40	0	40
	Yacuiba	60	0	40	20	60
SUB TOTAL		100	-	80	20	100
TOTAL		1.200,00	420	420	360	1.200
Beneficiarios acumulados con asistencia técnica			420	840	1200	

5. RESUMEN DE COMPONENTES (DESCRIPCIÓN)

Componente 1: Producción, Cosecha y Post cosecha

Objetivo

Optimizar los procesos productivos, cosecha y post cosecha en el rubro algodonero para obtener una producción de calidad y competitiva.

Enfoque

El enfoque general que guiará los procesos metodológicos para la implementación del componente tiene como base conceptual él:

Componente 2. Mercados

Objetivo

Posicionar la fibra de algodón con calidad y competitividad en el mercado nacional e internacional

Enfoque

El enfoque del componente se centra en la articulación a los mercados a partir de una lectura e interpretación adecuada de las señales del mercado y la capacidad de ajustarse a las mismas; asimismo en desarrollar mecanismos de articulación y expansión a partir de mayor competitividad en calidad y precios.

6. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN (Esquema - Como se implementara el proyecto)

Proceso metodológico del componente 1. Producción, Cosecha y Post Cosecha

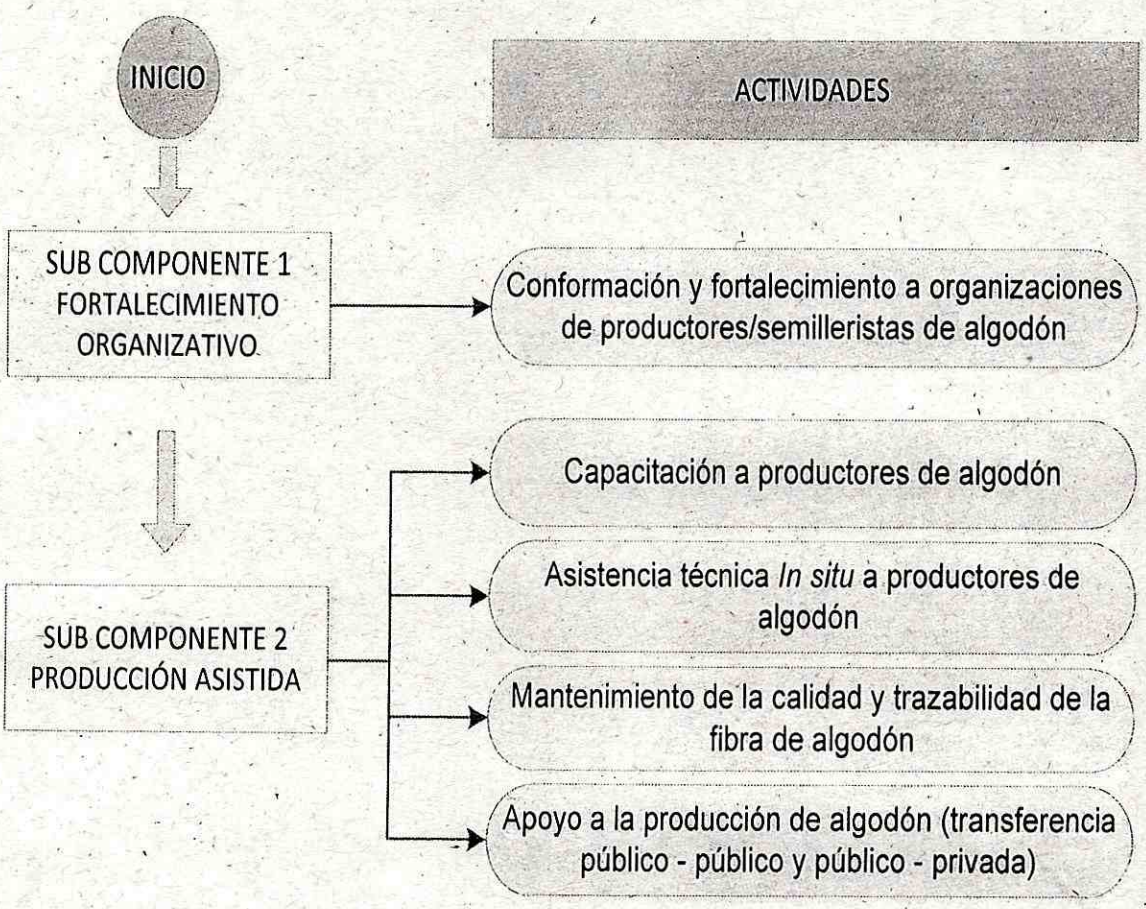
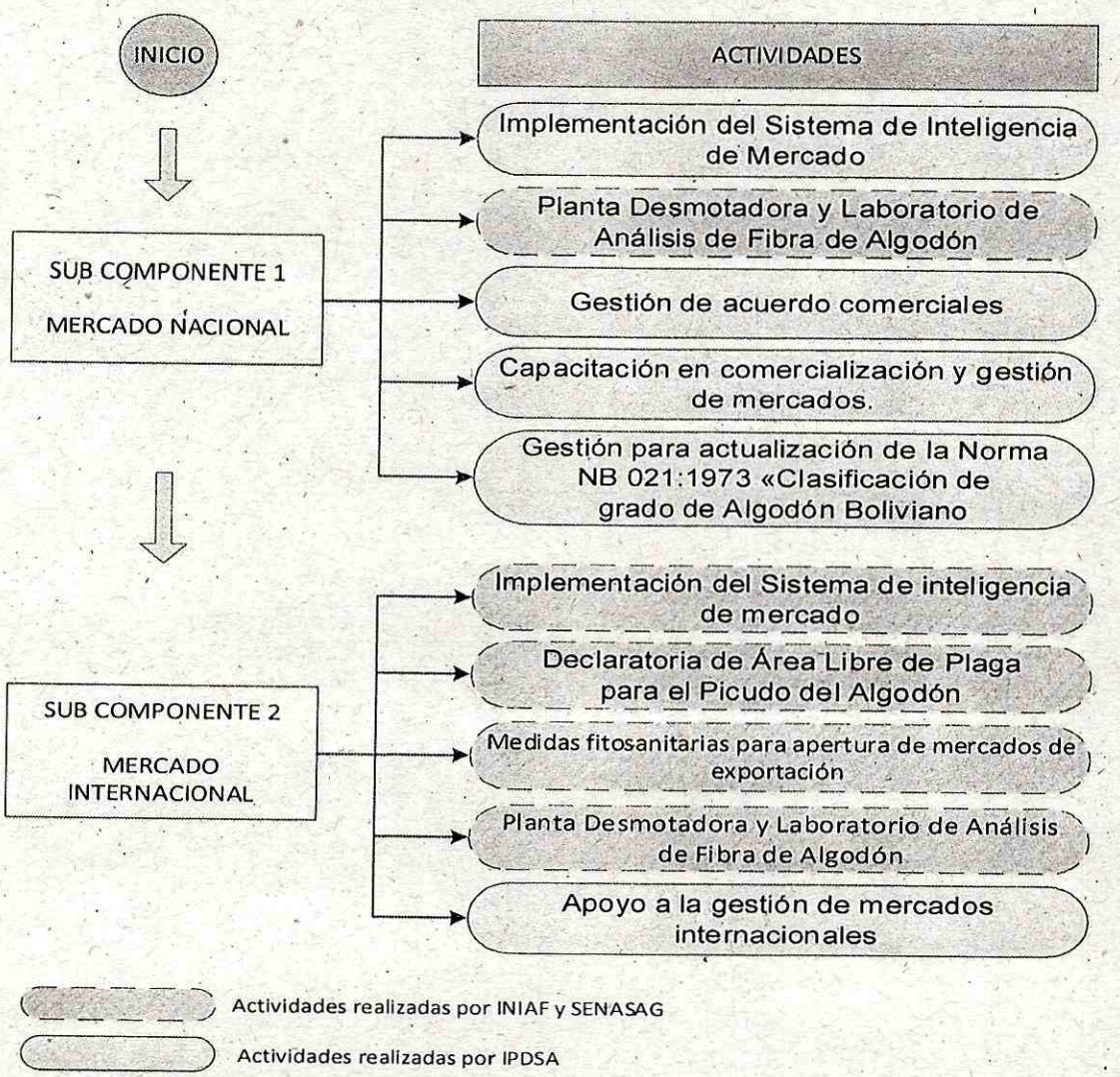


Figura 1: Proceso metodológico del componente 2. Mercado.



7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (DE LA PRESENTE GESTIÓN FISCAL)

Cuadro 1: **Cronograma de actividades por componente.**

Actividades	46 meses			
	2022	2023	2024	2025
COMPONENTE PRODUCCIÓN COSECHA Y POST COSECHA				
Sub Componente 1. Fortalecimiento organizativo				
Conformación y fortalecimiento a organizaciones de productores/semilleristas de algodón				
Sub Componente 2. Producción Asistida				
Capacitación a productores de algodón				
Asistencia técnica in situ a productores de algodón				
Mantenimiento de la calidad y trazabilidad de la fibra de algodón				
Apoyo a la producción de algodón (transferencia Público – Público y Público – Privada				
COMPONENTE MERCADOS				
Sub Componente 1. Mercado Nacional				
Conformación del Sistema de Inteligencia de Mercado				
Gestión de acuerdos comerciales				
Capacitación en comercialización y gestión de mercados				
Gestión para la actualización de la Norma NB 021:1973 "Fibra de algodón-Clasificación de grado de algodón boliviano (IBNORCA)"				
Sub Componente 2. Mercado Internacional				
Apoyo a la gestión de mercados internacionales				

Fuente: Elaboración propia.

8. PRESUPUESTO DE GESTIÓN CONSOLIDADO POR COMPONENTE

Cuadro 1: **Costo total de componentes**

COMPONENTE	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Producción, Cosecha , Post cosecha	18.604.444	17.103.492,00	14.028.571,00	2.057.180,00	51.793.687,00
Mercado	468.967,00	744.780,00	716.355,00	413.470,00	2.343.572,00
TOTAL	19.073.411,00	17.848.272,00	14.744.926,00	2.470.650,00	54.137.259,00

9. PRESUPUESTO GESTIÓN CONSOLIDADO POR GRUPO DE GASTO

Cuadro 1: **Presupuesto del Componente cosecha y post cosecha en bolivianos**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	2022	2023	2024	2025	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	(Bs)	18.604.444,00	17.103.492,00	14.028.571,00	2.057.180,00	51.793.687,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(Bs)	1.000.548,00	498.332,00	399.763,00	285.964,00	2.534.607,00
PERSONAL EVENTUAL	(Cantidad)					
PERSONAL EVENTUAL	(Bs)					
CONSULTORÍA POR PRODUCTO	(Cantidad)	2				2,00
CONSULTORÍA POR PRODUCTO	(Bs)	200.000				200.000,00
CONSULTORÍA DE LÍNEA	(Cantidad)	10	14	14	14	14,00
CONSULTORÍA DE LÍNEA	(Bs)	781.096	1.312.680	1.521.216	1.521.216	5.136.208,00
TRANSFERENCIAS	(Bs)	15.716.000	15.292.480	12.107.592	-	43.116.072,00
VEHÍCULOS	Camion	1				1,00
VEHÍCULOS	(Bs)	556.800				556.800,00
VEHÍCULOS	Motocicletas	10				10,00
VEHÍCULOS	(Bs)	350.000				350.000,00
AUDITORIA	(Bs)				250.000	250.000,00
TOTAL COMPONENTE 1						51.793.687,00

Cuadro 2: **Presupuesto por componente mercado en bolivianos**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	2022	2023	2024	2025	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	(Bs)	468.967,00	744.780,00	716.355,00	413.470,00	2,343.572,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(Bs)	181.567,00	209.900,00	371.475,00	68.590,00	831.532,00
PERSONAL EVENTUAL	(Cantidad)					
PERSONAL EVENTUAL	(Bs)					
CONSULTORÍA POR PRODUCTO	(Cantidad)		2			2,00
CONSULTORÍA POR PRODUCTO	(Bs)		190.000			190.000,00
CONSULTORÍA DE LÍNEA	(Cantidad)	3	3	3	3	3,00
CONSULTORÍA DE LÍNEA	(Bs)	287.400	344.880	344.880	344.880	1.322.040,00
TRANSFERENCIAS	(Bs)					
VEHÍCULOS	Vehiculo					
VEHÍCULOS	(Bs)					
AUDITORIA	(Bs)					
TOTAL COMPONENTE 2						2.343.572,00
TOTAL COMPONENTES 1 Y 2						54.137.259,00

Ing. [illegible] Apaza Ajacopa
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPOSA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA
V°B°
LIC. ROSELIN TOLA AZCARTE
IPOSA - MDRyT

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Descripción	Contenido
Nombre del Programa:	Programa nacional de apoyo a la producción de algodones en Bolivia.
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia.
Código SISIN (inversión)	0047-50419-00000
Categoría Programática (transferencia)	128-0047504190000-00
Periodo de Ejecución:	2022 – 2025
Localización:	Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija.
Breve Descripción del Proyecto:	El Proyecto busca fortalecer la producción de algodón en Bolivia, brindando asistencia técnica y realizando la transferencia pública – público y público – privada de insumos y paquetes tecnológicos, además de gestionar el mercado interno y externo de la fibra de algodón.
Objetivo General:	Fortalecer y fomentar la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro.
Objetivos Específicos:	**1)** Optimizar los procesos productivos, cosecha y post cosecha en el rubro algodonero para obtener una producción de calidad y competitiva. **2)** Posicionar la fibra de algodón con calidad y competitividad en el mercado nacional e internacional
Componentes Técnicos:	**1) Componente 1:** Producción, Cosecha y Post Cosecha **2) Componente 2:** Mercado
Beneficiarios directos:	1.200
Principales resultados programados 2024:	**1)** Fortalecer grupos de productores algodoneros. **2)** Capacitar a organizaciones de productores algodoneros.
Presupuesto total plurianual:	**Bs. 54.137.259,00**
Fuente de financiamiento:	TGN
Estado	En proceso de ejecución

Ing. R.D. Arthur Apaza Arguacho
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
UPEA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

2 DOCUMENTO DEL PROYECTO y ROT (DIGITAL - CD O DVD)

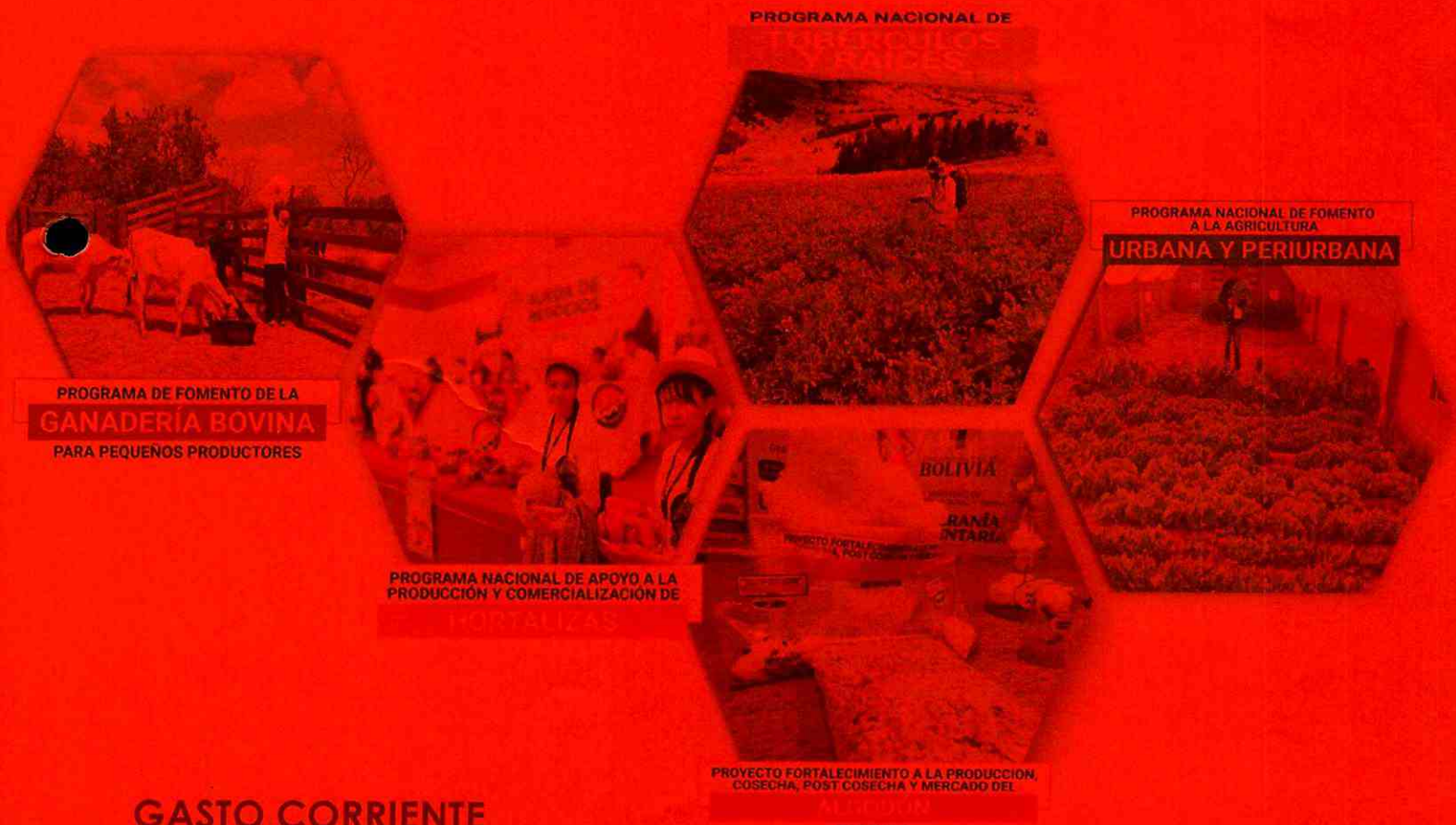


GASTO CORRIENTE

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

3 NORMATIVA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA (DECRETO SUPREMO)



GASTO CORRIENTE

portal jurídico LEXIVOX libre

Bolivia: Decreto Supremo Nº 4632, 1 de diciembre de 2021

Decreto Supremo Nº 4632 LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.
- Que el Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.
- Que el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
- Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley Nº 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- Que el Artículo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.
- Que los Parágrafos I y II del Artículo 15 de la Ley Nº 614, de 13 de diciembre de

2014, vigentes por el inciso n) de la Disposición Final Novena de la Ley Nº 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus competencias, inscribir y/o incrementar el gasto en las partidas 25200 "Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables", y Subgrupo 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión", cuyo financiamiento provenga de recursos de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, según lo establecido en los convenios respectivos, los cuales no ameritarán la emisión de Decreto Supremo; para las demás fuentes de financiamiento y los casos que no correspondan a contraparte nacional, deberá aprobarse mediante Decreto Supremo específico. Que con el objetivo de apoyar al sector agropecuario para la reconstrucción económica y productiva, y contribuir a la soberanía alimentaria, incrementando la producción agropecuaria en el Estado Plurinacional de Bolivia, es necesario la implementación de Programas de fomento a este sector.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

Artículo 2°.- (Creación)

I. Se crean los siguientes Programas para el periodo 2022-2025:
   a) Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el objetivo de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro;
   b) Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático; con el objetivo de fortalecer y consolidar al sector apícola nacional;
   c) Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi; con el objetivo de incrementar la producción y productividad sostenible;
   d) Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura;

e) Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales;

f) Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana; con el objetivo de incrementar la producción y el consumo de alimentos de la agricultura urbana y periurbana para contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria.

II. Los Programas señalados en el Parágrafo precedente, se ejecutarán a través de las siguientes entidades, según detalle del Anexo 1 adjunto al presente Decreto Supremo:

a) La Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA, en todos los Programas, excepto en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia;

b) El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, en todos los Programas;

c) El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, en todos los Programas, excepto en el Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana;

d) La Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia.

Artículo 3°.- (Autorización)

I. Para la implementación de los Programas señalados en el Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación - TGN, de acuerdo a disponibilidad financiera para el periodo 2022-2025, transferir al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y al INIAF, los siguientes montos hasta:

a) Bs122.132.241.- (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS mil DOSCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS) para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia;

b) Bs767.858.926.- (SETECIENTOS SESENTA Y siete MILLONES novecientos CINCUENTA Y OCHO mil novecientos VEINTISEÍS 00/100 BOLIVIANOS) para el Programa Nacional de Tubérculos y Raíces;

c) Bs229.631.129.- (DOSCIENTOS veinte y nueve MILLONES SEISCIENTOS treinta y uno mil CIENTO veinte y nueve 00/100 BOLIVIANOS) para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi;

d) Bs315.309.642.- (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE mil SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)

para el Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático;

e) Bs79.799.208.- (SETENTA Y NUEVE MILLONES novecientos NOVENTA Y NUEVE mil DOSCIENTOS OCHO 00/100 BOLIVIANOS) para el Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana;

f) Bs265.067.573.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y siete mil QUINIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) para el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura sostenible en Bolivia.

II. La transferencia de recursos al INIAF señalada en el Parágrafo precedente, será solicitada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 4°.- (Seguimiento de los programas)

I. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras realizará el seguimiento de la implementación de los Programas, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y resultados.

II. El Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través de la instancia correspondiente, realizará la evaluación de los objetivos, metas, actividades y resultados, de los Programas creados por el presente Decreto Supremo.

III. Las entidades encargadas de la ejecución de los Programas remitirán informes de:

a) Avance físico y financiero de manera mensual y a requerimiento de los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, y de Planificación del Desarrollo;

b) Línea base, avances y resultados de la superficie, rendimiento, producción agrícola, apícola y piscícola de los municipios y productores beneficiarios, su localización y otro tipo de información al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo 5°.- (Transferencias público-privadas en especie)

I. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras realizar transferencias público-privadas en especie, a los beneficiarios de los Programas creados en el presente Decreto Supremo, a través de:

a) La Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA, exceptuando al Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia;

b) La Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", únicamente en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia.

II. El importe, uso y destino de las transferencias público-privadas y la reglamentación específica, deberán ser aprobadas por la Máxima Autoridad

Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante Resolución Expresa.

III. Para las transferencias público-privadas señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo, los beneficiarios deben contemplar una contraparte, de acuerdo a reglamentación específica elaborada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Artículo 6°.- (Consultorías) Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y al INIAF, incrementar la subpartida de gasto 25230 "Auditorías Externas" y las partidas de gasto 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables" y 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión" para la ejecución de los Programas señalados en el presente Decreto Supremo, por un monto de hasta Bs253.790.744.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES novecientos NOVENTA mil novecientos CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 7°.- (Auditorías externas) En el marco del presupuesto asignado por el presente Decreto Supremo, se realizarán las Auditorías Externas de cierre de Programas y/o Proyectos, según corresponda.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Rural y Tierras, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, Rogelio Mayta Mayta, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Felima Gabriela Mendoza Gumiel, Marcelo Alejandro Montenegro Gomez Garcia, Franklin Molina Ortiz, Nestor Huanca Chura, Edgar Montaño Rojas, Ramiro Felix Villavicencio Niño De Guzman, Ivan Manolo Lima Magne, Verónica Patricia Navia Tejada, Jeyson Marcos Auza Pinto, Juan Santos Cruz, Edgar Pary Chambi, Remmy Ruben Gonzales Atila, Sabina Orellana Cruz.

Anexo 1
Presupuesto 2022-2025 por programas y tipo de gasto

(En Bolivianos)

Programa	Tipo de gasto	2022	2023	2024	2025	Total

Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia	Inversión	20,424,892	30,109,399	30,213,620	8,659,730	89,407,641
	TPP	12,747,000	10,839,000	9,138,600	0	32,724,600
	Subtotal	33,171,892	40,948,399	39,352,220	8,659,730	122,132,241
Programa Nacional de Tubérculos y Raíces	Inversión	73,819,357	63,077,957	32,180,971	30,970,241	200,048,526
	TPP	244,190,400	218,680,000	104,940,000	0	567,810,400
	Subtotal	318,009,757	281,757,957	137,120,971	30,970,241	767,858,926
Programa Nacional de Apoyo a la Producción y COmercialización de Granos Andinos (quinua, cañahua, amaranto y tarwi)	Inversión	56,677,212	22,667,362	19,602,466	19,277,189	118,224,229
	TPP	55,703,450	55,703,450	0	0	111,406,900
	Subtotal	112,380,662	78,370,812	19,602,466	19,277,189	229,631,129
Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, bajo criterios de resiliencia al cambio climático,	Inversión	58,579,196	44,183,708	22,379,997	18,843,191	143,986,092
	TPP	121,215,950	31,840,500	18,267,100	0	171,323,550
	Subtotal	179,795,146	76,024,208	40,647,097	18,843,191	315,309,642
Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana	Inversión	8,269,390	5,462,259	5,262,738	5,250,310	24,244,697
	TPP	24,231,476	18,971,595	12,351,440	0	55,554,511
	Subtotal	32,500,866	24,433,854	17,614,178	5,250,310	79,799,208
Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia	Inversión	27,342,713	18,466,722	17,224,129	17,761,485	80,795,049
	TPP	54,089,528	53,527,540	52,855,540	23,799,916	184,272,524
	Subtotal	81,432,241	71,994,262	70,079,669	41,561,401	265,067,573
TOTAL		757,290,564	573,529,492	324,416,601	124,562,062	1,779,798,719

Anexo 2
Presupuesto de consultorías y auditorías 2022-2025

(En Bolivianos)

Programa	Tipo de gasto	2022	2023	2024	2025	Total
	25230 Auditoría externa	0	0	0	850,000	850,000
	25810 Consultorías por producto	280,000	190,000	0	0	470,000
	25820 Consultores Individuales de Línea	2,920,844	3,771,552	4,793,850	4,922,066	16,408,312
Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia	46110 Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado	1,320,000	0	0	0	1,320,000
	46110 Consultoría en línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	99,048	99,048	0	198,096
	Subtotal	4,520,844	4,060,600	4,892,898	5,772,066	19,246,408

	25230 Auditoría externa	0	0	0	850,000	850,000
	25810 Consultorías por producto	965,000	0	0	0	965,000
Programa Nacional de Tubérculos y Raíces	25820 Consultores Individuales de Línea	23,216,748	23,465,604	23,221,452	22,726,092	92,629,896
	46110 Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado	280,000	250,000	0	0	530,000
	Subtotal	24,461,748	23,715,604	23,221,452	23,576,092	94,974,896
Programa Nacional de Apoyo a la Producción y COmercialización de Granos Andinos (quinua, cañahua, amaranto y tarwi)	25230 Auditoría externa	0	70,000	70,000	820,000	960,000
	25810 Consultorías por producto	3,889,000	2,010,000	460,000	180,000	6,539,000
	25820 Consultores Individuales de Línea	10,721,536	11,396,688	11,396,688	11,396,688	44,911,600
	Subtotal	14,610,536	13,476,688	11,926,688	12,396,688	52,410,600
Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, bajo criterios de resiliencia al cambio climático	25230 Auditoría externa	0	0	0	600,000	600,000
	25810 Consultorías por producto	3,606,438	2,172,437	1,872,437	0	7,651,312
	25820 Consultores Individuales de Línea	10,479,621	10,529,145	10,473,276	8,781,110	40,263,152
	Subtotal	14,086,059	12,701,582	12,345,713	9,381,110	48,514,464

	25230 Auditoría externa	0	0	0	500,000	500,000
Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana	25810 Consultorías por producto	40,000	0	0	0	40,000
	25820 Consultores Individuales de Línea	3,326,416	3,472,824	3,472,824	3,380,160	13,652,224
	Subtotal	3,366,416	3,472,824	3,472,824	3,880,160	14,192,224
	25230 Auditoría externa	0	250,000	0	450,000	700,000
Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia	25810 Consultorías por producto	648,000	525,000	0	300,000	1,473,000
	25820 Consultores Individuales de Línea	5,473,596	5,601,852	5,601,852	5,601,852	22,279,152
	Subtotal	6,121,596	6,376,852	5,601,852	6,351,852	24,452,152
TOTAL	67,167,199	63,804,150	61,461,427	61,357,968	253,790,744	

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Decreto Supremo Nº 4632, 1 de diciembre de 2021				
Fecha	2022-12-17	**Formato**	Text	**Tipo**	DS
Dominio	Bolivia	**Derechos**	GFDL	**Idioma**	es
Sumario	Crea los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.				
Keywords	Gaceta 1459NEC, Decreto Supremo, diciembre/2021				
Origen	http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargar/168648				
Referencias	Gaceta Oficial de Bolivia 1459NEC, 202201a.lexml				
Creador					
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

[BO-CPE-20090207] *Bolivia: Constitución Política del Estado de 2009, 7 de febrero de 2009*

Constitución Política del Estado de 2009

[BO-L-N144] *Bolivia: Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, 26 de junio de 2011*

Ley de la revolución productiva comunitaria agropecuaria

[BO-L-N614] *Bolivia: Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, 15 de diciembre de 2014*

13 DE DICIEMBRE DE 2014.- LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2015

[BO-L-N1356] *Bolivia: Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, 28 de diciembre de 2020*

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2021.

[BO-DS-N4632] *Bolivia: Decreto Supremo Nº 4632, 1 de diciembre de 2021*

Crea los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

Referencias a esta norma

[BO-DS-N4785] *Bolivia: Decreto Supremo Nº 4785, 24 de agosto de 2022*

Autoriza, para la presente gestión, la compra de vehículos y motocicletas destinados a los Proyectos de Inversión ejecutados por el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, en el marco de las políticas de reconstrucción productiva, soberanía alimentaria y de apoyo a la producción nacional agropecuaria.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia.**

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

LexiVox es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por Devenet SRL en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Decreto Supremo Nº 4632, 1 de diciembre de 2021 1
Anexo 1 Presupuesto 2022-2025 por programas y tipo de gasto 5
Anexo 2 Presupuesto de consultorías y auditorías 2022-2025 7
Ficha Técnica (DCMI) 10
Enlaces con otros documentos 11
Véase también 11
Referencias a esta norma 11
Nota importante 12

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 425
La Paz, 02 DIC 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Parágrafo II del Artículo 16 del Texto Constitucional señala que, "El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

Que el numeral 16 del Parágrafo II del Artículo 299 del mencionado Texto Constitucional, establece que las actividades de Agricultura, ganadería, caza y pesca se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que el numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 de la precitada Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la Norma Magna, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el numeral 4) del Artículo 12, de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establece que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16, de la mencionada Ley N° 144, refiere que como parte del fomento a la producción, se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo II del Artículo 21, de la precitada la Ley N° 144, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo, considerando los siguientes principios rectores: 1. El desarrollo de procesos de innovación bajo enfoques y modelos participativos, y la democratización de la innovación con participación de comunidades productivas y otros actores en la investigación, asistencia técnica, extensión y capacitación. 2. Atención especial de productos estratégicos para la seguridad con soberanía alimentaria.
Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la mencionada Ley N° 144, señala que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la producción y productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautelen la sanidad agropecuaria e inociudad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.
Que el Artículo 1, de la Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, como estructura operativa del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
Que el Artículo 4, de la Ley N° 830 de 06 de septiembre de 2016, de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, declara de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado

Mayvin Ariel Vargas Venegas
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA a.i.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Plurinacional de Bolivia, debiéndose asignar recursos para la prevención, control y erradicación de plagas, enfermedades y contaminantes.

Que el Artículo 13, de la mencionada Ley N° 830, determina que "el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con independencia de gestión técnica, legal, financiera y administrativa".

Que el inciso b) del Artículo 2, Decreto Supremo Nº 29315, de 17 de octubre de 2007, crea la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, que administra el programa del mismo nombre que está orientado a promover el desarrollo productivo rural de las organizaciones territoriales y económicas de los municipios

Que el Decreto Supremo Nº 29611, de 25 de junio de 2008, crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Artículo 3, (modificado por el Artículo2 del Decreto Supremo N° 2454 de 15 de junio de 2015), señala que el INIAF, es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas."

Que el Artículo 2 Decreto Supremo N° 1922 de 13 de marzo de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", para ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral de pesca y acuicultura en el territorio nacional.

Que los incisos b) y c) del Artículo 4 del precitado Decreto Supremo N° 1922, señala como funciones del la Institución Pública Desconcentrada "PACU", entre otros, se tiene: realizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de Planes, Programas y Proyectos, orientados al desarrollo del rubro de la pesca y acuicultura a nivel nacional; y Apoyar la investigación, innovación y promoción de alternativas para la mejora de los sistemas de producción de la pesca y acuicultura en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, Universidades y otras entidades públicas y privadas.

Que el Artículo 2, Decreto Supremo Nº 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que los incisos b) y c) del Artículo 5, del mencionado Deserto Supremo N° 1858, señalan que la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA", tendrá las entre sus fuentes de financiamiento: Recursos asignados para gastos de funcionamiento para la implementación de programas y/o proyectos, establecidos por norma legal vigente; y Recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, de acuerdo a disponibilidad financiera.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado y en sus Numerales 4 y 22 señalan dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 109 del mencionado Decreto N° 29894, señala que las Atribuciones del Ministro (a) de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son, entre otras, las siguientes: b) Plantear políticas y planes para el uso sostenible e incremento de los recursos naturales agropecuarios; j) Promover y ejecutar planes y programas integrales de desarrollo rural. l) Formular y desarrollar políticas, planes y programas para la seguridad y la soberanía alimentaria del país; es en ese sentido y en el marco de las políticas de reactivación productiva, soberanía alimentaria y de apoyo a la producción nacional agropecuaria, se ha credo crear os Programas de hortalizas, ganado bovino, piña, así como de banano y plátano, mediante Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021.

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, (que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE), dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

CONSIDERANDO:

COPIA LEGALIZADA

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0213-2021 de 11 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que el a pesar del incremento en el presupuesto y las metas productivas, el Programa mantiene su viabilidad técnica, fruto del incremento de rendimiento y producción, lo que permitirá al .productor resistir más las fluctuaciones del precio internacional. Fortalece los procesos productivos incrementando los volúmenes de producción apícola para cubrir la demanda interna del mercado y garantizar la soberanía alimentaria. Mejora la eficiencia productiva a nivel de pequeño productor incrementando los márgenes de ganancia y contribuyendo a mejorar la economía familiar. Fortalece al sector productivo y mejora la resiliencia de familias vulnerables al cambio climático y a cambios en el mercado al potenciar la actividad de manera complementaria a la agricultura y al vincularse a mercados estatales y cubrir una demanda insatisfecha en la actualidad. Asimismo, señala que el programa es económicamente factible, desde el punto de vista de una evaluación financiera simple, siendo los indicadores financieros favorables. El monto ajustado del Programa asciende a Bs315.309.642 (Trescientos quince millones trescientos nueve mil seiscientos cuarenta y dos 00/100 bolivianos), monto que pretende ser financiado con recursos del Tesoro General de la Nación - TGN.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/02154-2021 de 10 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala a pesar de reducir el periodo ejecución del programa a 48 meses, el "Programa de Fomento de la Agricultura Urbana y Peri-Urbana", mantiene su viabilidad técnica, debido a que el periodo de siembra se realiza hasta marzo de 2022, por lo que aún se pueden realizar actividades agrícolas en la campaña 2021/2022. Asimismo, señala que el programa continúa siendo económicamente factible, desde el punto de vista de una evaluación financiera simple, siendo los indicadores financieros favorables y que el monto ajustado del Programa asciende a Bs122.132.241.- (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos), monto que pretende ser financiado con recursos del TGN.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0216-2021 de 28 de mayo de 2021, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que el "Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", a pesar de reducir el periodo de ejecución del programa a 48 meses, el Programa mantiene su viabilidad técnica, debido a que el periodo de siembra se realiza hasta marzo de 2022. por lo que aún se pueden realizar actividades agrícolas en la campaña 2021/2022. Asimismo señala que el programa continúa siendo económicamente factible, desde el punto de vista de una evaluación financiera simple, siendo los indicadores financieros favorables y que el monto ajustado del Programa asciende a Bs.265.067.573- (Doscientos sesenta y cinco millones sesenta y siete mil quinientos setenta ý tres 00/100 bolivianos), monto que pretende ser financiado con recursos del TGN.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0217-2021 de 11 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que los ajustes realizados al contenido de los componentes del "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos: Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi", permitirán incrementar la producción y productividad de granos andinos (quinua, cañahua, amaranto y tarwi) y beneficiará a 10.316 unidades productivas familiares e indirectamente productores familiares y que se incrementará la producción de 5.171 t. a 14.808 tn al 2025 de implementación del Programa, constituyéndose en un importante aporte para el desarrollo socioeconómico de las familias locales.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0218-2021 de 11 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que a pesar de reducir el periodo de ejecución del programa a 48 meses, el programa mantiene su viabilidad técnica, fruto del incremento de rendimiento y producción, lo que permitirá al productor resistir más las fluctuaciones del precio internacional; Asimismo señala que el Programa Nacional de Tubérculos y Raices", es económicamente factible, desde el punto de vista de una evaluación financiera simple, siendo los indicadores financieros favorables y que el presupuesto requerido para la ejecución del Programa en las gestiones 2022-2025 se mantiene en a Bs 767.858.926.- (Setecientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis 00/100 Bolivianos), monto que pretende ser financiado con recursos del Tesoro General de la Nación - TGN.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0244-21 de 11 de noviembre de 2021, la Dirección General de Planificación, señala que de acuerdo al análisis efectuado y la normativa precitada en el punto anterior, se evidencia que los seis (6) programas en cuestión, cumplen con el contenido referencial para la elaboración de Programas de Inversión, dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el MPD, que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el VIPFE. Asimismo, señala que el presupuesto total estipulado y definido por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, para la ejecución de los programas durante el periodo 2021-2025, asciende a Bs. 1.779.798.719.- (Unos mil setecientos setenta y nueve millones

COPIA LEGALIZADA

118

setecientos noventa y ocho mil setecientos diecinueve 00/100 bolivianos), por lo que considera que los seis Programas son prioridad para el sector agropecuario y las políticas nacionales.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/184-2021 de 11 de noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Administrativos señala que se evidencia que los 6 programas en cuestión cumplen con el contenido referencial para la elaboración de Programas de inversión de acuerdo a to dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 emitida por el MPD que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el VIFFE; por lo que considera viable técnicamente y financieramente el trámite de asignación presupuestaria para los "SEIS PROGRAMAS NACIONALES DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO.", monto que asciende a Bs1.779.798.719,00- (Un Mil Setecientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Diecinueve 00/100 bolivianos), con financiamiento del Tesoro General de la Nación (TGN), presupuesto requerido de ejecución durante el periodo 2022-2025. En este contexto y conforme a lo expuesto en el presente informe, considera pertinente la propuesta de los SEIS PROGRAMAS NACIONALES DE APOYO AL EL SECTOR AGROPECUARIO", el cual se encuentra enmarcado en la estructura de los pilares y cuyos componentes del programa justifican técnicamente el presupuesto requerido,

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0317-2021 de 12 de noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que los Programas de Tubérculos y Raíces; Algodón; Granos Andinos, Agricultura Urbana y Periurbana, Pesca y Acuicultura y de Apoyo a la Producción Apícola no contraviene normativa legal alguna, por lo que se establece su la viabilidad legal de continuar con su tramitación.

Que mediante Nota Interna NI/DESPACHO/JG/RP/0192-21 de 1 de diciembre de 2021, el Jefe de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, solicita la aprobación mediante Resolución Ministerial de los Programas de Apicultura, Algodones, Agricultura Urbana y Periurbana, Granos Andinos, Tubérculos y Raíces y Pesca y Acuicultura; creados mediante Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, mismos que deben ser ejecutados durante el periodo 2022-2025 por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA y la Institución Pública Desconcentrada Pacú - IPDPACU, en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal -INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que con el objetivo de apoyar al sector agropecuario para la reconstrucción económica y productiva, y contribuir a la soberanía alimentaria, incrementando la producción agropecuaria en el Estado Plurinacional de Bolivia, es necesario la implementación de Programas de fomento a este sector.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial Nº 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar, los siguientes Programas para el periodo 2021-2025:

a) "Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG

b) "Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG

c) "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi"; a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG

COPIA LEGALIZADA

117

d) "Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia"; a ser ejecutado a través del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU".

e) "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

f) "Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF.

SEGUNDO.- La Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA, El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU" y la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, son responsables de dar cumplimiento de la presente Resolución y de proseguir los trámites que correspondan ante la instancia competente del Órgano Ejecutivo hasta su conclusión.

TERCERO.- Se deja sin efecto y validez legal, toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
V°B° ENCARGADO DE ARCHIVO

Ing. Remmy R. Gonzáles Atila
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 4128 del Libro 89-C
En fecha 02 de Diciembre de 2021

Joris H. Daza Chamuco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

V°B° J.F.V.B. J.G.

Abg. Patricia Rocabado Terrazas
PROFESIONAL JURÍDICO MDRyT

RRGA/VLLCH/AVM/pel
H.R.I/25543-2021
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

V°B° ARCHIVO CENTRAL

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

4 NORMATIVA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO (RESOLUCIÓN MINISTERIAL)



GASTO CORRIENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

COPIA LEGALIZADA 31

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068
La Paz, 24 MAR 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Articulo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 21 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras, la Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que el numeral 5 del Artículo 405 de la Norma Fundamental, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Articulo 16 de la mencionada Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley N° 144, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria

Que el Artículo 4 de la Ley Nº 1413, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, señala que tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

COPIA LEGALIZADA 239

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 2, crea para el periodo 2022-2025, al Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el objetivo de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro; asimismo, el inciso a) del Parágrafo II señala que los Programas serán ejecutados a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA, en todos los Programas, excepto en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia.

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial – RM N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE, dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico INF/IPD-SA/DGE/UTCEPPIP/0009-2022, de 25 de enero de 2022, la Institución Pública Desconcentrada – Soberanía Alimentaria - IPDSA, señala que el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en su fase de pre inversión busca beneficiar a 1200 familias de pequeños y medianos productores de algodón blanco y de colores naturales, ubicados principalmente en 19 municipios de las regiones del Chaco y Chiquitanía, fortaleciendo de estructura organizativa y productiva, mejorando su calidad de vida, como consecuencia directa del incremento de los ingresos económicos familiares por la venta de algodón al mercado nacional e internacional. Generando divisas al país por concepto de exportaciones. Asimismo, señala que el proyecto a través del componente 1 pretende incrementar el rendimiento a 22 qq/ha de algodón blanco y 20 qq/ha de algodón de colores naturales, aumentando de esta manera la producción acumulada a 20.240 t de algodón blanco y 276 t. de algodón de colores naturales. Con el componente 2 se buscará que el 52% de la producción de fibra sea consumida por el mercado nacional y el resto se destine a la exportación, por lo que el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión presenta viabilidad técnica, económica, social, económica y ambiental.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0042-22 de 23 de febrero de 2022, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que realizó el análisis tomando como referencia el Alcance y Contenido de Estudios de Diseño Técnico de Pre inversión por Categoría, aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 002 de 10 de septiembre de 2019 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y establece que el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", presentado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria", en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia, aprobado mediante DS N°4632 de 1ro de diciembre de 2021; cumple con el contenido mínimo establecido en la Resolución Bi Ministerial N° 002 de 10 de septiembre de 2019.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0046-2022 de 14 de marzo de 2022, la Dirección General de Planificación, señala que de acuerdo al análisis efectuado y la normativa precitada se concluye que el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión - EDTP Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", presentado por la Institución Pública Desconcentrada Soberania Alimentaria - IPD-SA se encuentran en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 (PDES) y cuentan documentos suficientes e información necesaria para su aprobación.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0028/2022 de 16 de marzo de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que es necesario gestionar la aprobación del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado de Algodón en Bolivia", por el monto total de Bs54.137.259.- (Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve 00/100 Bolivianos) en el periodo 2022-2025, que permitirán Optimizar los procesos productivos, cosecha y post cosecha en el rubro algodonero para obtener una producción de calidad y competitiva. En ese contexto, el área de presupuestos considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de solicitud de Resolución Ministerial de Aprobación del proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado de Algodón en Bolivia del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia, bajo criterios, que se ejecutara durante el periodo 2022-2025, de acuerdo al análisis efectuado y la normativa precitada, concluye que el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión - EDTP, se encuentra en el marco normativo vigente, que será ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA).

V°B° ENCARGADO DE ARCHIVO a.i. MDRyT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARCHIVO CENTRAL V°B° MDRyT

COPIA LEGALIZADA 223

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0054-2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia para el periodo 2022-2025, creado mediante Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, tiene el objetivo de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro; en ese sentido se ve la necesidad de crear el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que busca beneficiar a 1200 familias de pequeños y medianos productores de algodón blanco y de colores naturales, ubicados principalmente en 19 municipios de las regiones del Chaco y Chiquitanía, fortaleciendo de estructura organizativa y productiva, mejorando su calidad de vida, como consecuencia directa del incremento de los ingresos económicos familiares por la venta de algodón al mercado nacional e internacional. Por lo que establece que la solicitud de aprobación del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia" a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, se encuentra en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4632 por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación, toda vez que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial Nº 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - En el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia, se aprueba el Proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, queda encargado de realizar el seguimiento de la implementación del Proyecto aprobado por la disposición primera de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Planificación, la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA", quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
V°B° ENCARGADO DE ARCHIVO a.i. MDRyT

ARCHIVO CENTRAL V°B° MDRyT

Ing. Ramiro R. Gonzales Avila
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 021 del Libro 30:G
En fecha 24 de Marzo de 2022
Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

Valerio Llanos Chacon V°B° D.G.A.J. MDRyT

RRGA/VLLCH/pel
H.R.I./03267-2022
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

COPIA LEGALIZADA 227

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186
La Paz, 18 JUL 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Articulo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 21 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras, la Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que el numeral 5 del Artículo 405 de la Norma Fundamental, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley N° 144, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1413, de 28 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Decreto Supremo Nº 29611, de 25 de junio de 2008, crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho

público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Artículo 3, (modificado por el Artículo2 del Decreto Supremo N° 2454 de 15 de junio de 2015), señala que el INIAF, es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas."
Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, señala que tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 2, del mencionado Decreto Supremo Nº 4632, crea para el periodo 2022-2025, al Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el objetivo de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro; asimismo, el inciso a) del Parágrafo II señala que los Programas serán ejecutados a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA, en todos los Programas, excepto en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia.

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009 establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial – RM N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE, dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI/IPD-SA/DGE/0445-22 de 02 de junio de 2022, el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA, solicita la Modificación al Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia"; para tal efecto adjunta el Informe Técnico INF/IPD-SA/PCNN/0584-2022, de 04 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Técnica de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos, el Informe Técnico INF/IPD-SA/DGE/0425-22, de 30 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Administrativa y Financiera de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA, el Informe Legal INF/IPDSA/DGE/UL/0185-2022 de 01 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA, que justifican su solicitud, señalando que el presupuesto otorgado mediante Decreto Supremo No 4632, y la Resolución Ministerial No 068 de 24 marzo de 2022 por un total de Bs54.137.259,00 (Cincuenta y cuatro millones ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve bolivianos), para el proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia",

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARCHIVO CENTRAL V°B° MDRyT

no será modificado y que los cambios están orientados al logro de los objetivos, metas, indicadores y resultados del proyecto; por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Informe Técnico INF/INIAF/DNPS/Nº370/2022 de 15 de junio de 2022, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, señala que de las reuniones para el ajuste del Proyecto, la IPDSA presento su informe para la modificación del proyecto en el marco del programa anteriormente ajustado y que se identificó la necesidad de ajustar el contenido del programa, principalmente en el componente 3; donde las transferencias de insumos deben responder a la línea de inversión pública. Las transferencias público - publico en la implementación de las Agrotiendas y que los GAMs, utilicen estos recursos en un Fondo Rotativo, no corresponde porque, esta actividad no es considerada inversión; asimismo señala que por otro lado, se ajusta la distribución de estas transferencias público - público, en el proyecto inicial se transferia a 7 municipios, ahora se plantea la distribución a 19 Entidades Territoriales Autónomas-ETAs, en efectivo y con contraparte hasta el 15%. Las que después transferirán a los productores de algodón en especie.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0166-22 de 27 de junio de 2022, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que las modificaciones propuestas en el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del algodón en Bolivia, permiten el cumplimiento de objetivos, indicadores de efecto impacto y de resultados, sin alterar el techo presupuestario inicialmente planteado de Bs.54.137.259,00 (Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve 00/100 bolivianos), y que se consideran pertinentes las modificaciones al Proyecto, propuestas por la IPD-SA, las cuales están en marco de la modificación realizada al "Programa Nacional de Apoyo a la Producción de algodones en Bolivia".

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0251-22 de 01 de julio de 2022, la Dirección General de Planificación, señala que la IPD-SA, realizó los ajustes técnicos para la modificación del PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA en sus componentes 1 y 2 Producción, Cosecha y Post Cosecha y establece que son necesarios los mismos porque permiten operativizar de manera óptima e incrementar sus alcances durante la implementación; asimismo, señala que todos los cambios sugeridos están orientados al logro de los resultados, objetivos y sobre todo para visualizar posibles efectos positivos durante la ejecución del proyecto en sus componentes y que las modificaciones efectuadas al proyecto no afectarán a su techo presupuestario.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0121-2022 de 06 de julio de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de solicitud de Resolución Ministerial de Aprobación de Modificación del Proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado de Algodón en Bolivia' en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia, bajo criterios técnicos, la misma se ejecutara en el periodo 2022-2025 de acuerdo al análisis efectuado y la normativa precitada se concluye que todos los cambios sugeridos están orientados al logro de los objetivos, metas, indicadores y resultados del citado proyecto; y que el presupuesto asignado para el proyecto asciende a Bs54.137.259.- (Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve 00/100 Bolivianos) para la implementación del proyecto mantiene la distribución presupuestaria de grupos de gastos, donde se evidencia que no afecta la modificación y/o ajuste del techo presupuestario para el periodo 2022-2025.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0213-2022, de 18 de julio de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que la Modificación del Proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado de Algodón en Bolivia' en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia, se ejecutara en el

ESCANEADO ARIEL VARGAS V°B° ENCARGADO DE ARCHIVO MDRyT
ESCANEADO DEL ORIGINAL
ARCHIVO CENTRAL V°B° MDRyT

COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

periodo 2022-2025 de acuerdo al análisis efectuado y la normativa precitada se concluye que conforme lo señalado en los Informes Técnicos, se tiene que todos los cambios sugeridos están orientados al logro de los objetivos, metas, indicadores y resultados del citado proyecto; asimismo, se tiene que el presupuesto asignado no sufre cambio alguno. En ese sentido, se establece que la solicitud de aprobación de los ajustes del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia" a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, se encuentra en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4632 por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación, toda vez que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial Nº 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - En el marco del "Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia (Ajustado)", se aprueba el Proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (Ajustado)", a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto y validez legal el inciso a) de la Disposición Primera de la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, queda encargado de realizar el seguimiento de la implementación del Proyecto aprobado por la disposición primera de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - La Dirección General de Planificación, la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA", quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

QUINTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Ing. Remmy R. González Átila
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RRGA/VLLCH/pel
H.R.I./17042-2022
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

5 INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (A JULIO 2024)



GASTO CORRIENTE

INFORME
INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0625-2024
I/28105-2024

A : Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VIA : Wilmer Choque Choque
JEFE DE UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION

Ronni Dann Arthur Apaza Ajhuacho
RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA.

DE : Ramiro Salazar Morales
TECNICO IV – EN PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODÓN EN BOLIVIA

REF.: **INFORME DE AVANCE FISICO – FINANCIERO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODON EN BOLIVIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2024**

FECHA: lunes, 05 de agosto de 2024

---

1. ANTECEDENTES

En Bolivia, el cultivo y producción de algodón en las últimas décadas ha tenido un crecimiento negativo, por la reducción de la industria textilería y la sustitución de la soya en la industria de aceitera, en este contexto, el Gobierno nacional de Bolivia plantea la recuperación y reactivación del sector mediante la creación de iniciativas estratégicas de promoción y fortalecimiento del sector algodonero en los departamentos de cobertura del proyecto.

El Programa nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia, fue aprobado mediante D.S. 4632 de 01 de diciembre de 2021, el mismo que fue aprobada con R.M. 425 de 02 de diciembre de 2021, destinada a ser ejecutada por Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - IPDSA y Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

Como parte del programa, el Proyecto de Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado de Algodón en Bolivia, propuesta por IPDSA en concordancia con las políticas nacionales fue aprobada mediante R.M. 068 de 24 de marzo de 2022, el mismo que ha iniciado sus acciones operativas en junio de 2023.

El objeto del presente informe es: informar a su autoridad el estado actual de ejecución del proyecto en sus componentes establecidos en el proyecto con fines de conocimiento y hacer conocer a las instancias correspondientes del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF como entidad de coordinación del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

2. PARAMETROS GENERALES DEL PROYECTO

2.1. Descripción del proyecto

El Proyecto Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia, busca fortalecer la producción de algodón en Bolivia para fines industriales y exportación. En el siguiente cuadro se observa el resumen del proyecto.

Cuadro 1. Datos generales del proyecto:

Descripción	Contenido
Nombre del Programa:	Programa nacional de apoyo a la producción de algodones en Bolivia.
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia.
Código SISIN (inversión)	0047-50419-00000
Categoría Programática (transferencia)	128-0047504190000-00
Periodo de Ejecución:	2022 – 2025
Localización:	Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija.
Breve Descripción del Proyecto:	El Proyecto busca fortalecer la producción de algodón en Bolivia, brindando asistencia técnica y realizando la transferencia pública – público y público – privada de insumos y paquetes tecnológicos, además de gestionar el mercado interno y externo de la fibra de algodón.
Objetivo General:	Fortalecer y fomentar la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro.
Objetivos Específicos:	**1)** Optimizar los procesos productivos, cosecha y post cosecha en el rubro algodonero para obtener una producción de calidad y competitiva. **2)** Posicionar la fibra de algodón con calidad y competitividad en el mercado nacional e internacional
Componentes Técnicos:	**1) Componente 1:** Producción, Cosecha y Post Cosecha **2) Componente 2:** Mercado
Beneficiarios directos:	1.200
Principales resultados programados 2024:	**1)** Fortalecer grupos de productores algodoneros. **2)** Capacitar a organizaciones de productores algodoneros.
Presupuesto total plurianual:	**Bs. 54.137.259,00**
Presupuesto 2024:	**Monto Inversión: 3.022.517,00** **Monto Transferencia: 15.359.475,00**
Fuente de financiamiento:	TGN
Estado	En proceso de ejecución

Fuente: Proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica"

Su cobertura está distribuida en 19 municipios de tres departamentos como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Cobertura de la ejecución del proyecto

Departamento	Provincia	Municipio
Santa Cruz	Cordillera	Boyuibe
		Cabezas
		Charagua
		Gutiérrez
	Chiquitos	Pailón
		San José de Chiquitos
		Robore
	Ñuflo de Chavez	Cuatro cañadas
		San Julián
		San Antonio de Lomerio
	Jose Miguel de Velasco	San Miguel de Velasco
	Andres Ibañez	Cotoca
	Ignacio Warnes	Warnes
		Okinawa
	Ichilo	Yapacani
	Obispo Santiesteban	Montero
Tarija	Gran Chaco	Villa Montes
		Yacuiba
Chuquisaca	Luis Calvo	Machareti
Total		

Fuente: Proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia"

3. ANALISIS

Descripción de actividades relevantes realizadas durante el mes:

- En el mes de julio se realizó la presentación de 18 TPPs a la unidad de planificación del ministerio para su respectiva catalogación y aprobación por el Ministro.

- En el mes de julio se realizó el proceso para la ***ADQUISICION DE PASAJES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA.*** para dar cumplimiento a lo programado y cumplir con el indicador mensual.

- Se realizó el proceso de pago por el servicio de imprenta por la realización de trípticos para la difusión del proyecto, así mismo se inició el proceso para la elaboración de un cuadernillo de campo.

- Se realizó los procesos administrativos recurrentes como son viáticos al interior del país, alquiler de inmuebles, pago a consultores individuales, pago por servicios manuales gastos por refrigerios, etc.

Cuadro 3. Seguimiento de Avance Físico para Reporte al SISIN WEB

Situación	Descripción
Estado del Proyecto (Según etapa)	• **Estado Físico:** Durante el mes de julio, los técnicos de campo se dedicaron a brindar servicios de asistencia técnica in situ y realizaron capacitaciones a organizaciones. Según los registros de la matriz de seguimiento plurianual, se ha alcanzado un avance físico del 14,87%. El Proyecto se encuentra en Ejecución y desarrollando acciones para el cumplimiento de los indicadores de Programa y Proyecto. **Componente 1: Producción, Cosecha y Post Cosecha** • Se presentó 18 fichas ministeriales para la transferencia de tecnología TPPs. • Se realizó talleres de información del Proyecto Algodón a municipios y organizaciones sociales. • Se brindó asistencia técnica y capacitación in situ • Se capacito a organizaciones sociales **Componente 2: Mercado** • Se llevó a cabo las reuniones de coordinación para la actualización de la norma *NB 021:1973 FIBRA DEL ALGODÓN* las cuales según cronograma se concluyeron satisfactoriamente y dicha norma se encuentra en consulta. • Se realizó capacitaciones a semilleristas y productores de algodón en comercialización y Mercado. • **Estado Financiero:** • El porcentaje de ejecución financiera de **inversión** anual es **37,51%** • El avance financiero plurianual. (2022 – 2025), es de 10.92% • **Estado Administrativo:** Se cuenta con personal que realiza trabajos administrativos en temas de adquisiciones, pagos a personal técnico y otros.
Fecha tentativa de entrega del proyecto	**31/12/2025**
Porcentaje Avance físico (plurianual):	**14,87 %** Avance Físico acumulado plurianual. (2022 – 2025)

Situación	Descripción
Problemas identificados:	**Físico** • Paralizado y/o retrasado por condiciones climáticas **Financiero** • Falta firma de convenios suscritos **Administrativo** • Falta de documentación (certificado ambiental, informes técnicos, administrativos, catastrales, etc.
Descripción de los problemas identificados:	• Desinterés para cultivar algodón convencional por los productores. • No se tiene disponibilidad de semilla de algodón de colores. • Desinterés de los productores con los paquetes tecnológicos y la necesidad de efectuar ajustes.
Acciones para tomar:	• Mejorar la logística operativa del personal de campo. • Realizar talleres de incentivo a la producción de Algodón. • Efectuar contrataciones oportunas para el seguimiento al cultivo de algodón en los municipios de cobertura. • Acordar la compra/venta de la fibra de algodón de la variedad del proyecto al mercado consumidor (industrias textiles). • Ajustar el proyecto por desfase de precios de los insumos del proyecto con respecto a los precios del mercado.
Fecha de Solución:	31 de agosto del 2024
Responsables:	Responsable Nacional del Proyecto, Profesional de fortalecimiento organizacional, Profesional de mercado, Personal del equipo administrativo Técnicos de campo conforme las responsabilidades asignadas.

Fuente: Proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia"

3.1. ANALISIS FINANCIERO

Descripción de las operaciones de ejecución financiera

Operación/Operación Intermedia	Julio			Acumulado enero – julio 2024			Total 2024		
	Programado	Ejecutado	% Ejec.	Programado	Ejecutado	% Ejec.	Programado	Ejecutado	% Ejec.
Transferencias (TPPs)	0	0	0	2.211.013,00	2.211.013,00	100%	15.359.475,00	2.211.013,00	14.39
Inversión	261.548,55	169.325,03	64.73%	1.487.050,22	1.133.776,10	76%	3.022.517,00	1.133.776,19	37.51
Total General	261.548,55	169.325,03	64.73%	3.698.063,22	3.344.789,10	89%	18.381.992,00	3.344.789,19	18.19

Fuente: Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia, 31/07/2024

Se tiene una ejecución del 14.39% de (Transferencias – TPPs), por un monto ejecutado de 2.211.013,00 Bs.

Se tiene una ejecución de 37,51% (**Inversión),** por un monto ejecutado de 1.133.776,19 Bs. Al 31 de julio de 2024

Se tiene una ejecución plurianual de 18,19% por la ejecución de 3.344.789,19 Bs. avance financiero del presupuesto global.

En el **ANEXO 1** (reporte Sigep) se describe el detalle de la ejecución presupuestaria por partida de gasto.

3.2. EJECUCION FINANCIERA PLURIANUAL DEL PROYECTO

Conforme del D.S. 4632 del 1 de diciembre de 2021, se crea el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el objetivo de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, del cual se aprobó el proyecto de Fortalecimiento a la producción, Cosecha, post cosecha y mercado de algodón en Bolivia aprobado con RM. N° 068 de 24 de marzo de 2022, asimismo aprobado su modificación con RM N° 168 de 18 de julio de 2022 del cual ejecuta el IPDSA.

El proyecto inicia sus actividades operativas a partir de mediados de la gestión 2023, por lo tanto, su ejecución física se reporta como primera gestión de ejecución.

Detalle	Gestiones				Total
	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	
Programado	0,00	24.658.861,00	18.381.992,00	11.096.406,00	54.137.259,00
Inversión	0,00	2.567.798,35	1.133.776,19	0,00	3.701.574,19
TPPs	0.00	0.00	2.211.013,00	0.00	2.211.013,00
% de Ejecución	0	42.41	18.19	0,00	**10,92**

El proyecto tiene un avance plurianual de **10,92 %** correspondiente a las gestiones (2022 – 2025)

A continuación, se presenta el detalle de gastos de inversión realizados por partida presupuestaria de Enero a Julio de 2024

Modalidad	Sisin / Tpp	Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	2024 (julio)		
				Presupuesto vigente	Devengado	% Ejecución
Inversión	00475041900000	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	77000	19741	25,65
	00475041900000	2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	5000	0,0	0,0
	00475041900000	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	44000	12.808,90	29,11
	00475041900000	2.2.2.20	Viáticos por Viajes al Exterior del País	3000	0.0	0,0
	00475041900000	2.2.5	Seguros	10000	0.0	0,0
	00475041900000	2.3.1	ALQUILER DE INMUEBLES	138000	80.020,54	57,99
	00475041900000	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	18951	18951	100

Modalidad	Sisin / Tpp	Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	2024 (julio)		
				Presupuesto vigente	Devengado	% Ejecución
	00475041900000	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos.	50000	39.972,00	79,94
	00475041900000	2.5.8.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	1728436	610.375,98	35,31
	00475041900000	2.5.9	Servicios Manuales	439500	70.530,00	16,05
	00475041900000	2.6.7	SERVICIOS DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS	25000	0.0	0.0
	00475041900000	3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	42768	27.853,00	65,13
	00475041900000	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	4140	3.879,00	93,70
	00475041900000	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	198000	85.560,00	43,21
	00475041900000	3.2.1	Papel	45150	45.125,00	99,94
	00475041900000	3.3.2	Confecciones Textiles	20000	19.985,50	99,93
	00475041900000	3.3.3	Prendas de Vestir	1000	980	98
	00475041900000	3.3.4	Calzados	7000	6750	96,42
	00475041900000	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	59997	20900,17	34,83
	00475041900000	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	20000	19908	99,54
	00475041900000	3.4.3	Llantas y Neumáticos	6000	5500	91,66
	00475041900000	3.4.8	Herramientas Menores	3000	3000	100
	00475041900000	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	1029	1000	97,18
	00475041900000	3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	20000	19999	100
	00475041900000	4.3.2	Maquinaria y Equipo de Producción	25000	16937,1	67,74
	00475041900000	4.3.3.30	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	26546	0.0	0,0
	00475041900000	4.3.6	Equipo Educacional y Recreativo	4000	4000	100
			Total	**3.022.517,00**	**1.133.776,19**	**37,51**

Fuente: SIGEP, 31 de julio de 2024

3.3. EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO

La ejecución física acumula de Enero a Julio del proyecto conforme el reporte del SISEGER, se tiene un avance de 59.16%

La ejecución física plurianual (2022 – 2025) es de 14,87%

Seguimiento al POA 2024 de Enero a Julio

Operación/ Operación Intermedia	Indicadores: Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Logro en el mes julio	Logro acumulado de Enero-Julio	Problemas en Julio	Acciones a tomar
O1.- Sub - Componente 1: Fortalecimiento organizativo.							
O1.1.Fortalecimiento de capacidades a organizaciones de productores y semilleristas que representan a los productores.	Realización de talleres a organizaciones de productores y semilleristas	Organizaciones	21	Se llevó a cabo 2 capacitaciones a organizaciones	Se tiene un acumulado de 67 capacitaciones realizados	Ninguno	Ninguno
O1.2. Capacitación a Productores de algodón convencional blanco y/o de colores naturales son capacitados en producción, cosecha y post cosecha, con asistencia técnica in situ.	Realización de talleres Capacitación a Productores de algodón convencional blanco y/o de colores naturales	Productores	420	32 productores capacitados in situ	200 productores capacitados in situ	Ninguno	Ninguno
O1.3.- Incremento del rendimiento nacional de algodón blanco	Rendimiento del cultivo	qq/ha	22	Se tendrá el reporte de rendimiento en el mes de agosto	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
O1.4. Incremento del rendimiento nacional de algodón de colores naturales	Rendimiento del cultivo	qq/ha	20	No existe reporte	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
O1.5. Incremento de la superficie cultivada de algodón blanco	Superficie cultivada	Ha	5000	No se reportó ninguna superficie cultivada	.Se tiene 1164 ha.	Factores climáticos que impidieron mayor superficie en zonas potenciales	Se buscarán zonas que cuenten con agua
O1.6. Incremento de la superficie cultivada de algodón de colores naturales	Superficie cultivada	ha	212	No se reportó ninguna superficie cultivada	No existe reporte	No existe semilla certificada	Se gestionara ante el INIAF
O1.7. Incremento de la producción de algodón blanco en toneladas	Incremento de la producción de algodón	Tn	8749	Se tendrá el reporte de incremento de algodón entre los meses de agosto y septiembre	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
O1.8. Incremento de la producción de algodón de colores naturales	Incremento de la producción de algodón	Tn	140	No existe reporte	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
O1.9. Elaboración de un protocolo para el mantenimiento de la calidad de fibra	Protocolo elaborado y aprobado	Numero	1	Se tendrá el protocolo en el mes de octubre	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.

de algodón blanco y colores naturales							
O1.10. Elaboración de un sistema de trazabilidad de la fibra de algodón.	Sistema de trazabilidad elaborado y aprobado	Numero	1	Se tendrá el protocolo en el mes de octubre	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
01.11 Transferir para proveer paquetes de insumos agrícolas para mejorar la producción	Transferencia de paquetes tecnológicos	Paquetes	46	Se tendrá el reporte en el mes de agosto	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
01.12 Transferir para proveer paquetes tecnológicos a agrupaciones de productores y semilleristas legamente constituidos.	Transferencia de paquetes tecnológicos	Paquetes	65	Se tendrá el reporte en el mes de agosto	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
01.13 Los productores implementan las tecnologías transferidas	Productores implementan las transferencias	%	50	Se tendrá el reporte en el mes de agosto	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
O2.- Componente 3. Mercado nacional.							
O2.1. Sistema y/o aplicación de inteligencia de análisis en mercado para realizar acuerdos comerciales.	Modelo de análisis	Sistema	3	Se tendrá el reporte en el mes de agosto - septiembre	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
O2.2. Capacitación a organizaciones de productores en comercialización y gestión de mercados.	Talleres de capacitación realizados	Numero	65	4 talleres de capacitación realizados	29 talleres de capacitación realizados	No se reportó.	No se describe.
O2.3. Adquieren fibra de algodón blanco el mercado interno	Fibra de algodón comercializada	tn	6720	Se tendrá el reporte en el mes de septiembre	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
O2.4 Incrementar el volumen de fibra de algodón boliviano	Fibra de algodón comercializada	tn	1	Se tendrá el reporte en el mes de septiembre	No existe reporte	No se reportó.	No se describe.
O3.- Gasto Operativo							

O3.1.- Ejecución de los gastos operativos, de acuerdo a la programación para la gestión 2024.	4 informes trimestrales de ejecución de gasto operativo.	Número	4	1 informe trimestral de ejecución de gasto operativo	2 informes trimestrales realizados	No se reportó problemas.	No se reportó problemas.

4. CONCLUSIONES

- Se tiene una Ejecución Financiera de Inversión de **ENERO** a **JULIO** de **Bs. 1.133.776,19** (Un millón ciento treinta y tres mil setecientos setenta y seis 19/100 bolivianos), equivalente al **37.51%,** referente al presupuesto de inversión.

- Se tiene una ejecución del 14.39% de (Transferencias – TPPs), por un monto ejecutado de **Bs. 2.211.013,00** (Dos millones doscientos once mil trece 00/100 bolivianos).

- El proyecto tiene una ejecución financiera acumulada de **10,92 %** correspondiente a las gestiones (2022 – 2025) de **Bs. 5.912.587,54** (Cinco millones novecientos doce mil quinientos ochenta y siete 54/100 bolivianos).

- La ejecución física acumulada de Enero a Julio del proyecto conforme al reporte del SISEGER, se tiene un avance de **59.16%**

- Según SISEGER la ejecución física acumulada plurianual (2022 – 2025) es de **14,87%**

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar el presente informe del estado actual de ejecución física y financiera del proyecto correspondiente al mes de junio de la gestión 2024.
- Remitir el presente informe a la Dirección General de Planificación (DGP), Viceministerio de Desarrollo Agropecuario (VDA) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF entidad coordinadora del programa.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

RSM
Adj.
c.c.

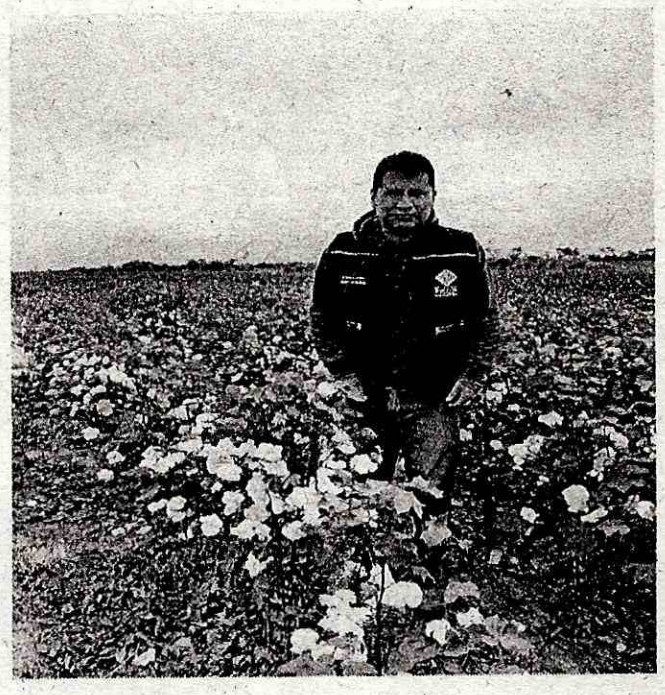
Ing. Ramiro Salazar Morales
TÉCNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. Arthur Adrián Carrasco
RESPONSABLE PROY. ALGODON

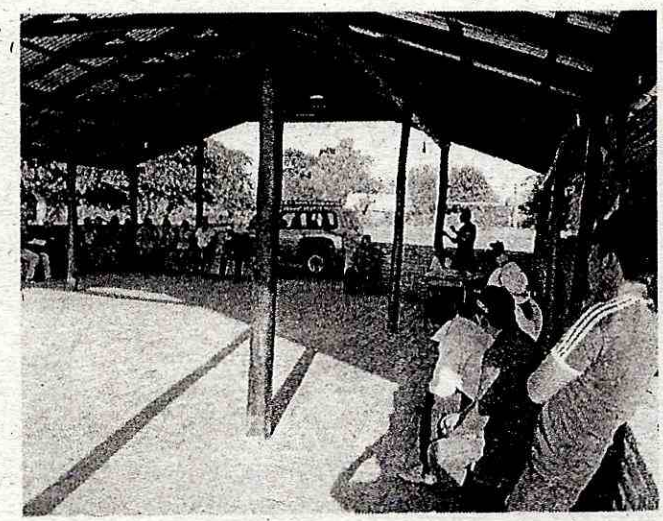
MEMORIA FOTOGRÁFICA



Fotografía 1. Verificación de plagas y enfermedades



Fotografía 2. Verificación de Rendimiento



Fotografía 3. Trabajo de planificación interinstitucional

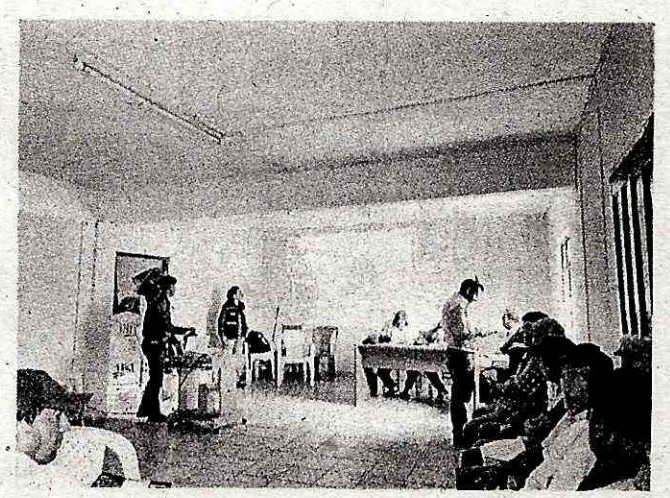


Fotografía 4. Reunión de coordinación

Institución "Soberanía Alimentaría"
Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro
Telf.: (591-2) 2914631 – 2914632 – 2914633 – 2914703 – 2914704 – 2914705 Fax: (591-2) 2113396
www.soberaniaalimentaria.gob.bo
La Paz – Bolivia



Fotografía 5. Verificación de parcela para cosecha



Fotografía 6. Socialización



Fotografía 7. Socialización con productores en parcelas demostrativas

V°B°
Ing. R.D. Arthur Arroyo Aguilera
RESPONSABLE PROY. ALGODON

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

6 PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA (HASTA DICIEMBRE 2024)



GASTO CORRIENTE

DETALLE DE PROYECCION DE EJECUCION DE TRANSFERENCIA PUBLICO - PRIVADO DEL 01/08/2024 AL 31/12/2024				
N°	N° DE CONVENIO	DESCRIPCION DE LA ORGANIZACIÓN	CÓDIGO TPP	MONTO
1	MDRyT/IPDSA/CAIPEPE/012-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA COMUNIDAD INDÍGENA "CAIPEPE"	EN PROCESO	163.371,00
2	MDRyT/IPDSA/ENCONADA/013-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA COMUNIDAD DE LA ENCONADA	EN PROCESO	397.123,50
3	MDRyT/IPDSA/ZLOYOLA/014-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA	EN PROCESO	52.849,50
4	MDRyT/IPDSA/SAG/015-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON EL SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO	EN PROCESO	211.398,00
5	MDRyT/IPDSA/OTBTAJIBOS/016-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA O.T.B. DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS	EN PROCESO	47.844,50
6	MDRyT/IPDSA/APAP/017-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILÓN "A.P.A.P."	EN PROCESO	661.500,00
7	MDRyT/IPDSA/OMCIOPAILONBS/018-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDÍGENAS ORIGINARIAS DE PAILÓN LIBERTAD BARTOLINA SISA	EN PROCESO	373.400,00
8	MDRyT/IPDSA/CISANFRANCISCO/019-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO"	EN PROCESO	132.374,50
9	MDRyT/IPDSA/ACUCCPS-RGCT/020-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN - REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS - RAGCT)	EN PROCESO	93.553,50

SOBERANIA ALIMENTARIA
V°B°
LIC. ROSELIN TOLA LAZARTE
IPDSA - MDRyT

R.S.M.

V°B°
Ing. Arthur Escobar
RESPONSABLE

10	MDRyT/IPDSA/SAMORA/021-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON EL SINDICATO AGRARIO MORA	EN PROCESO	176.435,00
11	MDRyT/IPDSA/AIPA30 ENERO/022-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO	EN PROCESO	145.015,00
12	MDRyT/IPDSA/APPA25MAYO/023-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO)	EN PROCESO	149.892,50
13	MDRyT/IPDSA/APPPARC/024-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA-RC)	EN PROCESO	661.500,00
14	MDRyT/IPDSA/PIKK/025-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON EL PUEBLO INDÍGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO"	EN PROCESO	160.751,50
15	MDRyT/IPDSA/SACV/026-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON EL SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE	EN PROCESO	110.388,50
16	MDRyT/IPDSA/JVBSJ/027-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN	EN PROCESO	670.000,00
17	MDRyT/IPDSA/CDNIZOZO/028-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO	EN PROCESO	581.846,00
18	MDRyT/IPDSA/CAKAE/029-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA COMUNIDAD AKAE	EN PROCESO	581.846,00
TOTAL PRESUPUESTO				**5.371.089,00**

Lic. Roselia Tola Lazarte
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Dra. Ramiro Salazar Morales
TECNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

INFORME
INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0676-2024

A : Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VIA : Wilmer Choque Choque
JEFE DE UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION

DE : Ronni Dann Arthur Apaza Ajhuacho
RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA

REF.: **INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA PROYECCION DE EJECUCION DE GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODON EN BOLIVIA**

FECHA: Miercoles, 21 de agosto de 2024

---

1. ANTECEDENTES

En Bolivia, el cultivo y producción de algodón en las últimas décadas ha tenido un crecimiento negativo, por la reducción de la industria textilería y la sustitución de la soya en la industria de aceitera, en este contexto, el Gobierno nacional de Bolivia plantea la recuperación y reactivación del sector mediante la creación de iniciativas estratégicas de promoción y fortalecimiento del sector algodonero en los departamentos de cobertura del proyecto.

El Programa nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia, fue aprobado mediante D.S. 4632 de 01 de diciembre de 2021, el mismo que fue aprobada con R.M. 425 de 02 de diciembre de 2021, destinada a ser ejecutada por Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - IPDSA y Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

Como parte del programa, el Proyecto de Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado de Algodón en Bolivia, propuesta por IPDSA en concordancia con las políticas nacionales fue aprobada mediante R.M. 068 de 24 de marzo de 2022, el mismo que ha iniciado sus acciones operativas en junio de 2023.

El objeto del presente informe es: informar a su autoridad el estado actual de ejecución del proyecto en sus componentes establecidos en el proyecto con fines de conocimiento y hacer conocer a las instancias correspondientes del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF como entidad de coordinación del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

2. PARAMETROS GENERALES DEL PROYECTO

2.1. Descripción del proyecto

El Proyecto Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia, busca fortalecer la producción de algodón en Bolivia para fines industriales y exportación. En el siguiente cuadro se observa el resumen del proyecto.

Cuadro 1. Datos generales del proyecto:

Descripción	Contenido
Nombre del Programa:	Programa nacional de apoyo a la producción de algodones en Bolivia.
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia.
Código SISIN (inversión)	0047-50419-00000
Categoría Programática (transferencia)	128-0047504190000-00
Periodo de Ejecución:	2022 – 2025
Localización:	Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija.
Breve Descripción del Proyecto:	El Proyecto busca fortalecer la producción de algodón en Bolivia, brindando asistencia técnica y realizando la transferencia pública – público y público – privada de insumos y paquetes tecnológicos, además de gestionar el mercado interno y externo de la fibra de algodón.
Objetivo General:	Fortalecer y fomentar la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro.
Objetivos Específicos:	**1)** Optimizar los procesos productivos, cosecha y post cosecha en el rubro algodonero para obtener una producción de calidad y competitiva. **2)** Posicionar la fibra de algodón con calidad y competitividad en el mercado nacional e internacional
Componentes Técnicos:	**1) Componente 1:** Producción, Cosecha y Post Cosecha **2) Componente 2:** Mercado
Beneficiarios directos:	1.200
Principales resultados programados 2024:	**1)** Fortalecer grupos de productores algodoneros. **2)** Capacitar a organizaciones de productores algodoneros.
Presupuesto total plurianual:	**Bs. 54.137.259,00**
Presupuesto 2024:	**Monto Inversión: 3.022.517,00** **Monto Transferencia: 15.359.475,00**
Fuente de financiamiento:	TGN
Estado	En proceso de ejecución

Fuente: Proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica"

Su cobertura está distribuida en 19 municipios de tres departamentos como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Cobertura de la ejecución del proyecto

Departamento	Provincia	Municipio
Santa Cruz	Cordillera	Boyuibe
		Cabezas
		Charagua
		Gutiérrez
	Chiquitos	Pailón
		San José de Chiquitos
		Robore

	Ñuflo de Chavez	Cuatro cañadas
		San Julián
		San Antonio de Lomerio
	Jose Miguel de Velasco	San Miguel de Velasco
	Andres Ibañez	Cotoca
	Ignacio Warnes	Warnes
		Okinawa
	Ichilo	Yapacani
	Obispo Santiesteban	Montero
Tarija	Gran Chaco	Villa Montes
		Yacuiba
Chuquisaca	Luis Calvo	Machareti
Total		**19**

Fuente: Proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia"

3. Proyección de ejecución financiera

Se detalla la proyección de ejecución financiera mediante la Transferencia de Paquetes tecnológicos "A – C – D":

Cuadro Nº 3 Programación de ejecución.

Proyecto: Fortalecimiento A La Producción, Cosecha, Post Cosecha Y Mercado Del Algodón En Bolivia									
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MES 13	TOTAL
Programado (Bs)	2.211.013,00	0,00	0,00	5.616.929,00	2.338.254,00	5.178.530,00	0,00	14.749,00	15.359.475,00
Ejecutado (Bs)	2.211.013,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.211.013,00

***Fuente**: elaboración propia.*

a) Descripción (Septiembre)

Cuadro Nº 4 Descripción de gastos mes Septiembre.

PROYECTO	DESCRIP. DE PROCESO CONTRATACION	BIEN	CANTIDAD DE PROCESOS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRECIO REFERENCIAL	FECHA DE INICIO	OBSERVACION	FECHA DE CONCLUSIÓN
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	ADQUISICION DE SEMILLA, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA (MUNICIPIO; YACUIBA), SANTA CRUZ (MUNICIPIO; CHARAGUA, CABEZAS, COTOCA, SAN ANTONIO DE LOMERIO, PAILON GUTIERREZ, OKINAWA 1, CABEZAS) PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	SEMILLA	1	CONTRATACION DIRECTA "INIAF"	1.058.340,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	6/9/2024
	ADQUISICION DE INSUMOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUÍMICOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA (MUNICIPIO; YACUIBA), SANTA CRUZ (MUNICIPIO; CHARAGUA, CABEZAS, COTOCA, SAN ANTONIO DE LOMERIO, PAILON GUTIERREZ, OKINAWA 1, CABEZAS) PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	INSUMOS AGRICOLAS	1	CONTRATACION DIRECTA "EEPAF"	2.192.189,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	6/9/2024
	ADQUISICION DE EQUIPO (SEMBRADORA YO FUMIGADORA) PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES	EQUIPO	1	ANPE MAYOR A 200 MIL	362.000,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	30/9/2024

	AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC COMUNIDAD;) PAQUETE TECNOLOGICO "C" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA							
	ADQUISICION DE INSUMOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUÍMICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC COMUNIDAD;) PAQUETE TECNOLOGICO "C" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	INSUMOS	1	CONTRATACION DIRECTA EEPAF	291.500,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	6/9/2024
	SERVICIO DE ANALISIS DE SUELO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC COMUNIDAD;) PAQUETE TECNOLOGICO "C" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	EQUIPOS, INSUMOS	1	CONTRATACION MENOR	8.000,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	6/9/2024
	ADQUISICION DE EQUIPO (SEMBRADORA O FUMIGADORA) PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON (A.P.A.P.);) PAQUETE TECNOLOGICO "C" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	EQUIPO	1	ANPE MAYOR A 200 MIL	362.000,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	30/9/2024
	ADQUISICION DE INSUMOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUÍMICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON (A.P.A.P.);) PAQUETE TECNOLOGICO "C" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	INSUMOS	1	CONTRATACION DIRECTA EEPAF	291.500,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	6/9/2024
	SERVICIO DE ANALISIS DE SUELO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON (A.P.A.P.);) PAQUETE TECNOLOGICO "C" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	EQUIPOS, INSUMOS	1	CONTRATACION MENOR	8.000,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	6/9/2024
	ADQUISICION DE EQUIPO(SEMBRADORA Y FUMIGADORA) PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; CHARAGUA, JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN) PAQUETE TECNOLOGICO "C" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	EQUIPO	1	ANPE MAYOR A 200 MIL	362.000,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	30/9/2024

	ADQUISICION DE INSUMOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUÍMICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; CHARAGUA, JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN) PAQUETE TECNOLOGICO "C" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	INSUMOS	1	CONTRATACION DIRECTA EEPAF	300.000,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	6/9/2024
	SERVICIO DE ANALISIS DE SUELO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; CHARAGUA, JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN) PAQUETE TECNOLOGICO "C" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	EQUIPOS, INSUMOS	1	CONTRATACION MENOR	8.000,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	6/9/2024
	ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA) PAQUETE TECNOLOGICO "D" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	EQUIPO	1	ANPE NENOR A 200 MIL	147.000,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	30/9/2024
	ADQUISICION DE EQUIPO(MEDIDOR DE HUMEDAD) PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA) PAQUETE TECNOLOGICO "D" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	EQUIPOS	1	CONTRATACION MENOR	27.500,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	30/9/2024
	ADQUISICION DE EQUIPO(SISTEMA DE RIEGO) PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA) PAQUETE TECNOLOGICO "D" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	EQUIPOS	1	CONTRATACION MENOR	170.000,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	30/9/2024
	ADQUISICION DE TEXTILES PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (MUNICIPIO; PAILON, ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA) PAQUETE TECNOLOGICO "D" PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	EQUIPOS, INSUMOS	1	CONTRATACION MENOR	28.900,00	15/8/2024	SE ENCUENTRA EN LA INSCRIPCION AL SISIN	30/9/2024
	TOTAL		**15**		**5.616.929,00**			

***Fuente**: Equipo técnico del Proyecto*

La ejecución de este presupuesto esta comprometido mediante convenios de 18 TPPs los cuales se adjuntan una fotocopia de los convenios firmados, los cuales comprometen los recursos de Bs5.616.929 (Son: Cinco Millones Seiscientos dieciséis mil Novecientos veintinueve 00/100 Bolivianos). Se adjunta convenios.

V°B° Ing. Edi Arthur Arancibia Añuachu ESPECIALISTA SOSTENIBLE PROY. ALGODÓN

b) Descripción (Octubre)

Cuadro Nº 5 Descripción de gastos Octubre.

Nº	DEPARTAMENTO	PAQUETE TECNOLOGICO	MUNICIPIO	COMUNIDAD	BENEF.	SUPERFICIE (Ha)	PRESUPUESTO IPDSA (Bs.)
1	SANTA CRUZ	A	CUATRO CAÑADAS	COMUNIDAD CAMPESINA "26 DE AGOSTO"	10	74	189.301,50
2	SANTA CRUZ	A	CABEZAS	SINDICATO AGRARIO LOMA BLANCA	7	106	269.766,50
3	SANTA CRUZ	A	CABEZAS	COMUNIDAD INDIGENA "NUEVA ESPERANZA"	5	56	143.122,00
4	SANTA CRUZ	C	PAILON	ORGANIZACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN JUAN - EL TINTO	10	300	551.830,00
5	SANTA CRUZ	D	PAILON	COMUNIDAD CAMPESINA "25 DE MAYO" E. AVAROA	10	100	375.000,00
6	SANTA CRUZ	D	CUATRO CAÑADAS	JUNTA VECINAL MONTE VERDE	10	100	375.000,00
7	SANTA CRUZ	A	CABEZAS	OTB "COMUNIDAD INDIGENA GUARANI IUGUASURENDA"	10	70	177.022,00
8	SANTA CRUZ	A	PAILON	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES COLONI WALDHEIM II	5	50	128.606,00
9	SANTA CRUZ	A	CUATRO CAÑADAS	COMUNIDAD CAMPESINA 12 DE OCTUBRE	6	50	128.606,00
TOTAL					73	906	2.338.254,00

Fuente: *Equipo técnico del Proyecto*

En el siguiente cuadro se puede evidenciar que ya se tiene conformado las organizaciones productivas de ***9 FICHAS MINISTERIALES*** el cual se hará la defensa en la última semana de agosto el cual haciende a Bs.2.338.254,00 (Son: Dos Millones trescientos treinta y ocho mil Doscientos cincuenta y cuatro 00/100 Bolivianos). Se adjunta solicitud de revisión de Fichas Ministeriales.

c) Descripción (Noviembre)

Cuadro Nº 6 Descripción de gastos Noviembre.

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COMUNIDAD	BENEF.	SUPERFICIE (Ha)	PRESUPUESTO IPDSA (Bs.)	PAQUETE TECNOLOGICO
1	SANTA CRUZ	CHARAGUA	INDIGENA AIPEPE	20	62	163.371,00	A
2	TARIJA	YACUIBA	ASOCIACION CENTRAL UNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS BARTOLINAS YACUIBA	7	36	93.553,50	A
3	SANTA CRUZ	CABEZAS	SINDICATO AGRARIO CABEZAS	7	80	211.398,00	A
4	SANTA CRUZ	COTOCA	O.T.B. COMUNIDAD INDIGENA BUENA VISTA	6	150	397.123,50	A
5	SANTA CRUZ	SAN JULIAN	ILLIMANI NUCLEO 29	10	20	40.509,50	A
6	SANTA CRUZ	SAN JULIAN	LIMONAL NUCLEO 32	10	57	149.892,50	A
7	SANTA CRUZ	SAN JULIAN	NUCLEO 38	7	55	145.015,00	A
8	SANTA CRUZ	SAN JULIAN	NUCLEO 23	13	220	581.846,00	A
9	SANTA CRUZ	SAN JULIAN	NUCLEO 66	9	220	581.846,00	A
10	SANTA CRUZ	GUTIERREZ	PUEBLO INDIGENA KAROVAICHO	13	61	160.751,50	A
11	SANTA CRUZ	CABEZAS	SINDICATO AGRARIO CABEZAS	10	67	176.435,00	A
12	SANTA CRUZ	OKINAWA 1	SINDICATO AGRARIO EL HORIZONTE	11	42	110.388,50	A
13	SANTA CRUZ	PAILON	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON DEL NORTE	20	300	661.500,00	C
14	SANTA CRUZ	PAILON	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PAILON	14	300	661.500,00	C
15	SANTA CRUZ	PAILON	JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN	20	400	670.000,00	C
16	SANTA CRUZ	SAN JULIAN	FEDERACION DE MUJERES COMUNIDADES INTERCULTURALES SAN JULIAN DEL NORTE	20	100	373.400,00	D
TOTAL				197	2.170	5.178.530,00	

Fuente: *Equipo técnico del Proyecto*

En el siguiente cuadro se puede evidenciar que el equipo técnico de campo del proyecto ya tiene identificado a las organizaciones productivas legalmente constituidas para lo cual se tiene ***16 FICHAS MINISTERIALES para su consolidación***, por lo mencionado se debe de conformar todos los requisitos según el Reglamente Operativo de Transferencia del Proyecto el cual haciende a Bs.5.178.530,00 (Son: Cinco Millones Ciento dieciocho Mil

Quinientos treinta 00/100 Bolivianos). Se adjunta; actas, solicitudes de socialización de las comunidades y organizaciones productivas legalmente constituidas.

4. CONCLUSIONES

- Se tiene ya comprometido para el mes de ***septiembre***, 18 TPPs con un presupuesto de Bs5.616.929 (Son: Cinco Millones Seiscientos dieciséis mil Novecientos veintinueve 00/100 Bolivianos). Se adjunta los convenios vigentes en el Anexo 14.
- Se tiene ya comprometido para el mes de ***octubre***, 9 TPPs con un presupuesto de Bs.2.338.254,00 (Son: Dos Millones trescientos treinta y ocho mil Doscientos cincuenta y cuatro 00/100 Bolivianos).
- Se tiene ya comprometido para el mes de ***noviembre***, 16 TPPs con un presupuesto de Bs.2.338.254,00 Bs.5.178.530,00 (Son: Cinco Millones Ciento dieciocho Mil Quinientos treinta 00/100 Bolivianos).
- Se tiene un saldo para el mes 13 de Bs.14.749,00 (Son: Catorce Mil Setecientos cuarenta y nueve 00/100 Bolivianos) el cual es el saldo de la primera transferencia.

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda tomar en cuenta el informe ya que cuenta con los respaldos y sustentos para comprometer los recursos para la transferencia del paquete tecnológica Publico – Privado en especie y de esta manera cumplir con los indicadores del proyecto.
- Por otro lado se realizara la atención a solicitud de socialización a municipios que no se encuentran en la cobertura del proyecto para que de esta manera se pueda evaluar técnicamente y ampliar el área de cobertura del proyecto y de esta menera llegar a cumplir los indicadores del programa (se adjunta solicitudes).

Es cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADEO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
(PROSA - MDRyT)

RDAAA
Adj.
c.c.

La Paz, 15 de Agosto de 2024
NI/IPD-SA/DGE/1401-2024 - I/29581-2024

Señor:
Ing. Juan Yamil Flores Lazo
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT
Presente. -

RECIBIDO
19 AGO 2024

REF.: SOLICITUD DE REVISION DE 9 FICHAS MINISTERIALES PARA TRANFERENCIA DE TECNOLOGIA (TPPs) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODÓN EN BOLIVIA.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a su autoridad a objeto de solicitar de curso a la presente referencia de SOLICITUD DE REVISION DE 9 FICHAS MINISTERIALES PARA TRANFERENCIA DE TECNOLOGIA (TPPs) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODÓN EN BOLIVIA, para el cumplimiento a indicadores de programa y proyecto. (Se adjunta; Fichas Ministeriales)

Sin otro particular y agradeciendo su atención me despido

Atentamente:

V°B°
Ing. Arthur Arauz Aguado
RESPONSABLE DIRECTOR ALGODON

FJC/wchch/rdaaa/imqv
Adj: Lo Indicado
C.c.: arch. Direc. Gral. Ejec

RESUMEN DE TRANSFERENCIAS DE PAQUETES TECNOLOGICOS
TRANSFERECNIA DE PUBLICO A PRIVADO EN ESPECIE

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TPPs	SUPERFICIE EN HECTAREAS	Nº DE PRODUCTORES BENEFICIADOS	PRESUPUESTO (Bs.)
PAQUETE TECNOLOGICO "A"	6	406,00	43	1.036.424,00
PAQUETE TECNOLOGICO "B"	0	-	0	0,00
PAQUETE TECNOLOGICO "C"	1	300,00	10	551.830,00
PAQUETE TECNOLOGICO "D"	2	200,00	20	750.000,00
TOTAL	9	906,00	73	2.338.254,00

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

7 FORMULARIOS POA 2025: 1. ARTICULACION POA - PDES 2. PLAN OPERATIVO ANUAL – 2025



GASTO CORRIENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS	**FORMULARIO 1** **ARTICULACIÓN POA - PDES** **2025**	Anteproyecto del POA - 2025 Fecha de impresión: 2024-08-21 Usuario: salazar.ialgodon

DEPENDENCIA:	12 Viceministerio de Desarrollo Agropecuario
PROGRAMA:	115 Institución Pública Desconcentrada Soberania Alimentaria
PROYECTO:	1104 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MECADO NACIONAL DEL ALGODÓN EN BOLIVIA

ARTICULACIÓN CON EL PDES 2021-2025

EJE ESTRATEGICO:	3 Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico.
META:	3.2 Diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la Industrialización con Sustitución de Importaciones, con miras a la exportación con valor agregado.
RESULTADO:	3.2.11 Se Cuenta Con Mayor Producción Y Productividad Con Diversificación De La Producción Agrícola Para La Industria Y Provisión De Alimentos, Considerando La Economia Plural.
ACCIÓN:	3.2.11.1 Implementar estrategias que mejoren la productividad a través del acceso a insumos de producción, crédito y otros servicios.

ARTICULACIÓN CON EL PSDI

POLITICA:	4. Producción Agropecuaria, Pesquero y Forestal para la Seguridad Alimentaria con Soberanía. (incluye producción orgánica y agricultura familiar).
OBJETIVO DE LA POLITICA:	4. 1 Desarrollar capacidades productivas a nivel de productores agropecuarios, pesqueros y forestales, priorizando la producción campesina, comunitaria y familiar, incrementado su producción. Orientado a mejorar la competitividad para la seguridad alimentaria con soberanía, de las familias dedicadas a actividades agropecuarias, pesqueras y forestales

ARTICULACIÓN CON EL PEI

OBJETIVO / ACCIÓN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL:	2. Promover el desarrollo rural y agropecuario de forma integral y sustentable para el logro de la soberanía y seguridad alimentaria.
OBJETIVO / LINEAS DE ACCIÓN:	2. 4 Fortalecimiento a comunidades indígenas originario campesino

ARTICULACIÓN FUNCIONAL

ENTIDAD:	047. MDRyT
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	27. IPD-SA
UNIDAD EJECUTORA:	20. IPD-SA
PROGRAMA ESTRATÉGICO:	Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia

ACCIÓN A CORTO PLAZO

CÓDIGO:	2. 4. 4
DESCRIPCIÓN:	FORTALECER A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ALGODÓN, A TRAVÉS DE LAS TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍAS DE TECNOLOGÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACCESO A INSUMOS, PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO Y VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ing. Ramiro Salazar Morales TÉCNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	Ing. Wilmer Choque Choqu JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL Y EVALUACIÓN PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBL	Ing. [illegible] DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT

RESPONSABLE DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POS
COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

VoBo
Ing. Edgar Ballon Escalante

BOLIVIA

FORMULARIO 2

PLAN OPERATIVO ANUAL

2025

Anteproyecto del POA - 2025

Fecha de impresión: 2024-08-22

Usuario: salazar.ialgodon

VICEMINISTERIO/UNIDADES ASESORAS O DE CONTROL:	12 Viceministerio de Desarrollo Agropecuario
DIRECCION:	115 Institución Pública Desconcentrada Soberania Alimentaria
UNIDAD FUNCIONAL:	1104 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MECADO NACIONAL DEL ALGODÓN EN BOLIVIA.
ACCIÓN A CORTO PLAZO:	2.4.4.-FORTALECER A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ALGODÓN, A TRAVÉS DE LAS TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍAS DE TECNOLOGÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACCESO A INSUMOS, PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO Y VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN.

CODIGO PEI		COD.	OPERACIÓN O OPERACIÓN INTERMEDIA		PRODUCTOS O PRODUCTOS INTERMEDIA		INDICADORES				RESPONSABLES	PIO	MEDIO DE VERIFICACION	FECHA PREVISTA		CRONOGRAMA											
OBJ	OBJ ESP	ACP	COD	DESCRIPCION	COD	DESCRIPCION	DESCRIPCION	LINEA BASE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				INICIO	FIN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2	4	2.4.1	O1	APOYO A LA PRODUCCION COSECHA Y POST COSECHA	P1	APOYO A LA PRODUCCION COSECHA Y POST COSECHA EJECUTADO	% de avance	0	Porcentaje	100	RESPONSABLE DEL PROYECTO	65				12	13	12	18	12	6	21	3	3	0	0	0	100
			O1.1	Capacitación a organizaciones legalmente constituidas productores y semilleristas de algodon	P1.1	Organizaciones legalmente constituidas y con capacidades fortalecidas	10 Capacitaciones realizadas a organizaciones de productores y semilleristas	52	no	10	Profesional en Fortalecimiento Organizacional	14	Informes de seguimiento aprobados,actas, lista de participantes y memeria fotografica	2025-01-15	2025-12-31	2	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	10,00
			O1.10	Transferencia de paquetes tecnológicos para mejorar la producción	P1.10	Paquetes tecnológicos transferidos a agrupaciones de productores semilleristas legalmente constituidos	20 Organizaciones de productores de algodón cuentan con paquetes tecnológicos e insumos agricolas	44	no	20	Profesional en Fortalecimiento Organizacional y técnico de campo designado	6	Informes de seguimiento aprobados, actas, lista de beneficiarios y memoria fotográfica	2025-01-15	2025-07-31	5	0	0	10	0	0	5	0	0	0	0	20,00
			O1.11	Coordinación con productores para la implementan tecnologías	P1.11	Productores implementan tecnologías transferidas	El 30 % de tecnologías transferidas son practicadas por los productores	50	%	30	Profesional en Fortalecimiento Organizacional y técnico de campo designado	4	Informes de seguimiento aprobados, actas, lista de participantes y memoria fotográfica	2025-01-15	2025-12-31	0	0	0	20	0	10	0	0	0	0	0	30,00
			O1.12	Transferencia de recursos a GAMs para la implementación de paquetes tecnológicos	P1.12	Seguimiento a los GAMs para el buen uso de los Paquetes tecnológicos transferidos a productores de algodón	Seguimiento a los GAMs de los 10 paquetes tecnológicos transferidos	0	no	10	Profesional en Fortalecimiento Organizacional y técnico de campo designado	3	Informes de aprobados,convenios firmados, actas, lista de beneficiarios y memoria fotográfica	2025-01-15	2025-12-31	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	10,00
			O1.2	Brindar Capacitación a Productores de algodón convencional blanco y/o de colores	P1.2	Productores de algodón convencional blanco y/o de colores naturales capacitados	780 Asistencias técnicas realizadas a productores de algodón y/o de colores en producción cosecha y post cosecha	420	no	780	Profesional en Fortalecimiento Organizacional y Técnico de campo designado	18	Informes de seguimiento aprobados, actas, lista de participantes, memoria fotográfica y boleta de acompañamiento técnico por productor	2025-01-15	2025-12-30	80	50	50	100	100	100	100	100	100	0	0	0	780,00
			O1.3	Registro técnico del rendimiento de algodón blanco	P1.3	Verificación del rendimiento de algodón blanco en zonas de intervención	Se incrementa el rendimiento de algodón blanco a 20 qq/ha	15	qq	22	Profesional en fortalecimiento organizacional y técnico de campo designado	4	Hectáreas identificadas, informes técnicos, memoria fotográfica	2025-01-15	2025-12-31	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	22,00
			O1.4	Registro del incremento del rendimiento de algodón de colores naturales	P1.4	Sistematización y verificación del rendimiento de colores naturales	Se incrementa el rendimiento de colores naturales a 13 qq/ha	0	qq	20	Profesional en Fortalecimiento Organizacional y técnico de campo designado	3	Informes de seguimiento aprobados,actas, lista de participantes y memeria fotografica	2025-01-15	2025-12-31	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	20,00
			O1.5	Transferencia técnica para el Incremento de la superficie cultivada de algodón blanco	P1.5	Sistematización y Verificación de la superficie cultivada de algodón blanco	5000 ha son sembradas por Productores de algodón blanco	5000	ha	5000	Profesional en Fortalecimiento Organizacional y técnico de campo designado	2	Informes de seguimiento aprobados,actas, compromisos asumidos y memoria fotográfica	2025-01-15	2025-12-31	1000	1000	3000	0	0	0	0	0	0	0	0	5000,00
			O1.6	Transferencia técnica	P1.6	Sistematización y	100 ha fueron	0	ha	100	Profesional en	3	Informes de	2025-01-15	2025-12-31	20	50	30	0	0	0	0	0	0	0	0	100,00

				para el incremento de la superficie cultivada en ha. de algodón de colores naturales		verificación de la superficie cultivada de algodón de colores naturales	incrementadas por productores de algodón de colores naturales				Fortalecimiento Organizacional y técnico de campo designado		seguimiento aprobados, actas, compromisos asumidos y memoria fotográfica																	
			O1.7	Sistematización y verificación de la producción de algodón blanco en toneladas	P1.7	Los productores incrementan la producción de algodón blanco	Productores incrementan la producción de algodón blanco a 5547 toneladas	1849	t	5547	Profesional en Fortalecimiento Organizacional y técnico de campo designado	3	Informes de seguimiento aprobados, actas, lista de productores y memoria fotográfica	2025-01-15	2025-12-31	0	0	0	0	0	0	5547	0	0	0	0	0	5547,00
			O1.8	Sistematización y verificación de la producción en toneladas de algodón de colores naturales	P1.8	Productores incrementan la producción de algodón de colores naturales	Productores incrementan la producción de algodón de colores naturales a 100 toneladas	0	t	100	Profesional en Fortalecimiento Organizacional y técnico de campo designado	3	Informes de seguimiento aprobados, actas, lista de productores y memoria fotográfica	2025-01-15	2025-12-31	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	100,00
			O1.9	Transferencia técnica a agrupaciones de productores y semilleristas	P1.9	Paquetes de insumos agrícolas transferidos para incrementar las producción	1000 paquetes de insumos agrícolas transferidos	46	no	1000	Profesional en Fortalecimiento Organizacional y técnico de campo designado	2	Informes de seguimiento aprobados, actas de transferencia, lista de beneficiarios y memoria fotográfica	2025-01-15	2025-12-31	50	200	50	200	200	200	100	0	0	0	0	0	1000,00
2	4	2.4.1	O2	EJECUTAR EL COMPONENTE DE MERCADO	P2	COMPONENTE DE MERCADO EJECUTADO	% de avance	0	Porcentaje	100	RESPONSABLE DEL PROYECTO y PROFESIONAL EN MERCADO	25				12	24	0	34	0	12	17	0	0	0	0	0	100
			O2.1	Aplicación y actualización de datos del Sistema de análisis de inteligencia de mercado	P2.1	Sistema de análisis de inteligencia de mercado actualizado	Sistema de análisis de mercado utilizado en un 80 %	1	no	1	Profesional en Mercado y técnico designado	10	Informes de seguimiento aprobados, acuerdos comerciales realizados	2025-01-15	2025-12-31	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1,00
			O2.2	Capacitación a Productores de algodón convencional blanco y/o de colores naturales	P2.2	Organizaciones de productores capacitados en comercialización y gestión de mercados	20 Organizaciones de Productores de algodón blanco y de colores capacitados en comercialización y gestión de mercados	42	no	20	Profesional en Mercado y técnico designado	10	Informes de seguimiento aprobados, actas, lista de participantes y memoria fotográfica	2025-01-15	2025-12-31	5	10	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	20,00
			O2.3	Gestión para la comercialización de fibra de algodón blanco	P2.3	Se logra gestionar acuerdos comerciales con empresas textilerías y de hidrófilos en el mercado interno	6720 toneladas de fibra de algodón blanco son adquiridas por el mercado interno (empresas textilerías y de hidrófilos)	800	qq	6720	Profesional en Mercado y técnico designado	5	Informes de seguimiento aprobados, actas, lista de participantes y memoria fotográfica	2025-01-15	2025-12-31	0	0	0	0	0	0	6720	0	0	0	0	0	6720,00
2	4	2.4.1	O3	EJECUTAR GASTO OPERATIVO	P3	GASTO OPERATIVO EJECUTADO	% de avance	0	Porcentaje	100	RESPONSABLE DEL PROYECTO, PROFESIONAL ENLACE ADMINISTRATIVO	10				0	0	25	0	25	0	0	25	0	0	25	0	100
			O3.1	Ejecución del gasto de operaciones administrativas técnicas y de desplazamiento	P3.1	Gastos operativos de acuerdo a la programación para la gestión 2025 ejecutados	Informes trimestrales de ejecución de gasto operativo	4	no	4	Responsable de proyecto, Enlace administrativo y planificador	10	Informes trimestrales aprobados	2025-01-01	2025-12-31	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	4,00
TOTAL																12	16	11	23	11	8	20	5	2	0	3	0	100	

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Ing. Ramiro Salazar Morales
TECNICO EN PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. R.P. Rovine Apazo Arancibia
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. Wilmer Choque Choqu
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL Y EVALUACIÓN D
PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLIC

VoBo
Ing. Edgar Bellot Escalante

Ing. Hugo Jarco Colquejarco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

I.
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025



GASTO CORRIENTE

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

8

FORMULARIO Nº 2.1
PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS



GASTO CORRIENTE

FORMULARIO Nº 2.1

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE RECURSOS

PERIODO: 2025

ENTIDAD: INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA

GRUPO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2025
				Prog
11000	INGRESOS DE OPERACION			
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES			
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS			
14000	REGALIAS			
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS			
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD			
17000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL			
18000	DONACIONES CORRIENTES			
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL			
22000	DONACIONES DE CAPITAL			
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10 -TGN	111 - TGN	27.771.374,00
31000	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL			
32000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO			
33000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO			
34000	VENTA DE TITULOS Y VALORES			
35000	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			
36000	OBTENCION DE PRESTAMOS INTERNOS Y DE FONDOS -			
37000	OBTENCION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR			
38000	EMISION DE TITULOS DE DEUDA			
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL			
	TOTAL			**27.771.374,00**







RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE	Ing. Hugo Janco Colquejanco DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PLANFICACION	Ing. Wilmer Choque Choque JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL Y EVALUACIÓN D PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLIC PD - SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Ing. Edgar Ballon Escalante RESPONSABLE IV - JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	

Lic. Roselin Tola Lazarte
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. Ramiro Salazar Morales
TÉCNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

9 FORMULARIO Nº 2.2 PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS



GASTO CORRIENTE

FORMULARIO Nº 2.2

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE GASTOS SEGÚN NORMA

PERIODO: 2025

ENTIDAD: INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA

PROGRAMA			GRUPO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2025
CÓDIGO	DENOMINACION	SISIN					PROG.
				FUNCIONAMIENTO/OPERACIONES			
			10000	Servicios Personales			
			20000	Servicios No Personales			
			30000	Materiales y Suministros			
			40000	Activos reales			
			50000	Activos Financieros			
			60000	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos			
			70000	Transferencias			
			80000	Impuestos, Regalias y Tasas			
			90000	Otros gastos			
				INVERSIÓN PUBLICA			
128	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALGODONES EN BOLIVIA	00475041900000		PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA.	10 -TGN	111 - TGN	2.470.650,00
TOTAL							**2.470.650,00**






RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE	Ing. Hugo Janco Colquejanco DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PLANFICACION	Ing. Wilmer Choque Choque JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL Y EVALUACIÓN D PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PD - SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	ng. Lagar Ballon Escalante RESPONSABLE IV - JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	

Lic. Rosalin Tola Lazarte
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. Ramiro Salazar Morales
TECNICO IV EN PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

FORMULARIO Nº 2.2

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE GASTOS POR REASIGNACION

PERIODO: 2025

ENTIDAD: INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA

PROGRAMA			GRUPO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2025
CÓDIGO	DENOMINACION	SISIN					PROG.
				FUNCIONAMIENTO/OPERACIONES			
			10000	Servicios Personales			
			20000	Servicios No Personales			
			30000	Materiales y Suministros			
			40000	Activos reales			
			50000	Activos Financieros			
			60000	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos			
128	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALGODONES EN BOLIVIA		70000	Transferencias	10 -TGN	111 - TGN	27.771.374,00
			80000	Impuestos, Regalias y Tasas			
			90000	Otros gastos			
				INVERSIÓN PUBLICA			
128	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALGODONES EN BOLIVIA	00475041900000	PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA.		10 -TGN	111 - TGN	3.050.267,65
TOTAL							**30.821.641,65**

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE	Ing. Hugo Janco Colquejanco DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PLANFICACION	Ing. Wilmer Choque Choque JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL Y EVALUACIÓN D PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PD - SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Ing. Edgar Ballon Escalante RESPONSABLE IV - JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POS... COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	

Lic. Roselin Tola Lazarte
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. Ramiro Salazar Morales
TECNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

10

FORMULARIO Nº 1.1

RESUMEN DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL



GASTO CORRIENTE

FORMULARIO Nº 1.1

RESUMEN DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

PERIODO:	2025
ENTIDAD:	INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA

ARTICULACIÓN AL PDES (A)			ACCIÓN DE MEDIANO PLAZO (B)		INDICADORES (C)						PROGRAMACIÓN DE METAS 2025* (D)				
											2023		2024		2025
E	M	R	DENOMINACIÓN	PRODUCTO O RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	LINEA BASE (2020)	RESULTADO DE MEDIANO PLAZO (PEI 2016-2020)	ESTIMACION DE METAS DE MEDIANO PLAZO* (2021-2025)	PROG.	EJEC.	PROG.	EJEC. (ESTIMADO A DIC.)	PROG.
3	2	11	Incrementar la producción de cultivos agroindustriales, promoviendo emprendimientos de asistencia técnica y mercado con productores innovadores	Rendimiento de Algodón (tm/ha)	Rendimiento de Algodón (tm/ha)	Tm/Ha	Rend año 1+[(Rend año 2- Rend año 1)+(Rend año 3- Rend año2)+.....]	0,46	0,46	0,60	0,54	0,00	0,57	1%	0,60

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE	Ing. Hugo Janco Colquejanco DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PLANFICACION	Ing. Wilmer Choque Choque JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA IPD - SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Ing. Edgar Ballon Escalante RESPONSABLE IV - JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POS COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	

FECHA: 2025

Lic. Yosselin Tola Lazarte
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Lic. Ramiro Salazar Morales
TECNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

11

FORMULARIO Nº 1.2
RESUMEN DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO PLAZO Y ACCIONES DE CORTO PLAZO



GASTO CORRIENTE

FORMULARIO Nº 1.2

RESUMEN DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO PLAZO Y ACCIONES DE CORTO PLAZO

GESTIÓN: 2025

ENTIDAD: INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA

ACCIÓN DE MEDIANO PLAZO (A)			ACCIÓN DE CORTO PLAZO (B)			INDICADORES (C)						PROGRAMACIÓN DE METAS 2025 * (D)			
COD.	DENOMINACIÓN	PRODUCTO O RESULTADO	COD.	DENOMINACIÓN	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	LÍNEA BASE 2023	ESTIMACIÓN 2024	PROGRAMACIÓN 2025	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
3.2.11	Incrementar la producción de cultivos agroindustriales, promoviendo emprendimientos de asistencia técnica y mercado con productores innovadores	Rendimiento de Algodón (tm/ha)		Fortalecer a organizaciones de productores de algodón, con transferencia de tecnologia, asitencia tecnica y acceso a insumos, para mejorar el rendimiento y volumen de produccion.	20 organizaciones de productores capacitados en comercialización y gestión de mercados	Productores de algodón blanco y de colores capacitados en comercializacion y gestion de mercados	Número	N/C	21,00	21%	20%	10,00	10,00	0,00	0,00

VºBº Ing. R.D. Apaza Apaza RESPONSABLE PROY. ALGODÓN

VºBº Ing. Wilder Choque Choque IPDSA-MDRyT

VºBº Ing. Edgar Bellido Escalante

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE	Ing. Hugo Janco Colquejanco DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PLANFICACION	Ing. Wilmer Choque Choque JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL Y EVALUACIÓN D PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PD - SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	ng. Edgar Ballon Escalante RESPONSABLE IV - JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	

FECHA: 2025

Lic. Roselin Tola Lazarte
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. Ramiro Salazar Morales
TÉCNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

III.

GASTOS



GASTO CORRIENTE

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

12 A. GASTOS DE FINANCIAMIENTO Y/O PROGRAMAS ESPECIFICOS (FORMULARIOS: 15, 11, 16, 5, 6, 7)



GASTO CORRIENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS	**FORMULARIO Nº 15: REQUERIMIENTOS DE PRESUPUESTOS DE GASTOS ()** **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** **(Expresado en Bolivianos)**	**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS** Fecha de impresión: 2024-08-21 Usuario: salazar.ialgodon

TIPO GASTO: CORRIENTE
GESTIÓN: 2025
UNIDAD: IPDSA ALGODÓN - FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MECADO NACIONAL DEL ALGODÓN EN BOLIVIA.

PARTIDA	FTE. FIN.	ORIG. FIN.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE
75222	10 - TGN	111 - Tesoro General de la Nación	EN ESPECIE	17.379.874,00
77530	10 - TGN	111 - Tesoro General de la Nación	OTRAS	10.391.500,00
TOTAL FUENTE: 10 - TGN				**27.771.374,00**

TOTAL GENERAL: 27.771.374,00

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Lic. Roselin Tola Lazarte ENLACE ADMINISTRATIVO PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	
APROBADO POR:	Ing. Hugo Janco Colquejanco DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	

Ing. Ramiro Salazar Morales
TECNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

VºBº Ing. Edgar Callon Escalante

VºBº Ing. Warner Choque Choque IPDSA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

AUX. DETERMINACION DE PRESUPUESTO PARA REPROGRAMACION



GASTO CORRIENTE

DETERMINACION DE PRESUPUESTO PARA REPROGRAMAR PARA EL ANTEPROYECTO GESTION 2025

COD	DA.	UE.	CAT. PROG.	FTE. ORG.	INICIO	FIN	PROGRAMA	DESCRIPCION	TIPO DE TRANSFERENCIA	COSTO AUT.	GESTIÓN 2022	GESTIÓN 2023	GESTIÓN 2024	GESTIÓN 2025	TOTALES	PGE 2025
47	20	27	128 0 010	10-111	1/12/2021	2025	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALGODONES EN BOLIVIA	**Programacion de Presupuesto según DS 4632**	**TPP**	**32.724.600,00**	**12.747.000,00**	**10.839.000,00**	**9.138.600,00**	**0,00**	**32.724.600,00**	0,00
									TRANSF. CAPITAL	**10.391.500,00**	**2.969.000,00**	**4.453.500,00**	**2.969.000,00**	**0,00**	**10.391.500,00**	0,00
								Saldos no solicitados según DS	**TPP**		**12.747.000,00**	**10.839.000,00**	**0,00**	**0,00**	**23.586.000,00**	
									TRANSF. CAPITAL		**2.969.000,00**	**4.453.500,00**	**2.969.000,00**	**0,00**	**10.391.500,00**	
								Presupuesto Asignado (programación)	TPP		0,00	0,00	9.138.600,00	0,00	9.138.600,00	
									TRANSF. CAPITAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
								Presupuesto Asignado (reprogramado)	TPP		0,00	0,00	6.220.875,00	17.365.125,00	23.586.000,00	
									TRANSF. CAPITAL		0,00	0,00	0,00	10.391.500,00	10.391.500,00	
								Presupuesto Vigente	**TPP**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**17.365.125,00**	**17.365.125,00**	
									TRANSF. CAPITAL		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**10.391.500,00**	**10.391.500,00**	
								Ejecución al cierre de cada gestion	TPP		0,00	0,00	15.344.726,00		15.344.726,00	
									TRANSF. CAPITAL		0,00	0,00	0,00		0,00	
								Saldos para Reprog. Sgte. Gestión	**TPP**		**0,00**	**0,00**	**-15.344.726,00**		**17.379.874,00**	17.379.874,00
									TRANSF. CAPITAL		**0,00**	**0,00**	**0,00**		**10.391.500,00**	10.391.500,00
								Ejecución al 31/07/2024	TPP						0,00	
									TRANSF. CAPITAL						0,00	
								Proyec. Ejecución 31/12/2024	TPP						0,00	
									TRANSF. CAPITAL						0,00	
								Saldo para Compromiso de No Ejecucion (Nota MDRyT)	**TPP**					**17.365.125,00**	**17.365.125,00**	
									TRANSF. CAPITAL					**10.391.500,00**	**10.391.500,00**	
								TOTAL PPTO. PGE 2025	TPP							17.379.874,00
									TRANSF. CAPITAL							10.391.500,00
									PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL							**27.771.374,00**

Lic. Roselin Tola Lazarte
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. Ramiro Salazar Morales
TÉCNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. R.D. Arthur Apaza Alhuacho
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

VºBº
Ing. Edgar Salinas Escobedo

VºBº
Ing. Wilmer Choque Choque
IPDSA - MDRyT

	PTO S/D.S.	EJECUCION	REPROGR	TOTAL EJECUCION	SALDO
TPP	32.724.600,00	15.344.726,00	17.379.874,00	32.724.600,00	0,00
TRANSF. CAPITAL	10.391.500,00	0,00	10.391.500,00	10.391.500,00	0,00
TOTAL	43.116.100,00	15.344.726,00	27.771.374,00	43.116.100,00	0,00

Lic. Roselin Tola Lazarte
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. Kamiro Salazar Morales
TECNICO IV EN PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

VºBº
Ing. Edgar Alejo Escalante

VºBº
Ing. Wilmer Choque Choque
IPDSA - MDRyT

ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

REPORTE POR DA UE Y CATEGORIA PROGARMATICA

Documentos: APROBADOS (Restricción Ent. : 47 D.A. : 27)
Desde: Fecha: 01/01/2022
Hasta: Fecha: 31/12/2022

Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Porcen	Saldo Deveng.	Pagado	Saldo Por Pagar
DA											
UE											
Cat. Prg.											
FTE											
Org.											
Total											
Total FTE											
Total											
Total UE											
Total DA											

TOTALES GENERALES

ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

REPORTE POR DA UE Y CATEGORIA PROGARMATICA

Documentos: APROBADOS (Restricción Ent. : 47 D.A. : 27)
Desde: Fecha: 01/01/2023
Hasta: Fecha: 31/12/2023

Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Porcen	Saldo Deveng.	Pagado	Saldo Por Pagar
DA	27	INSTITUCION PUBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA									
UE	20	SOBERANIA ALIMENTARIA UNIDAD EJECUTORA									
Cat. Prg.	128 0 010	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ALGODONES									
FTE	10	Tesoro General de la Nación									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	18.605.100,00	-18.604.837,00	263,00	0,00	0,00	0,00	0,00	263,00	0,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	18.605.100,00	-18.604.837,00	263,00	0,00	0,00	0,00	0,00	263,00	0,00	0,00
Total FTE	10 Tesoro General de la	18.605.100,00	-18.604.837,00	263,00	0,00	0,00	0,00	0,00	263,00	0,00	0,00
Total	TRANSFERENCIAS DE	18.605.100,00	-18.604.837,00	263,00	0,00	0,00	0,00	0,00	263,00	0,00	0,00
Cat. Prg.	128 00475041800000 000	FORTAL. A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA, Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA									
FTE	10	Tesoro General de la Nación									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	112.050,00	0,00	112.050,00	99.943,00	99.943,00	99.943,00	89,20	12.107,00	85.857,00	14.086,00
2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	56.000,00	0,00	56.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.000,00	0,00	0,00
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	134.928,00	0,00	134.928,00	39.960,40	39.960,40	39.960,40	29,62	94.967,60	39.612,90	347,50
2.2.2.20	Viáticos por Viajes al Exterior del País	38.420,00	0,00	38.420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.420,00	0,00	0,00
2.2.5	Seguros	27.826,00	0,00	27.826,00	12.556,00	12.556,00	12.556,00	45,12	15.270,00	11.056,00	1.500,00
2.3.1	ALQUILER DE INMUEBLES	168.000,00	0,00	168.000,00	111.331,34	111.331,34	111.331,34	66,27	56.668,66	96.831,34	14.500,00
2.3.4	Otros Alquileres	0,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	42.000,00	12.323,00	54.323,00	54.323,00	54.323,00	54.323,00	100,0	0,00	40.298,00	14.025,00
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	189.524,00	-26.093,10	163.430,90	117.274,20	117.274,20	117.274,20	71,76	46.156,70	117.274,20	0,00
2.5.8.10	CONSULTORÍAS POR PRODUCTO	390.000,00	0,00	390.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	390.000,00	0,00	0,00
2.5.8.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	2.898.048,00	0,00	2.898.048,00	1.427.969,21	1.427.969,21	1.427.969,21	49,27	1.470.078,79	1.195.679,31	232.289,90
2.5.9	Servicios Manuales	487.200,00	-22.011,80	465.188,20	0,00	0,00	0,00	0,00	465.188,20	0,00	0,00
2.6.7	SERVICIOS DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS	35.584,00	0,00	35.584,00	19.140,00	19.140,00	19.140,00	53,79	16.444,00	19.140,00	0,00
3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	112.320,00	0,00	112.320,00	60.188,70	60.188,70	60.188,70	53,59	52.131,30	60.188,70	0,00
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	27.810,00	0,00	27.810,00	24.800,00	24.800,00	24.800,00	89,18	3.010,00	24.800,00	0,00
3.2.1	Papel	0,00	5.394,00	5.394,00	5.392,50	5.392,50	5.392,50	99,97	1,50	5.392,50	0,00
3.3.2	Confecciones Textiles	15.000,00	-76,00	14.924,00	14.924,00	14.924,00	14.924,00	100,0	0,00	14.924,00	0,00
3.3.3	Prendas de Vestir	4.050,00	-42,00	4.008,00	4.008,00	4.008,00	4.008,00	100,0	0,00	4.008,00	0,00
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	83.034,00	1.597,30	84.631,30	84.625,30	84.625,30	84.625,30	99,99	6,00	83.748,00	877,30
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	105.167,00	-38,00	105.129,00	105.129,00	105.129,00	105.129,00	100,0	0,00	105.129,00	0,00
3.4.3	Llantas y Neumáticos	60.000,00	0,00	60.000,00	14.775,00	14.775,00	14.775,00	24,62	45.225,00	14.775,00	0,00
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0,00	1.721,60	1.721,60	1.721,60	1.721,60	1.721,60	100,0	0,00	1.721,60	0,00
3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	13.500,00	0,00	13.500,00	13.499,10	13.499,10	13.499,10	99,99	0,90	13.499,10	0,00
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0,00	22.765,00	22.765,00	22.765,00	22.765,00	22.765,00	100,0	0,00	10.450,00	12.315,00
4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	16.500,00	-40,00	16.460,00	16.460,00	16.460,00	16.460,00	100,0	0,00	16.460,00	0,00
4.3.1.20	Equipo de Computación	63.000,00	0,00	63.000,00	62.100,00	62.100,00	62.100,00	98,57	900,00	62.100,00	0,00
4.3.2	Maquinaria y Equipo de Producción	395.000,00	0,00	395.000,00	250.913,00	250.913,00	250.913,00	63,52	144.087,00	250.913,00	0,00
4.3.3.30	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	556.800,00	0,00	556.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	556.800,00	0,00	0,00
4.3.6	Equipo Educacional y Recreativo	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	100,0	0,00	4.000,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	6.053.761,00	0,00	6.053.761,00	2.567.798,35	2.567.798,35	2.567.798,35	42,42	3.485.962,65	2.277.857,65	289.940,70
Total FTE	10 Tesoro General de la	6.053.761,00	0,00	6.053.761,00	2.567.798,35	2.567.798,35	2.567.798,35	42,42	3.485.962,65	2.277.857,65	289.940,70
Total	FORTAL. A LA	6.053.761,00	0,00	6.053.761,00	2.567.798,35	2.567.798,35	2.567.798,35	42,42	3.485.962,65	2.277.857,65	289.940,70
Total UE	20 SOBERANIA ALIMENTARIA	24.658.861,00	-18.604.837,00	6.054.024,00	2.567.798,35	2.567.798,35	2.567.798,35	42,41	3.486.225,65	2.277.857,65	289.940,70
Total DA	27 INSTITUCION PUBLICA	24.658.861,00	-18.604.837,00	6.054.024,00	2.567.798,35	2.567.798,35	2.567.798,35	42,41	3.486.225,65	2.277.857,65	289.940,70
TOTALES GENERALES		24.658.861,00	-18.604.837,00	6.054.024,00	2.567.798,35	2.567.798,35	2.567.798,35	42,41	3.486.225,65	2.277.857,65	289.940,70

ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

REPORTE POR DA UE Y CATEGORIA PROGARMATICA

Documentos: APROBADOS **(Restricción Ent. : 47 D.A. : 27)**
Desde: Fecha: 01/01/2024
Hasta: Fecha: 31/07/2024

Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Porcen	Saldo Deveng.	Pagado	Saldo Por Pagar
DA	27	INSTITUCION PUBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA									
UE	20	SOBERANIA ALIMENTARIA UNIDAD EJECUTORA									
Cat. Prg.	128 TPP00470000655 000	FORTAL. PRODUCC. DE ALGODON COMUNIDAD TIGUIPA PUEBLO MUN. MACHARETI DPTO CHUQUISACA									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	40.509,31	40.509,31	40.506,00	40.506,00	40.506,00	99,99	3,31	40.506,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	40.509,31	40.509,31	40.506,00	40.506,00	40.506,00	99,99	3,31	40.506,00	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	40.509,31	40.509,31	40.506,00	40.506,00	40.506,00	99,99	3,31	40.506,00	0,00
Total	FORTAL. PRODUCC. DE	0,00	40.509,31	40.509,31	40.506,00	40.506,00	40.506,00	99,99	3,31	40.506,00	0,00
Cat. Prg.	128 TPP00470000658 000	FORTAL. LA PRODUCC. DE ALGODON COMUNIDAD CAMATINDI MUN. MACHARETI DEPART. CHUQUISACA.									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	15.753,62	15.753,62	15.716,00	15.716,00	15.716,00	99,76	37,62	15.716,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	15.753,62	15.753,62	15.716,00	15.716,00	15.716,00	99,76	37,62	15.716,00	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	15.753,62	15.753,62	15.716,00	15.716,00	15.716,00	99,76	37,62	15.716,00	0,00
Total	FORTAL. LA PRODUCC. DE	0,00	15.753,62	15.753,62	15.716,00	15.716,00	15.716,00	99,76	37,62	15.716,00	0,00
Cat. Prg.	128 TPP00470000662 000	FORTAL. PRODUCCION ALGODON EN COM. CAPITANIA TAKOVO-MORA A.P.G. MUN. CABEZAS DPTO. SANTA CRUZ									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	267.811,54	267.811,54	266.090,00	266.090,00	266.090,00	99,36	1.721,54	266.090,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	267.811,54	267.811,54	266.090,00	266.090,00	266.090,00	99,36	1.721,54	266.090,00	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	267.811,54	267.811,54	266.090,00	266.090,00	266.090,00	99,36	1.721,54	266.090,00	0,00
Total	FORTAL. PRODUCCION	0,00	267.811,54	267.811,54	266.090,00	266.090,00	266.090,00	99,36	1.721,54	266.090,00	0,00
Cat. Prg.	128 TPP00470000663 000	FORTAL. PRODUC. ALGODON COMUNIDAD CAMPESINA LA CUTA MUN. CABEZAS DPTO SANTA CRUZ									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	436.600,33	436.600,33	433.798,00	433.798,00	433.798,00	99,36	2.802,33	433.798,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	436.600,33	436.600,33	433.798,00	433.798,00	433.798,00	99,36	2.802,33	433.798,00	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	436.600,33	436.600,33	433.798,00	433.798,00	433.798,00	99,36	2.802,33	433.798,00	0,00
Total	FORTAL. PRODUC.	0,00	436.600,33	436.600,33	433.798,00	433.798,00	433.798,00	99,36	2.802,33	433.798,00	0,00
Cat. Prg.	128 TPP00470000664 000	FORTAL. PRODUC DE ALGODON OTB COM. CAMP. AGROPEC. LOS ROBLES MUN. SAN JOSE DE CHIQUITOS DPTO SANTA CRUZ									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	121.527,93	121.527,93	120.593,00	120.593,00	120.593,00	99,23	934,93	120.593,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	121.527,93	121.527,93	120.593,00	120.593,00	120.593,00	99,23	934,93	120.593,00	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	121.527,93	121.527,93	120.593,00	120.593,00	120.593,00	99,23	934,93	120.593,00	0,00
Total	FORTAL. PRODUC DE	0,00	121.527,93	121.527,93	120.593,00	120.593,00	120.593,00	99,23	934,93	120.593,00	0,00
Cat. Prg.	128 TPP00470000665 000	FORTAL. PRODUC ALGODON COMUN CAMP INTEGRAL EL SOCORI III MUN SAN JOSE DE CHIQUITOS DPTO SANTA CRUZ									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	150.784,65	150.784,65	149.531,00	149.531,00	149.531,00	99,17	1.253,65	149.531,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	150.784,65	150.784,65	149.531,00	149.531,00	149.531,00	99,17	1.253,65	149.531,00	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	150.784,65	150.784,65	149.531,00	149.531,00	149.531,00	99,17	1.253,65	149.531,00	0,00
Total	FORTAL. PRODUC	0,00	150.784,65	150.784,65	149.531,00	149.531,00	149.531,00	99,17	1.253,65	149.531,00	0,00
Cat. Prg.	128 TPP00470000666 000	FORTAL. PRODUC DE ALGODON OTB COMUNIDAD CAMPESINA INDIGENA JOSE VENTANA MUN CHARAGUA DPTO SANTA CRUZ									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	112.525,86	112.525,86	111.698,50	111.698,50	111.698,50	99,26	827,36	111.698,50	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	112.525,86	112.525,86	111.698,50	111.698,50	111.698,50	99,26	827,36	111.698,50	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	112.525,86	112.525,86	111.698,50	111.698,50	111.698,50	99,26	827,36	111.698,50	0,00
Total	FORTAL. PRODUC DE	0,00	112.525,86	112.525,86	111.698,50	111.698,50	111.698,50	99,26	827,36	111.698,50	0,00
Cat. Prg.	128 TPP00470000667 000	FORTAL. PRODUC ALGODON OTB COMUNIDAD TAP+IRENDA MUN CHARAGUA DPTO SANTA CRUZ									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	292.567,23	292.567,23	290.491,00	290.491,00	290.491,00	99,29	2.076,23	290.491,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	292.567,23	292.567,23	290.491,00	290.491,00	290.491,00	99,29	2.076,23	290.491,00	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	292.567,23	292.567,23	290.491,00	290.491,00	290.491,00	99,29	2.076,23	290.491,00	0,00
Total	FORTAL. PRODUC	0,00	292.567,23	292.567,23	290.491,00	290.491,00	290.491,00	99,29	2.076,23	290.491,00	0,00
Cat. Prg.	128 TPP00470000668 000	FORTAL. PRODUCC ALGODON ASOC AGROPEC SAN ISIDRO LABRADOR – ASOAGRO - SIL MUN. CHARAGUA DPTO SANTA CRUZ									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	292.567,23	292.567,23	290.491,00	290.491,00	290.491,00	99,29	2.076,23	290.491,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	292.567,23	292.567,23	290.491,00	290.491,00	290.491,00	99,29	2.076,23	290.491,00	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	292.567,23	292.567,23	290.491,00	290.491,00	290.491,00	99,29	2.076,23	290.491,00	0,00
Total	FORTAL. PRODUCC	0,00	292.567,23	292.567,23	290.491,00	290.491,00	290.491,00	99,29	2.076,23	290.491,00	0,00
Cat. Prg.	128 TPP00470000669 000	FORTAL. PRODUC ALGODON ASOCIACION AGROPECUARIA ARAPOTI MUN. CHARAGUA DPTO SANTA CRUZ									

ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

REPORTE POR DA UE Y CATEGORIA PROGARMATICA

Documentos: APROBADOS **(Restricción Ent. : 47 D.A. : 27)**
Desde: Fecha: 01/01/2024
Hasta: Fecha: 31/07/2024

Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Porcen	Saldo Deveng.	Pagado	Saldo Por Pagar
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
7.5.2.22	En Especie	0,00	495.113,78	495.113,78	492.098,50	492.098,50	492.098,50	99,39	3.015,28	492.098,50	0,00
Total	111 Tesoro General de la	0,00	495.113,78	495.113,78	492.098,50	492.098,50	492.098,50	99,39	3.015,28	492.098,50	0,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	0,00	495.113,78	495.113,78	492.098,50	492.098,50	492.098,50	99,39	3.015,28	492.098,50	0,00
Total	FORTAL PRODUC	0,00	495.113,78	495.113,78	492.098,50	492.098,50	492.098,50	99,39	3.015,28	492.098,50	0,00
Cat. Prg.	128 0 010	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ALGODONES									
FTE	10	Tesoro General de la Nación									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	15.359.475,00	-2.225.761,48	13.133.713,52	0,00	0,00	0,00	0,00	13.133.713,52	0,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	15.359.475,00	-2.225.761,48	13.133.713,52	0,00	0,00	0,00	0,00	13.133.713,52	0,00	0,00
Total FTE	10 Tesoro General de la	15.359.475,00	-2.225.761,48	13.133.713,52	0,00	0,00	0,00	0,00	13.133.713,52	0,00	0,00
Total	TRANSFERENCIAS DE	15.359.475,00	-2.225.761,48	13.133.713,52	0,00	0,00	0,00	0,00	13.133.713,52	0,00	0,00
Cat. Prg.	128 00475041900000 000	FORTAL. A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA, Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA									
FTE	10	Tesoro General de la Nación									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	77.000,00	0,00	77.000,00	77.000,00	19.741,00	19.741,00	25,64	57.259,00	19.741,00	0,00
2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	44.000,00	0,00	44.000,00	12.808,90	12.808,90	12.808,90	29,11	31.191,10	10.993,40	1.815,50
2.2.2.20	Viáticos por Viajes al Exterior del País	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00
2.2.5	Seguros	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00
2.3.1	ALQUILER DE INMUEBLES	136.000,00	0,00	136.000,00	137.998,50	80.020,54	80.020,54	57,99	57.979,46	66.921,54	13.099,00
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	18.951,00	0,00	18.951,00	18.951,00	18.951,00	18.951,00	100,0	0,00	18.951,00	0,00
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	50.000,00	0,00	50.000,00	39.972,00	39.972,00	39.972,00	79,94	10.028,00	19.980,00	19.992,00
2.5.8.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	1.728.436,00	0,00	1.728.436,00	610.375,98	610.375,98	610.375,98	35,31	1.118.060,02	610.375,98	0,00
2.5.9	Servicios Manuales	439.500,00	0,00	439.500,00	90.000,00	70.530,00	70.530,00	16,05	368.970,00	70.530,00	0,00
2.6.7	SERVICIOS DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00
3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	42.768,00	0,00	42.768,00	27.853,00	27.853,00	27.853,00	65,13	14.915,00	23.550,00	4.303,00
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	4.140,00	0,00	4.140,00	3.879,00	3.879,00	3.879,00	93,70	261,00	3.879,00	0,00
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	198.000,00	0,00	198.000,00	85.560,00	85.560,00	85.560,00	43,21	112.440,00	85.560,00	0,00
3.2.1	Papel	45.150,00	0,00	45.150,00	45.125,00	45.125,00	45.125,00	99,94	25,00	45.125,00	0,00
3.3.2	Confecciones Textiles	20.000,00	0,00	20.000,00	19.985,50	19.985,50	19.985,50	99,93	14,50	19.985,50	0,00
3.3.3	Prendas de Vestir	1.000,00	0,00	1.000,00	980,00	980,00	980,00	98,00	20,00	980,00	0,00
3.3.4	Calzados	7.000,00	0,00	7.000,00	6.750,00	6.750,00	6.750,00	96,43	250,00	6.750,00	0,00
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	59.997,00	0,00	59.997,00	20.900,17	20.900,17	20.900,17	34,84	39.096,83	20.900,17	0,00
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	20.000,00	0,00	20.000,00	19.908,00	19.908,00	19.908,00	99,54	92,00	19.908,00	0,00
3.4.3	Llantas y Neumáticos	6.000,00	0,00	6.000,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	91,67	500,00	5.500,00	0,00
3.4.8	Herramientas Menores	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	100,0	0,00	3.000,00	0,00
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	1.029,00	0,00	1.029,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	97,18	29,00	1.000,00	0,00
3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	20.000,00	0,00	20.000,00	19.999,00	19.999,00	19.999,00	100,0	1,00	19.999,00	0,00
4.3.2	Maquinaria y Equipo de Producción	25.000,00	0,00	25.000,00	16.937,10	16.937,10	16.937,10	67,75	8.062,90	16.937,10	0,00
4.3.3.30	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	26.546,00	0,00	26.546,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.546,00	0,00	0,00
4.3.6	Equipo Educacional y Recreativo	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	100,0	0,00	4.000,00	0,00
Total	111 Tesoro General de la	3.022.517,00	0,00	3.022.517,00	1.268.483,15	1.133.776,19	1.133.776,19	37,51	1.888.740,81	1.094.566,69	39.209,50
Total FTE	10 Tesoro General de la	3.022.517,00	0,00	3.022.517,00	1.268.483,15	1.133.776,19	1.133.776,19	37,51	1.888.740,81	1.094.566,69	39.209,50
Total	FORTAL. A LA	3.022.517,00	0,00	3.022.517,00	1.268.483,15	1.133.776,19	1.133.776,19	37,51	1.888.740,81	1.094.566,69	39.209,50
Total UE	20 SOBERANIA ALIMENTARIA	18.381.992,00	0,00	18.381.992,00	3.479.496,15	3.344.789,19	3.344.789,19	18,20	15.037.202,81	3.305.579,69	39.209,50
Total DA	27 INSTITUCION PUBLICA	18.381.992,00	0,00	18.381.992,00	3.479.496,15	3.344.789,19	3.344.789,19	18,20	15.037.202,81	3.305.579,69	39.209,50

TOTALES GENERALES	18.381.992,00	0,00	18.381.992,00	3.479.496,15	3.344.789,19	3.344.789,19	18,20	15.037.202,81	3.305.579,69	39.209,50
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

FORMULARIO Nº 11: MEMORIA DE CÁLCULO
(Expresado en Bolivianos)

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Fecha de impresión: 2024-08-22

Usuario: salazar.ialgodon

TIPO GASTO: CORRIENTE
GESTIÓN: 2025
UNIDAD: IPDSA ALGODÓN - FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MECADO NACIONAL DEL ALGODÓN EN BOLIVIA.
FUENTE: 10 - TGN

PARTIDA:75222 - EN ESPECIE

FUENTE:10 - TGN **ORGANISMO:**111 - Tesoro General de la Nación

NRO	DESCRIPCIÓN PARTIDA	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	TRANSFERENCIA PUBLICO - PRIVADO EN ESPECIE A ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS	20	unidades	868.993,70	17.379.874,00	TRANSFERENCIA DE INSUMOS AGRICOLAS A PRODUCTORES DE ALGODON PARA MEJORAR LOS RENDIMIENTOS, ENTRE LOS INSUMOS ESTA (UREA 46-0-0); FOSFATO DI AMÓNICO ; ACEITE MINERAL; INSECTICIDA ROCOP EXTRA; FRONTERA ; SAMBA , NOVOMECTIN (INSECTICIDA);REGULADOR DE CRECIMIENTO PIX;HERBICIDAS CLETODIM ; HERBICIDAS GALA MAX)
TOTAL					17.379.874,00	

PARTIDA:77530 - OTRAS

FUENTE:10 - TGN **ORGANISMO:**111 - Tesoro General de la Nación

NRO	DESCRIPCIÓN PARTIDA	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACION
2	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A GAMS	10	número	1.039.150,00	10.391.500,00	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A GAMS PARA INCREMENTAR LOS RENDIMIENTOS DEL CULTIVO DE ALGODON
TOTAL					10.391.500,00	

TOTAL FUENTE: 10 - TGN	27.771.374,00	TOTAL FUENTE: 10 - TGN

TOTAL GENERAL: 27.771.374,00

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA

V°B° Ing. Edgar Bailon Escalante

V°B° Ing. Walmer Choquehuanca Choque IPDSA - MDRyT

V°B° LIC. [illegible] TOLA LAZARTE IPDSA - MDRyT

ELABORADO POR:	Lic. Roselín Tola Lazarte ENLACE ADMINISTRATIVO PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT Ing. R.D. Arthur Apaza Ajhuacho RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	
APROBADO POR:	Ing. Hugo Janco Colquejanco DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA - MDRyT	

Ing. Ramiro Salazar Morales
TÉCNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

VºBº
Ing. Edgar Ballón Escalante

FORMULARIO Nº 16: ESTACIONALIDAD O PROGRAMACIÓN DEL GASTO ANUAL
(Expresado en Bolivianos)

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Fecha de impresión: 2024-08-21

Usuario: salazar.ialgodon

TIPO GASTO: CORRIENTE

GESTIÓN: 2025

UNIDAD: IPDSA ALGODÓN - FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MECADO NACIONAL DEL ALGODÓN EN BOLIVIA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PTTO PROGRAMADO 2025	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
75222	EN ESPECIE	17.379.874,00	0,00	0,00	8.689.937,00	0,00	8.689.937,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.379.874,00
77530	OTRAS	10.391.500,00	0,00	2.078.300,00	2.078.300,00	2.078.300,00	2.078.300,00	2.078.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.391.500,00
TOTAL															27.771.374,00

TOTAL GENERAL: 27.771.374,00

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Lic. Roselin Tola Lazarte ENLACE ADMINISTRATIVO PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA Ing. R.D. Arthur Apaza Aihuacho RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	
APROBADO POR:	Ing. Hugo Janco Colquejanco DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	

Ing. Ramiro Salazar Morales
TECNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA DE ALGODON EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

VºBº Ing. Edgar Escalera

VºBº Ing. Wilmer Chuque Chuque IPDSA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

13 B. TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FORMULARIO 17)



GASTO CORRIENTE

FORMULARIO N°17

BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES, DE CAPITAL Y PROVISIONES

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

DA	UE	ENTIDAD/ BENEFICIARIO	AREA	E.T.	PROYECTO	PARTIDA	FTE ORG	IMPORTE TOTAL DE TRANSFERENCIA SEGÚN NORMA	EJECUCION ACUMULADA AL 31/12/2024	SALDO POR TRANSFERIR	PROGRAMACION 2025			SALDO PARA TRANSFERENCIAS GESTIONES FUTURAS	DOCUMENTO DE FINANCIAMIENTO			NORMATIVA DE APROBACION	JUSTIFICACION
											TRANS. CORRIENTES	TRANS. DE CAPITAL	TOTAL		CONVENIO/CONTRATO DE PRESTAMO/OTRO	INICIO	FINAL		
27	20	PUBICO-PRIVADO EN ESPECIE A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS		0	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO NACIONAL DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	75222	10-111	32.724.600,00	15.344.726,00	17.379.874,00		17.379.874,00	17.379.874,00	0,00				D.S. 4632	La presente partida sera para cumplir con los convenios firmados con las organizaciones sociales, se realizara una transferiancia publico - privado en especie ,se realizara la compra de semilla semilla certificada e insumos agroopecuarios (insecticidas funcidas y otros) todo esto beneficiara a los productores de algodon para que mejoren su rendimiento de produccion
27	20	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GAMs		0	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO NACIONAL DEL ALGODÓN EN BOLIVIA	77530	10-111	10.391.500,00	0,00	10.391.500,00		10.391.500,00	10.391.500,00	0,00				D.S. 4632	Firma de convenios con (GAM`s) para el traspaso presupuestario de acuerdo a convenio, con el fin de mejorar la produccion y los rendimientos de los productores algodoneros de los municipios
TOTAL								43.116.100,00	15.344.726,00	27.771.374,00	0,00	27.771.374,00	27.771.374,00	0,00					

VºBº Ing. Wilmar Choque Choque IPDSA - MDRyT

SOBERANIA ALIMENTARIA VºBº LIC. ROSELIN TOLA LAZARTE IPDSA - MDRyT

VºBº Ing. Edgar Quiton Encinas

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE	Ing. Hugo Janco Colquejanco DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE DE PLANFICACION	Ing. Wilmer Choque Choque JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL Y EVALUACIÓN D PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLIC	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Ing. Edgar Ballon Escalante RESPONSABLE IV - JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA - MDRyT	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Ing. R.D. Arthur Apaza Aihuacho RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA IPDSA - MDRyT	

Lic. Roselin Tola Lazarte
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROY. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

Ing. Ramiro Salazar Arteaga
TÉCNICO IV EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA
IPDSA - MDRyT

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

14 CONVENIOS SUSCRITOS VIGENTES



GASTO CORRIENTE

MDRyT/IPDSA/CAIPEPE/012-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON: LA COMUNIDAD INDIGENA "CAIPEPE" (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

"PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD INDÍGENA CAIPEPE DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **COMUNIDAD INDIGENA "CAIPEPE" (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por **Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **COMUNIDAD INDIGENA "CAIPEPE"**, del municipio de Charagua del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por: **Zenon Ortiz Cuperanti**, con C.I. N° 9659413, en mérito al Testimonio de Poder N° 112/2024 de fecha 02 de julio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 1 de Charagua del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA** y **BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Paragrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado

Escaneado con CamScanner

en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pùblica Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indigena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberania y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indigena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

V°B° Abg. Celeste Cayo Choquetapa TECNICO ASESOR LEGAL

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación

Escaneado con CamScanner

Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su articulo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Articulo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0509-2024 de 09 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la comunidad INDIGENA CAIPEPE, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se puede afirmar que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "Soberanía Alimentaria" y comunidad INDIGENA CAIPEPE, a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

V°B°

Escaneado con CamScanner

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0546-2024 I/24487-2024 de 18 de julio del 2024; refiere que la COMUNIDAD INDÍGENA "CAIPEPE", se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs. 163.371,00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno 00/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0571-2024 de 23 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la COMUNIDAD INDÍGENA "CAIPEPE", acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con: la COMUNIDAD INDÍGENA "CAIPEPE", a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD INDÍGENA CAIPEPE DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs.163.371,00.-(Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno 00/100 Bolivianos),** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado, quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **COMUNIDAD INDÍGENA "CAIPEPE", (BENEFICIARIO)** son:

Escaneado con CamScanner

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "SOBERANÍA ALIMENTARIA" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los

Escaneado con CamScanner

recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
   Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
   Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Ing. Hugo Janco Colquejahco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Zenon Ortiz Cuperanti
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD INDIGENA
"CAIPEPE"
(BENEFICIARIO)

COMUNIDAD DE CAIPEPE
APG
Charagua Norte
Santa Cruz - Bolivia

V°B°

Escaneado con CamScanner

MDRyT/IPDSA/CAIPEPE/013-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON: LA COMUNIDAD DE LA ENCONADA (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

"PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD DE LA ENCONADA DEL MUNICIPIO DE COTOCA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **COMUNIDAD DE LA ENCONADA (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por **Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **COMUNIDAD DE LA ENCONADA**, del municipio de Cotoca del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Benito Quispe Vargas** con C.I. N° 4577318, en mérito al Testimonio de Poder N° 261/2024 de fecha 26 de junio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 146 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

V°B°

Escaneado con CamScanner

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Articulo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberania y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

V°B°
Abg. Cedanio Cayo Chuquimia
TECNICO ASESOR LEGAL

Escaneado con CamScanner

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0514-2024 de 09 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la COMUNIDAD DE LA ENCONADA, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se puede afirmar que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "Soberanía Alimentaria" y COMUNIDAD DE LA ENCONADA, a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie

Escaneado con CamScanner

Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0538-2024 de 17 de julio del 2024; refiere que la COMUNIDAD DE LA ENCONADA, se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs397.123,50.-(Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Veintitrés 50/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0570-2024 de 23 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la COMUNIDAD DE LA ENCONADA, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con: la COMUNIDAD DE LA ENCONADA a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD DE LA ENCONADA DEL MUNICIPIO DE COTOCA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs397.123,50.-(Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Veintitrés 50/100 Bolivianos)**, de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Escaneado con CamScanner

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **COMUNIDAD ENCODANA, (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos.

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

V°B°
Abg. Cefarina Goyo Chaquetas
TECNICO ASESOR LEGAL

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Ing. Hugo Blanco Colque Blanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Benito Quispe Vargas
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD DE LA ENCONADA
(BENEFICIARIO)

COMUNIDAD DE LA ENCONADA
Mcipio Cotoca - Santa Cruz - Bolivia

V°B°

Escaneado con CamScanner

MDRyT/IPDSA/ZLOYOLA/014-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA

(BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

"PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOMERIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por **Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. Nº 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial Nº 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau Nº 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA**, del municipio de San Antonio de Lomerio del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Alfredo Peña Chuve** con C.I. N° 4677386, en mérito al Testimonio de Poder N° 92/2024 de fecha 06 de junio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 1 del Municipio de Concepción del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales

Escaneado con CamScanner

autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Artículo 16 de la Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Escaneado con CamScanner

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0515-2024 de 09 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se puede afirmar que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "Soberanía Alimentaria" y la ZONA 2,

V°B°
Abg. Celenia Cayo Choquehuanca
TECNICO EN ASESOR LEGAL

Escaneado con CamScanner

SAN IGNACIO DEL LOYOLA, a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0537-2024 de 17 de julio del 2024; refiere que la ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA, se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs52.849,50.-(Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve 50/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0572-2024 de 23 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA, acredito su existencia a través de Pérsonalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vinculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con: la ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOMERIO, QUINTA SECCIÓN DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOMERIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs52.849,50.-(Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve 50/100 Bolivianos)** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

V°B°

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA, (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

V°B°

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.

Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Ing. Hugo Jahco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Alfredo Peña Chuve
REPRESENTANTE LEGAL
ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA
(BENEFICIARIO)

ZONA 2 SAN IGNACIO DEL LOYOLA
San Antonio de Lomerío
Santa Cruz - Bolivia

enic

V°B°

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON EL SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO

(BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

"PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN AL SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO DEL MUNICIPIO DE CABEZAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con el **SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por **Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. El **SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO**, del municipio de Cabezas del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Nelly Cespedes Montero** con C.I. N° 5889593, en mérito al Testimonio de Poder N° 42/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 1 del Municipio de Cabezas del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales

Escaneado con CamScanner

autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. El numeral 4 del Articulo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indigena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberania y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Escaneado con CamScanner

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial N° 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

dac

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

prc

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0511-2024 de 09 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por el SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se puede afirmar que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo juridico entre IPD "Soberanía Alimentaria" y el SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO, a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en

V°B°

Escaneado con CamScanner

especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0541-2024 de 17 de julio del 2024; refiere que el SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO, se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs211.398,00.-(Doscientos Once Mil Trescientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0573-2024 de 23 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución el SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con el SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN AL SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO DEL MUNICIPIO DE CABEZAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs211.398,00.-(Doscientos Once Mil Trescientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos),** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

V°B°

Escaneado con CamScanner

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos.

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

V°B°

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

ito,

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

A.

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Nelly Cespedes Montero
REPRESENTANTE LEGAL
SINDICATO AGRARIO
GUAPURUSITO
(BENEFICIARIO)

SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO
Prov. Cordillera
Cantón Curichi
DPTO. DE SANTA CRUZ

nto,

V°B°
Abg. Cedonia Cayo Choquetarqui
TECNICO ASESOR LEGAL

Escaneado con CamScanner

MDRyT/IPDSA/OTBTAJIBOS/016-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS

(BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

"PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA O. T. B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS DEL MUNICIPIO DE COTOCA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por **Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS**, del municipio de Cotoca del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Julio Elias Boyan Arce** con C.I. N° 2973683, en mérito al Testimonio de Poder N° 261/2024 de fecha 26 de junio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 146 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Articulo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agricola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, asi como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales

Escaneado con CamScanner

autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Articulo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Escaneado con CamScanner

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0512-2024 de 09 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "Soberania Alimentaria" y la O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS, a efectos de realizar Transferencias Público –

Escaneado con CamScanner

Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0540-2024 de 17 de julio del 2024; refiere que la O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS, se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs47.844,50.-(Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro 50/100 Bolivianos); para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0574-2024 de 23 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA O. T. B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS DEL MUNICIPIO DE COTOCA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs47.844,50.-(Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro 50/100 Bolivianos),** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Escaneado con CamScanner

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos.

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorias cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

V°B° JEFE DE UNID. DE GEST. Y ANALISIS MDRyT

V°B° Abg. Cristina Coya Chaparro TECNICO ASESOR LEGAL

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANÍA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Julio Elias Boyan Arce
REPRESENTANTE LEGAL
O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA
LOS TAJIBOS
(BENEFICIARIO)

O.T.B. COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS
MUNICIPIO COTOCA
PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

V°B°

V°B°

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

"PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN. COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON (A.P.A.P.) DEL MUNICIPIO DE PAILON DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGROPECUARIOS PAILON (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por **Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON** con la sigla "A.P.A.P.", del municipio de Pailón del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Maira Micaela Mendoza Coronado** con C.I. N° 8241429, en mérito al Testimonio de Poder N° 264/2024 de fecha 28 de junio de 2024, emitido ante N otario de Fé Pública N° 146 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará-**LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Articulo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, asi como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Articulo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

Escaneado con CamScanner

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Artículo 16 de la Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos

Escaneado con CamScanner

Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0516-2024 de 09 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se

Escaneado con CamScanner

establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "Soberanía Alimentaria" y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON, a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "C" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0533-2024 de 17 de julio del 2024; refiere que la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON, se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs661.500,00.-(Seis Cientos Sesenta y Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0575-2024 de 23 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON con la sigla "A.P.A.P." a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "C" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON (A.P.A.P.) DEL MUNICIPIO DE PAILON DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs661.500,00.-(Seis Cientos Sesenta y Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON (A.P.A.P.) (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público – Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con este convenio o con el incumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuara, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizara que se efectué cualquier pago, regalo dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILON
P.J. 2011/098
Municipio Pailón
Prov. Chiquitos
Santa Cruz - Bolivia

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANÍA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Maira Micaela Mendoza Coronado
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS DE PAILON
(BENEFICIARIO)

V°B°

Escaneado con CamScanner

MDRyT/IPDSA/OMCIOPAILONBS/018-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA.

(BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

"PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN. COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA DEL MUNICIPIO DE PAILON DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA** del municipio de Pailón del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Maria Nela Rojas Justiniano** con C.I. N° 9584251, en mérito al Testimonio de Poder N° 258/2024 de fecha 25 de junio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 146 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

Escaneado con CamScanner

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Artículo 16 de la Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un

Escaneado con CamScanner

financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0517-2024 de 10 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de

Escaneado con CamScanner

Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y la ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA, a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "D" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0535-2024 de 17 de julio del 2024; refiere que la ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA, se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs373.400,00.-(Trescientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0585-2024 de 23 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vinculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "D" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA DEL MUNICIPIO DE PAILON DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs373.400,00.-(Trescientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos),** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

Escaneado con CamScanner

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILON LIBERTAD BARTOLINA SISA (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

Escaneado con CamScanner

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 dias calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.

Escaneado con CamScanner

c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, se notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE PAILÓN LIBERTAD BARTOLINAS SISA
Municipio Pailón
Prov. Chiquitos
Santa Cruz - Bolivia

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

María Nela Rojas Justiniano
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN DE MUJERES
CAMPESINAS INDIGENAS
ORIGINARIAS DE PAILON
LIBERTAD BARTOLINA SISA
(BENEFICIARIO)

V°B°

Escaneado con CamScanner

MDRyT/IPDSA/CISANFRANCISCO/019-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO" (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

"PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO" (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO"** del municipio de Charagua del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Genaro Sandoval Cabara** con C.I. N° 8916453, en mérito al Testimonio de Poder N° 99/2024 de fecha 14 de junio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 1 de la Entidad Territorial Autónoma de Charagua Iyambae del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA** y **BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales

Escaneado con CamScanner

autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo Nº 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indigena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Escaneado con CamScanner

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0506-2024 de 08 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO", de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y la COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO", a efectos de realizar

Escaneado con CamScanner

Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0548-2024 de 18 de julio del 2024; refiere que la COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO", se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs132.374,50.-(Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro 50/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0586-2024 de 25 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Articulo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO", acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vinculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO", a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs132.374,50.-(Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)**, de acuerdo a los items que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Escaneado con CamScanner

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO" (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos.

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
   Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
   Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, se notificara la Resolución del Convenio.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Genaro Sandoval Cabara
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD INDIGENA
"SAN FRANCISCO"
(BENEFICIARIO)

COMUNIDAD SAN FRANCISCO DEL PARAPETY
A.P.G.
ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI
CAPITANIA PARAPITIGUASU
(PARAPITI GRANDE)
Santa cruz - Bolivia

V°B°

V°B°

Escaneado con CamScanner

MDRyT/IPDSA/ACUCCPS-RGCT/020-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA ASOCIACION CENTRAL UNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCION - REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS - RAGCT) DEL MUNICIPIO DE YACUIBA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS-RGCT)** del municipio de Yacuiba del departamento de Tarija, representada legalmente por **Marcos Escribez Perales** con C.I. N° 7149785, en mérito al Testimonio de Poder N° 331/2024 de fecha 04 de junio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 2 del Municipio de Yacuiba del departamento de Tarija que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

Escaneado con CamScanner

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Artículo 16 de la Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un

Escaneado con CamScanner

financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0510-2024 de 09 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS-RGCT), de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento

Escaneado con CamScanner

Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y la ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS-RGCT), a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0544-2024 de 18 de julio del 2024; refiere que la ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS-RGCT), se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs93.553,50.-(Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres 50/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto:

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0587-2024 de 25 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS-RGCT), acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vinculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS-RGCT), a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA ASOCIACION CENTRAL UNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCION - REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS - RAGCT) DEL MUNICIPIO DE YACUIBA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs93.553,50.-(Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres 50/100 Bolivianos),** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Escaneado con CamScanner

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS-RGCT) (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos.

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.

Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

Escaneado con CamScanner

b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

JCI

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

del

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Marcos Escribez Perales
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN – REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO
(BENEFICIARIO)

V°B°

ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN - REGIÓN AUTÓNOMA DEL CHACO TARIJEÑO (AUCCPS - RAGCT)

Escaneado con CamScanner

MDRyT/IPDSA/SAMORA/021-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON EL SINDICATO AGRARIO MORA (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN. COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN EL SINDICATO AGRARIO MORA DEL MUNICIPIO DE CABEZAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con el **SINDICATO AGRARIO MORA (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. Nº 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial Nº 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau Nº 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. El **SINDICATO AGRARIO MORA** del municipio de Mora del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Armando Escobar Dominguez** con C.I. N° 3234968, en mérito al Testimonio de Poder N° 48/2024 de fecha 06 de junio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 1 del Municipio de Cabezas del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado

Escaneado con CamScanner

en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Artículo 16 de la Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132.241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación

V°B°

Escaneado con CamScanner

Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial N° 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0567-2024 de 23 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por el SINDICATO AGRARIO MORA, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y el SINDICATO AGRARIO MORA, a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

Escaneado con CamScanner

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0595-2024 de 25 de julio del 2024; refiere que la el SINDICATO AGRARIO MORA, se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs176.435,00.-(Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0597-2024 de 29 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución el SINDICATO AGRARIO MORA, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vinculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con el SINDICATO AGRARIO MORA, a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN EL SINDICATO AGRARIO MORA DEL MUNICIPIO DE CABEZAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs176.435,00.-(Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos),** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de el **SINDICATO AGRARIO MORA (BENEFICIARIO)** son:

Escaneado con CamScanner

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los

Escaneado con CamScanner

recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con este convenio o con el incumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuara, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizara que se efectué cualquier pago, regalo dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

ará

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA
"SOBERANÍA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Armando Escobar Dominguez
REPRESENTANTE LEGAL
SINDICATO AGRARIO MORA
(BENEFICIARIO)

SINDICATO AGRARIO "MORA" 3ra Sección Municipal Cabezas Prov Cordillera Santa Cruz Bolivia

Escaneado con CamScanner

MDRyT/IPDSA/AIPA30ENERO/022-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN CON LA ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE PAILON DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO** del municipio de Pailon del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Esteban Martinez Delgado** con C.I. N° 3886793, en mérito al Testimonio de Poder N° 295/2024 de fecha 15 de julio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 146 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Articulo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Articulo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales

Escaneado con CamScanner

autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Artículo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Escaneado con CamScanner

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0547-2024 de 18 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vínculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y la ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES

Escaneado con CamScanner

AGROPECUARIOS 30 DE ENERO a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0592-2024 de 25 de julio del 2024; refiere que la la ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO, se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs145.015,00.-(Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quince 00/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0605-2024 de 29 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vinculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO, a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN EL SINDICATO AGRARIO MORA DEL MUNICIPIO DE CABEZAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs145.015,00.-(Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quince 00/100 Bolivianos),** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado, quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Escaneado con CamScanner

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, se notificara la Resolución del Convenio.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Esteban Martinez Delgado
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION INTEGRAL DE
PRODUCTORES AGROPECUARIOS
30 DE ENERO
(BENEFICIARIO)

ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
30 DE ENERO
PAILON
PIJ-2016-264
Santa Cruz - Bolivia

V°B°

V°B°

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO)

(BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN CON LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO) DEL MUNICIPIO DE PAILON DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA) 25 DE MAYO** del municipio de Pailon del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Gregorio Quispe Cahuana** con C.I. N° 3905431, en mérito al Testimonio de Poder N° 296/2024 de fecha 15 de julio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 146 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA** y **BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agricola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turistica, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

Escaneado con CamScanner

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos

Escaneado con CamScanner

Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0543-2024 de 18 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO), de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los

Escaneado con CamScanner

requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO) a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0591-2024 de 25 de julio del 2024; refiere que la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO), se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberania Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs149.892,50 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos 50/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0606-2024 de 29 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO), acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vinculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO), a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN CON LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO) DEL MUNICIPIO DE PAILON DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs149.892,50 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos 50/100 Bolivianos),** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

Escaneado con CamScanner

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA) 25 DE MAYO (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

Escaneado con CamScanner

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y.especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.

Escaneado con CamScanner

c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, se notificara la Resolución del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

ASOC. DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO
APPA 25 DE MAYO
P.J. 2010093
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Gregorio Quispe Cahuana
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
PRODUCTORES AGROPECUARIOS
AGROPECUARIOS 25 DE MAYO
(APPA) 25 DE MAYO
(BENEFICIARIO)

V°B°

V°B°

Escaneado con CamScanner

MDRyT/IPDSA/APPPARC/024-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC) (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN CON LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC) DEL MUNICIPIO DE PAILON DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC), (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. Nº 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial Nº 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau Nº 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC),** del municipio de Pailon del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Guido Vaca Taborga** con C.I. N° 2975409, en mérito al Testimonio de Poder N° 297/2024 de fecha 15 de julio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 146 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA** y **BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales

Escaneado con CamScanner

autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Artículo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Escaneado con CamScanner

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0551-2024 de 18 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC), de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y la ASOCIACION DE PEQUEÑOS

Escaneado con CamScanner

PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC), a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "C" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0591-2024 de 25 de julio del 2024; refiere que la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC), se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs.661.500,00 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0607-2024 de 30 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC), acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC), a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "C" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN CON LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC) DEL MUNICIPIO DE PAILON DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs661.500,00 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos),** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Escaneado con CamScanner

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA. RC), (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Ing. Hugo Jarico Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

V°B°

Guido Vaca Taborga
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS
PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ROSAL CENTRO (APPA. RC),
(BENEFICIARIO)

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ROSAL CENTRO
APPA. RC
Pailón - Santa Cruz

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON EL PUEBLO INDIGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO" (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN. COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN EL PUEBLO INDIGENA KAIPEPENDI KAROVAICHO DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con el **PUEBLO INDIGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO" (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N°.5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **PUEBLO INDIGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO"**, del municipio de Charagua del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Marcial Venancio Guillermo** con C.I. N° 9775131, en mérito al Testimonio de Poder N° 14/2024 de fecha 17 de julio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 1 en Gutiérrez entidad territorial Autónomo Indigena Guarani Kereimba Iyaambae del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Articulo 405 de la Constitución Politica del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agricola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, asi como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Articulo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Articulo 407 de la Constitución Politica del Estado, señala como uno de los objetivos de la Politica de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Escaneado con CamScanner

El numeral 4 del Articulo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Articulo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.



Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.



Escaneado con CamScanner

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0563-2024 de 22 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por el PUEBLO INDIGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO" de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y el PUEBLO INDIGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO", a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del

Escaneado con CamScanner

Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0594-2024 de 25 de julio del 2024; refiere que el PUEBLO INDIGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO", se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs160.751,50.-(Ciento Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Uno 50/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0608-2024 de 30 de julio de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución el PUEBLO INDIGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO", acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con el PUEBLO INDIGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO", a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN EL PUEBLO INDIGENA KAIPEPENDI KAROVAICHO DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs160.751,50.-(Ciento Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Uno 50/100 Bolivianos);** de acuerdo a los ítems que se detallan en el Anexo adjunto

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Escaneado con CamScanner

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de el **PUEBLO INDIGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO", (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorias cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) dias hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público – Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con este convenio o con el incumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuara, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizara que se efectué cualquier pago, regalo dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANÍA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Marcial Venancio Guillermo
REPRESENTANTE LEGAL
PUEBLO INDÍGENA
"KAIPEPENDI KAROVAICHO
(BENEFICIARIO)

PUEBLO INDIGENA PROV. CORDILLERA

Abg. Francisco Vasquez Rodriguez JEFE A.I. DE UNID. DE GEST. Y ANALISIS JUR. MDRyT

VoBo 1

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON EL SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN EL SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE DEL MUNICIPIO DE OKINAWA 1 DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con el **SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco,** con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. El **SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE,** del municipio de Okinawa 1 del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Gabriel Romulo Ortega Alvarez** con C.I. N° 9669340, en mérito al Testimonio de Poder N° 265/2024 de fecha 28 de junio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 146 en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra

1.3. del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará BENEFICIARIO.

1.4. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Artículo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberania y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0568-2024 de 23 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por el SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y el SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA

PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0620-2024 de 01 de agosto del 2024; refiere que el SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE, se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs110.388,50.-(Ciento Diez Mil trescientos Ochenta y Ocho 50/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0638-2024 de 08 de agosto de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución el SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con el SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE, a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. Con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN EL SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE DEL MUNICIPIO DE OKINAWA 1 DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs110.388,50.-(Ciento Diez Mil trescientos Ochenta y Ocho 50/100 Bolivianos),** de acuerdo al Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones del **SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE, (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los

recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.

Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

08 AGO 2024

Ing. Hugo Janco Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Gabriel Romulo Ortega Alvarez
REPRESENTANTE LEGAL
SINDICATO AGRARIO
CAMPO VERDE
(BENEFICIARIO)

SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE
Seg. Secc. Municipal
Prov. Warnes
MUNICIPIO OKINAWA I
Bolivia

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN. COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. Nº 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial Nº 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau Nº 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN** del municipio de Charagua del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Silvia Santos Condori** con C.I. Nº 11378913, en mérito al Testimonio de Poder N° 127/2024 de fecha 25 de julio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 127 en la Entidad Autónoma de Charagua Iyambae, Provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA** y **BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto **"Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia"**, financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0553-2024 de 19 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y la JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "C" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA

PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0645-2024 de 13 de agosto del 2024; refiere que la JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs670.000,00.-(Seiscientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos) para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0652-2024 de 08 de agosto de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN del municipio de Charagua a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "C" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA con su denominativo FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, dé la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs670.000,00.-(Seiscientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos)** de acuerdo al Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas

Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.

Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

08 AGO 2024

Ing. Hugo Jarco Colquejarco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Silvia Santos Condori
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN
MUNICIPIO CHARAGUA
(BENEFICIARIO)

JUNTA VECINAL
B/ San Juan
Zona Estacio Charagua

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN. COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD INDIGENA GUARANI DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. N° 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial N° 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau N° 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO** del municipio de Charagua del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Herman Merida Esteban** con C.I. N° 3844486, en mérito al Testimonio de Poder N° 130/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 1 en el Municipio de Charagua del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley Nº 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Articulo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos: e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial N° 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial N° 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0556-2024 de 19 de julio del 2024; refiere que la documentación presentada por la COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y la COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA

PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0646-2024 de 13 de agosto del 2024; refiere que la COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberania Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs581.846,00.-(Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos) para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0653-2024 de 08 de agosto de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD INDIGENA GUARANI DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs581.846,00.-(Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos)** de acuerdo al Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas

Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

08 AGO 2024

Ing. Hugo Jancio Colquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Herman Mérida Esteban
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD DIVINO
NIÑO IZOZO
(BENEFICIARIO)

COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO EN ESPECIE QUE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-SA) CON LA COMUNIDAD AKAE (BENEFICIARIO)

DECRETO SUPREMO N° 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO E ALGODON"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Público Privada en Especie, para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD AKAE DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** en mérito al Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que suscriben la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) con la **COMUNIDAD AKAE (BENEFICIARIO)** al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional son:

1.1. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPD-SA,** representado por el **Ing. Hugo Janco Colquejanco**, con C.I. Nº 5769778, en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Ministerial Nº 412 de 27 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Almirante Grau Nº 541 entre Zoilo Flores y Boquerón Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, quien para efectos de este convenio se denominará **SOBERANIA ALIMENTARIA.**

1.2. La **COMUNIDAD AKAE** del municipio de Charagua del departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Martin Benítez Altamirano** con C.I. Nº 6378442, en mérito al Testimonio de Poder N° 129/2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitido ante Notario de Fé Pública N° 1 de la entidad Territorial Autónoma de Charagua del departamento de Santa Cruz que para fines del presente convenio en adelante se denominará **BENEFICIARIO.**

1.3. Cuando se refieran a **SOBERANÍA ALIMENTARIA y BENEFICIARIO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

El numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

El Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos renovables.

El numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala como uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria,

priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

El Articulo 16 de la Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 4 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1858 establece una de las funciones de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" de suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente.

El Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Asimismo, en su Artículo 4 inc.) d) del mismo orden normativo enmarca una de las funciones de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" que es el suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobierno autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblo indígena originario campesino y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyecto que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 005 de 02 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria - MOF, establece como funciones de la Dirección General Ejecutiva en sus incisos; e) suscribir convenios interinstitucionales de financiamiento cooperación y otros; con diferentes organismos y p) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privada, nacionales o internacionales, así como sectores sociales.

Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que tiene como objeto crear Programas para el periodo 2022 – 2025, entre estos el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia; con el propósito de fortalecer la producción del algodón en zonas tradicionales y potenciales para reducir la importación a través de la competitividad del rubro, con un financiamiento de Bs122.132,241 (Ciento Veintidós Millones Ciento Treinta y Dos Mil

Doscientos Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos) provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.), para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia.

Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la producción de algodones en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Mediante la Resolución Ministerial Nº 068 de 24 de marzo del 2022, se aprueba el proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado del algodón en Bolivia".

Mediante la Resolución Ministerial Nº 186 de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia (ajustado)".

Mediante la Resolución Ministerial N° 351 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 1 señala el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del proyecto "Fortalecimiento a la producción, cosecha, post cosecha y mercado en Bolivia", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) y en su Artículo 15 del mismo texto enmarca los parámetros y requisitos a cumplir para la efectiva suscripción de Convenios para la transferencia Público – Privado.

Mediante la Resolución Ministerial N° 376 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el reglamento operativo de transferencia del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia", que en su artículo 7 señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia señalado en el Parágrafo II, Art. 2 del D.S. 4632, a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA, el Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia.

Mediante Instructivo INS/DGP/0015-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Planificación del MDRyT instruye la implementación del "Reglamento de Aprobación del Proyecto y/o actividades para acceder a Transferencias Público – Público y Público- Privado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 079/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, en cumplimiento a la misma se llevó a cabo la reunión de Comité de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, donde se realizado la revisión y selección de las Fichas Técnicas, las mismas que fue aprobadas por el comité de evaluación.

El Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de 01 de agosto de 2023 "DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024"

En ese sentido el Informe Técnico INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0636-2024 de 09 de agosto del 2024; refiere que la documentación presentada por la COMUNIDAD AKAE de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico – Publico y Publico Privado en especie (ROT) del Proyecto, se afirma que cumple con los requisitos que se establecen; por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre IPD "SOBERANÍA ALIMENTARIA" y la COMUNIDAD

AKAE a efectos de realizar Transferencias Público – Privado en especie – Paquete Tecnológico "A" dentro de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA", por lo que es viable las suscripción del convenio interinstitucional.

El Informe Administrativo INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0647-2024 de 13 de agosto del 2024; refiere que la COMUNIDAD AKAE se encuentra dentro de la cobertura del proyecto y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), por lo tanto corresponde la firma de convenio con el objeto de establecer vinculo jurídico entre "Soberanía Alimentaria" y a efectos de realizar la Transferencias Público – Privado en Especie por Bs581.846,00 (Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos cuarenta y seis 00/100 bolivianos), para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento a la Producción, Cosecha Post Cosecha y Mercado del Algodón en Bolivia en el marco del citado proyecto.

Mediante el Informe Legal INF/IPD-SA/PFPCPMAB/0654-2024 de 08 de agosto de 2024, refieren que en virtud a los antecedentes descritos conforme los requisitos para firma de convenio en apego al Artículo 15 del Reglamento Operativo de Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 351 de fecha 04 de octubre de 2023 y Artículo 20 del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376 de fecha 18 de octubre de 2023, habiendo cumplido con los requisitos, procedimientos para firma de convenio en el marco de la ejecución la COMUNIDAD AKAE, acredito su existencia a través de Personalidad Jurídica y su representante legal, es viable la firma de Convenio Interinstitucional, lo cual no contraviene normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer el vínculo jurídico entre la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA"; con la COMUNIDAD AKAE a efectos de realizar Transferencias Público - Privado en Especie del paquete tecnológico "A" en el marco de la ejecución del componente 1 Producción, Cosecha y Post cosecha del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA con su denominativo "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALGODÓN EN LA COMUNIDAD AKAE DEL MUNICIPIO DE CHARAGUA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS). Por el presente Convenio, **SOBERANÍA ALIMENTARIA,** previa aprobación del MDRyT, a través, de la "Resolución Ministerial de Importe, Uso y Destino" podrá efectuar la Transferencia Público – Privado en especie a los beneficiarios del proyecto, por un monto total de hasta **Bs581.846,00 (Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos)** de acuerdo al Anexo adjunto.

En caso de existir saldos de la transferencia público-privado, los mismos serán re-utilizados por SOBERANÍA ALIMENTARIA para otros beneficiarios del proyecto.

Se aclara, que las Transferencias, se realizarán siempre en especie, sin sobrepasar el techo asignado; quedando absolutamente prohibida cualquier transferencia en efectivo.

En caso de identificarse a persona(s) de la(s) que la información brindada para acceder al apoyo del Proyecto sea falsa, éste perderá la condición de beneficiario y no deberá ser beneficiado con la Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **COMUNIDAD AKAE (BENEFICIARIO)** son:

a) Cumplir con lo establecido en el presente. Reglamento y calendarios agrícolas concertados con los actores del proyecto.
b) Participar activamente en la implementación del proyecto.
c) Tener disponible su parcela, si corresponde, y/o participar en la implementación parcelas demostrativas programadas de manera consensuada en el marco del proyecto.
d) Cumplir los acuerdos y compromisos firmados en el Convenio.
e) Participar activamente en los procesos de capacitación y asistencia técnica.
f) Adoptar las tecnologías en el proyecto en base a las recomendaciones del IPDSA, INIAF y SENASAG en el marco del proyecto.
g) Autorizar al personal del proyecto la inspección y realización de acciones necesarias en los predios destinados a la ejecución del proyecto.
h) Cumplir con su contraparte establecidos

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de "**SOBERANÍA ALIMENTARIA**" son:

a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) las Transferencias Público – Público y Público – Privado.
b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
c) Proyectar y suscribir los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público–Público y/o Público – Privado, con los beneficiarios (según corresponda).
d) Analizar, evaluar y aprobar los requerimientos o propuestas presentadas por los beneficiarios.
e) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de transferencias de recursos.
f) Ejecutar las transferencias Público – Público y Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación.
g) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Público y Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas.
h) Proceder con el cierre físico – financiero, administrativo y legal, de las transferencias en el marco de Proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONTRAPARTE). Toda vez que para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, los BENEFICIARIOS favorecidos con Transferencias Público - Privado en Especie, deberán cumplir hasta el 30% de contraparte en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA). Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente Convenio y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

CLÁSULA OCTAVA.- (SEGUIMIENTO). Las Partes podrán realizar reuniones de evaluación y seguimiento de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y el Reglamento Operativo de Transferencias Publico - Publico y Publico – Privado con el fin de optimizar la dinámica al Proyecto en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo el mismo ser ampliado dentro de la duración del Proyecto previa justificación técnica y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (EFECTO SUSPENSIVO). La ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos, del Tesoro General de la Nación garantizados por el Decreto Supremo Nº 4632 de 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes, debidamente documentada, previa justificación técnica, administrativa y legal por SOBERANIA ALIMENTARIA, que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

En caso de sufrir variaciones en los precios de los productos e insumos agrícolas establecidos en el anexo 1 del presente convenio, la entidad podrá realizar el reajuste de los costos unitarios de acuerdo al precio del mercado vigente, sin afectar el monto total asignado en la cláusula cuarta. Dicho reajuste podrá ser sustentado mediante informe técnico de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio, las mismas se resolverán mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

De pleno derecho: Las partes darán por terminado el presente Convenio por el cumplimiento de objeto del mismo, o por el vencimiento del tiempo de su vigencia.

Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

a) Por mandato de alguna normativa legal.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en Convenio, quedando facultada la parte afectada a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
c) En caso que se detecte un mal uso por los BENEFICIARIOS de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transferencias Público - Privadas.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.
Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

a) De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
b) Obtenida la respuesta, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción el solicitante establecerá si considera los mismos válidos y suficientes, caso contrario se continuará con el proceso de Resolución.
c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, sé notificara la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (ANEXOS). El Reglamento de Transferencias Público - Privado aprobado forma parte integrante del presente Convenio como Anexo referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - (ANTICORRUPCIÓN). Las Partes acuerdan y declaran que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con éste convenio o con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero, la realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el mismo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

08 AGO 2024

Ing. Hugo Janco Cerquejanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANIA ALIMENTARIA"
ENTIDAD

Martin Benítez Altamirano
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD AKAE
(BENEFICIARIO)

COMUNIDAD "AKAE" BAIOC CHARAGUA IYAMBAE PRO. CORDILLERA SANTA CRUZ BOLIVIA

La Paz, 15 de Agosto de 2024
NI/IPD-SA/DGE/1401-2024 - I/29581-2024

Señor:
Ing. Juan Yamil Flores Lazo
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT
Presente. -

RECIBIDO
19 AGO 2024

REF.: SOLICITUD DE REVISION DE 9 FICHAS MINISTERIALES PARA TRANFERENCIA DE TECNOLOGIA (TPPs) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODÓN EN BOLIVIA.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a su autoridad a objeto de solicitar de curso a la presente referencia de SOLICITUD DE REVISION DE 9 FICHAS MINISTERIALES PARA TRANFERENCIA DE TECNOLOGIA (TPPs) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODÓN EN BOLIVIA, para el cumplimiento a indicadores de programa y proyecto. (Se adjunta; Fichas Ministeriales)

Sin otro particular y agradeciendo su atención me despido

Atentamente:

V°B°
Ing. Arthur Arteaga Arrueche
RESPONSABLE DIRECCIÓN ALGODÓN

HJC/Wchch/rdaaa/imqv
Adj: Lo Indicado
C.c.: arch. Direc. Gral. Ejec

RESUMEN DE TRANSFERENCIAS DE PAQUETES TECNOLOGICOS
TRANSFERECNIA DE PUBLICO A PRIVADO EN ESPECIE

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TPPs	SUPERFICIE EN HECTAREAS	Nº DE PRODUCTORES BENEFICIADOS	PRESUPUESTO (Bs.)
PAQUETE TECNOLOGICO "A"	6	406,00	43	1.036.424,00
PAQUETE TECNOLOGICO "B"	0	-	0	0,00
PAQUETE TECNOLOGICO "C"	1	300,00	10	551.830,00
PAQUETE TECNOLOGICO "D"	2	200,00	20	750.000,00
TOTAL	9	906,00	73	2.338.254,00

ACTA DE REUNIÓN

En el marco del proyecto **PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA"**, ejecutado por la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPD-SA), se realizó la reunión en la comunidad.....del Municipio. Macharetí.....del Departamento Chuquisaca.....,en fecha...20...1..08...1..2021, donde se desarrollaron los siguientes puntos:

.....

-..Informe...sobre...el..proyecto..Fortalecimiento...a..la..Produccion ...Cosecha..y..Post..cosecha..y...Mercado...del...Algodon...en..Bolivia.. -...Conformacion...de...Paquetes...Tecnologicos...a..buenos..... .....beneficiarios...interesados.....

.....

.....

ACUERDOS LOGRADOS

..Socializacion...en..fecha...Martes...3..de...Septiembre..... ..en..la..sede...de..ganaderos...a...interesados...para...la...conformacion ...de..beneficiarios...del...proyecto..Algodon.....

...El...director...de..Produccion...de..parte...del..Municipio..invitaron...a ...sus...comunidades...para...la..socializacion..sobre..el..proyecto..Algodon.

En conformidad de las partes, firmamos al pie del presente documento

Sello y firma

Ing. Adel Ulloas Gallardo
DIRECTOR
DESARROLLO PRODUCTIVO
G.A.M. De MACHARETI

Ing. Esther S. Huaylias Mollen
TECNICO ASESOR COMERCIAL DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION COSECHA
POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA
IPD-SA - CHUQUISACA

ACTA DE REUNIÓN

En el marco del proyecto **PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA"**, ejecutado por la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPD-SA), se realizó la reunión en: el municipio de Yacuiba - Tarija, en fecha 16/05/2024 donde se desarrollaron los siguientes puntos:

- Ingeniero sobre el proyecto Algodon con los ejecutivos.
- Socializacion del proyecto
-

ACUERDOS LOGRADOS

- Se muestra interes por parte de la Organizacion Central de mujeres indigenas originarias campesinas las cuales estan dispuestas a participar como organizacion previa socialización al grupo de productores en fecha 02/09/2024 donde organizaran para conformar grupos para calidad de paquetes

En conformidad de las partes, firmamos al pie del presente documento

Sello y firma

Sra. Liliana Ventura Rueda
EJECUTIVA
CENTRAL DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS
YACUIBA

CENTRAL DE MUJERES INDIGENAS ORIGINARIAS CAMPESINAS "BARTOLINA SISA"
Afiliadas a la Regional y Nacional
Yacuiba - Gran Chaco

Ing. Esther S. Humpiri Mallku
TECNICO IV - GESTOR COMERCIAL Y DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODON EN BOLIVIA
IPD-SA - ANDINA

FEDERACIÓN DE MUJERES COMUNIDADES INTERCULTURALES SAN JULIAN NORTE (FMCI – SJN)

Afiliada a la federación Departamental de Mujeres de Comunidades Interculturales de Santa Cruz y a la Confederación Nacional de Mujeres Interculturales de Bolivia

CENTRAL DE MUJERES AFILIADAS:

Central 1-A
La Asunta

Central 1-B
Litoral

Central 2
Montenegro

Central 3
San Martin

Central 4-A
Illimani

Central 4-B
Limonal

Central 5
San Salvador

Central 6-A
10 de noviembre

Central 6-B
Villa Imperial

Central 7
2de agosto

Central
8 de abril

Central
12 naciente

Central 14
Flor del Valle

Central 15
3 de mayo

Central Brecha
Monte Libano

CONVOCATORIA
AMPLIADO ORDINARIO
DE LA FEDERACION DE MUJERES COMUNIDADES INTERCULTURALES SAN JULIAN NORTE

CONCIDERANDO

QUE La federación de mujeres comunidades interculturales san Julián norte de acuerdo a los estatutos y reglamentos internos tiene la facultad de velar por nuestro bien estar y el proceso a favor de las mujeres respaldando sus derechos en los diferentes ámbitos. Con la mirada despatriarcalizada, así mismo precautelar la estructura orgánica de nuestra federación de mujeres comunidades interculturales de San Julián norte.

POR TANTO

El comité ejecutivo de la federación de mujeres comunidades interculturales de San Julián norte en uso de nuestras facultades y atribuciones conferida por ley en marco de nuestro estatuto orgánico y el reglamento interno que nos atribuye de velar por la unidad y fortalecimiento de toda nuestra estructura orgánica de nuestras organizaciones por lo tanto se **CONVOCA AL AMPLIADO ORDINARIO que se llevara a cabo en la sede de la federación norte el día domingo 28 de julio del 2024 a horas 09:00 am**

TEMARIO

1. Lista de asistencia
2. Lectura del acta anterior
3. Análisis de los proyectos en curso.
4. Programa de vivienda social 2025
5. Asuntos varios

PARTICIPANTES

Centrales comunidades

INVITADOS ESPECIALES

- Ejecutivo Departamental **FAUSTO ORIAS**
- Ejecutivo de la Federación Norte **FELIX CARRASCO**
- Consejo del Gob. Municipal en pleno.
- Alcalde Municipal, **Willy Calderón**
- Comité Político Regional **en pleno.**

Nota: cada organización se hace responsable de su alimentación y viatico

Es dado en la sede de la federación especial de comunidades interculturales productores agropecuarios de San Julián norte a 4 día del mes del 2024

Felix Rubén Vasquez León
EJECUTIVO
FEDERACIÓN DE MUJERES COMUNIDADES INTERCULTURALES SAN JULIAN NORTE

Alicia Lian

FEDERACIÓN DE MUJERES COMUNIDADES INTERCULTURALES SAN JULIAN NORTE
Prov. Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Ines Flores
Sito. Actas

CRONOGRAMA PARA LA SOCIALIZACION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION. COSECHA, POST COSECHAY MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA. PROGRAMA" DE IPD- SA

CRONOGRAMA PARA LA SOCIALIZACION DEL PROGRAMA IPSA-ALGODÓN					
FECHA	**DISTRITO**	**COMUNIDAD**	**TECNICO ENCARGADO**	**Cel.**	**HORA**
21/08/2024	ILLIMANI	ILLIMANI - NUCLEO 29	ING. CINTHIA G. FRANCES	71070529	10:30 A.M.
22/08/2024	LIMONAL	LIMONAL - NUCLEO 32	ING. ARIEL FLORES	63565018	08:30 A.M.
22/08/2024	SAN SALVADOR	NUCLEO 38	ING. ALAIN SUNNER ROJAS	65049664	11:00 A.M.
23/08/2024	SAN MARTIN	NUCLEO 23	ING. ARIEL FLORES	63565018	08:30 A.M.
23/08/2024	2 DE AGOSTO	NUCLEO 66	ING. CINTHIA G. FRANCES	71070529	11:00 A.M.

Ing. Cinthia Giovana Frances C.
RESPONSABLE AGRICOLA
G.A.M SAN JULIAN

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO
G.A.M. SAN JULIAN
4ta. Sección Municipal
PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

Ing. Martin Ariel Flores F.
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
G.A.M. SAN JULIAN

Escaneado con CamScanner

FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE
TRABAJADORES CAMPESINOS DE PANDO
AFILIADA a la CSUTCB y la COB
Personería Jurídica Nº 59 /01 de fecha 13/09/01
Pando – Bolivia

CENTRALES Y SUB CENTRALES
AFILIADAS A LA F.S.U.T.C.P.

Central Campesina Puerto Rico
Sub Central Campesina Conquista

Central Campesina Filadelfia
Sub Central Campesina Planchón
Sub Central Campesina San Miguelito
Sub Central Campesina Chive
Sub Central Campesina 2 de Agosto
Sub Central Campesina 11 de Septiembre
Central Campesina Abuná
Sub Central Campesina Pto. Morales
Sub Central Campesina Bernardino Racua
Sub Central Campesina Santa Rosa
Sub Central Campesina Cantón Naceibe
Sub – Central Campesina El Marri
Sub Central Campesina Ingavi
Sub Central Campesina Bolpebra
Sub Central Campesina Bella Flor
Sub Central Campesina Porvenir
Sub Central Campesina Campesina
Sub Central Campesina Cobija
Sub Central Campesina Chapacura

DE CUATRO PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PANDO
- Prov. Nicolas Suarez
- Prov. Manuripi
- Prov. Abuná
- Prov. Gral. Federico Roman

2024

Cobija 15 de agosto de 2.024

Señor:
Ing. Arthur Apaza A.
RESPONSABLE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODÓN EN BOLIVIA.
Presente:

REF.: RESPUESTA A NOTA ENVIADA DE FECHA 13 DE AGODTO DEL 2024 SOBRE LA SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODÓN EN BOLIVIA.

De nuestra mayor consideración:

Distinguido ingeniero, mediante la presente nos dirigimos a su persona muy agradecido con su nota enviada a nuestra gloriosa FEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE PANDO (FSUTCP) haciéndonos conocer la fecha y hora que se estaría realizando la SOCIALIZACION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION COSECHA POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA dependiente del **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra.**

En ese sentido los estaremos esperando con nuestras ORGANIZACIONES CENTRALES SUB CENTRALES Y SECRETARIOS GENERALES de nuestras comunidades CAMPESINAS, el día viernes 23 de agosto del 2.024, a horas 14:00, pm, en las instalaciones de la casa grande de la FEDERACION DE CAMPESINOS ubicado en el barrio la Eureka km. 3 de la Ciudad de Cobija.

A la espero de su llegada a nuestra capital Pandina nos despedimos de usted, deseándole éxitos en su trabajo.

Atentamente

Referencia cel. 72934470 Secretario Ejecutivo
Ubicación Km3 C/Sin nombre/B: Eureka lado Mercado Campesino

Adri Idaguia Cartagena
SECR. DE ECONOMIA Y PRODUCCION
F.S.U.T.C.P.
2023 - 2025
PANDO - BOLIVIA

Matilde Carballo Bonifaz
SECRETARIA DE TRANSPORTE HIDROCARBUROS Y ENERGIA
F.S.U.T.C.P.
2023 - 2025
PANDO - BOLIVIA

Bella Esther Aguilera Raza
SECRETARIA DE RELACIONES
F.S.U.T.C.P.
2023 - 2025
PANDO - BOLIVIA

Rosa V. Quelle Ejuro
SECRETARIA DE LA MUJER Y JUVENTUDES
S.U.T.C.P.
Pando - Bolivia

Jose Luis Rodriguez Herrera
SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y FORESTAL
F.S.U.T.C.P

Elvis Zela Tirito
SECRETARIO GENERAL

Yaciel Paredes da Silva
SECRETARIO DE COMUNICACION Y DIFUSION
F.S.U.T.C.P

Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando
AFIL. CSUTCB-COB
PER. JURIDICA Nº 59/01
REG. Nº 13/19/01
Cobija - Bolivia

Fredy Rivas Mallco
SECRETARIO DE RELACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS
F.S.U.T.C.P.
2023 - 2025
PANDO - BOLIVIA

SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD Y GENERO
F.S.U.T.C.P

Escaneado con CamScanner

FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE PANDO

AFILIADA a la CSUTCB y la COB

Personería Jurídica Nº 59 /01 de fecha 13/09/01

Pando – Bolivia

ENTRALES Y SUB CENTRALES
AFILIADAS A LA F.S.U.T.C.P.

tral Campesina Puerto Rico
Central Campesina Conquista

tral Campesina Filadelfia
Central Campesina Planchón
Central Campesina San Miguelito
Central Campesina Chive
Central Campesina 2 de Agosto
Central Campesina 11 de
embre
al Campesina Abuná
Central Campesina Pto. Morales
ntral Campesina Bernardino

Central Campesina Santa Rosa
Central Campesina Cantón
xe
Central Campesina "El Manu"
entral Campesina Ingavi
entral Campesina Bolpebra
entral Campesina Bella Flor
entral Campesina Porvenir
entral Campesina Campoana
entral Campesina Cobija
entral Campesina Chapecura

IATRO PROVINCIAS DEL
RTAMENTO DE PANDO
. Nicolás Suarez
. Manuripi
. Abuná
. Gral. Federico Román

2
0
2
4

Pando, 21 de Mayo de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
03 JUN 2024

FOJAS	ADJUNTOS	Nº REG.	HORA
1	—	19843	4

Señor:
SANTOS CONDORI NINA
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
Presente:

REF.: ***SOLICCITUD DE INCORPORACION AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODÓN EN BOLIVIA.***

De mi mayor consideración:

En primera instancia mediante su persona saludar a ***nuestro hermano presidente del estado Plurinacional Luis Arce Catacora y siempre apoyando y respaldando el trabajo incansable que realiza por el bien de sector productivo campesinos y*** *la reactivación económica y rumbo a la industrialización. Por esos motivos nos vemos en la necesidad de solicitar a su distinguida persona que mediante usted pueda instruir a quien competa se pueda incorporar al área de cobertura a nuestro Departamento Pando a los siguientes municipios: cobija, bolpebra, porvenir, filadelfia, bella flor, puerto rico, santa rosa, ingavi, al Proyecto De Fortalecimiento A La Producción, Cosecha, Post Cosecha Y Mercado De Algodón En Bolivia dependiente de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria el cual es de su dependencia por ese motivo solicitamos una socialización del proyecto y de la misma manera una inspección técnica, en cada municipio (Para su coordinación comunicarse; con el número de celular del ejecutivo de la fsutcp. N° 7293 4470 y al 63818701 del secretario de desarrollo productivo de la fsutcp.)*

No dudando de su aceptación y esperando una respuesta positiva nos despedimos con las consideraciones del caso y deseándole éxitos por el trabajo que realiza por el bien del sector productivo campesino

Atentamente

COMITÉ EJECUTIVO F.S.U.T.C.P.

ella Esther Aguilera Roca
CRETARIA DE RELACIONES
F.S.U.T.C.P.
2023 - 2025
PANDO - BOLIVIA

Abel Llagua Cartagena
STRIO. DE ECONOMIA Y FINANZAS
F.S.U.T.C.P.
2023 - 2025

José Luis Rodriguez Herrera
SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y FORESTAL
F.S.U.T.C.P.

Yeris Galindo Velasquez
SECRETARIO EJECUTIVO DPTAL.
F.S.U.T.C.P.
Pando - Bolivia

Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando
AFIL. CSUTCB-COB
PER. JURIDICA Nº 59/01
REG. Nº 13/10/01
Cobija - Bolivia

Verhil Peña Maeda

CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS DE CONCEPCION

AFILIADA A LA FSUTIOC – R CN Y FSUTC "AT" SC Y CSUTCB

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
31 JUL 2024

FOJAS	ADJUNTOS	Nº REG.	HORA INGRESO
1	—	29352	

SUB CENTRALES AFILIADAS

SUB CENTRAL 18 DE DICIEMBRE

SUB CENTRAL DE OCTUBRE

SUB CENTRAL AGROPECUARIA EL FUTURO

SUB CENTRAL 6 DE AGOSTO

Concepción 25 de julio 2024

Sr:

Ing. SANTOS CONDORI NINA
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente:

Ref; SOLICITUD DE INCORPORACION AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODÓN EN BOLIVIA

De Nuestra Mayor Consideración,

El directorio de la Central Única de Trabajadores Originarios de Concepción afiliada a la F.S.U.T.I.C.-RCN y F.S.U.T.C. AT SC y CSUTCB, le brinda un cordial saludos y deseándoles éxito en las funciones que desempeña en beneficio de la sociedad Boliviana.

En primera instancia mediante su persona saludar a nuestro presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Luis Arce Catacora y siempre apoyando y respandando el trabajo incansable que realiza por el bien del sector productivo y la reactivación económica y rumbo a la industrialización. Por eso motivos nos vemos en la necesidad de solicitar a su distinguida autoridad que mediante usted pueda instruir a quien corresponda se pueda incorporar al área de cobertura a nuestra organización, C.S.U.T.C.O.C. (Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de Concepción), afiliado a F.S.U.T.I.C.-RCN y F.S.U.T.C. AT SC y CSUTCB, se nos tome en cuenta en el Proyecto de Fortalecimiento a la Produccion, Cosecha, Post Cosecha y Mercado de Algodón en Bolivia, dependiente de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria en el cual es de su dependencia.

Adjuntamos la nomina de Comunidades y familias potenciales beneficiarios (para su coordinación comunicarse al 736-89580.)

No dudando de su apoyo a nuestras comunidades, me despido reiterándole mis cordiales saludos.

Lorenzo Yusupi Putare
STRIO. DE RELACION
CENTRAL S.U.T.C.O.C.
CONCEPCION-NUFLO DE CHAVEZ

CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS DE CONCEPCION

Sandra Yaco Espinola
STRIO. GENERAL

CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS DE CONCEPCION

AFILIADA A LA FSUTIOC – R CN Y FSUTC "AT" SC Y CSUTCB

SUB CENTRALES AFILIADAS

- SUB CENTRAL 18 DE DICIEMBRE
- SUB CENTRAL 2 DE OCTUBRE
- SUB CENTRAL GROPECUARIA EL FUTURO
- SUB CENTRAL 16 DE AGOSTO

SOBERANIA ALIMENTARIA
31 JUL 2024
RECIBIDO
FOJAS | FIRMA | FIRMA

Concepción 25 de julio 2024

Sr:
Ing. Hugo Janco Colquejano
DIRECTOR DE LA INSTITUCION PUBLICA DESCONCENTRADA SOBERANIA ALIMENTARIA
Presente:

Ref; SOLICITUD DE INCORPORACION AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DE ALGODÓN EN BOLIVIA

De Nuestra Mayor Consideración,

El directorio de la Central Única de Trabajadores Originarios de Concepción afiliada a la F.S.U.T.I.C.-RCN y F.S.U.T.C. AT SC y CSUTCB, le brinda un cordial saludos y deseándoles éxito en las funciones que desempeña en beneficio de la sociedad Boliviana.

En primera instancia mediante su persona saludar a nuestro presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Luis Arce Catacora y siempre apoyando y respandando el trabajo incansable que realiza por el bien del sector productivo y la reactivación económica y rumbo a la industrialización. Por eso motivos nos vemos en la necesidad de solicitar a su distinguida autoridad que mediante usted pueda instruir a quien corresponda se pueda incorporar al área de cobertura a nuestra organización, C.S.U.T.C.O.C. (Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de Concepción), afiliado a F.S.U.T.I.C.-RCN y F.S.U.T.C. AT SC y CSUTCB, se nos tome en cuenta en el Proyecto de Fortalecimiento a la Produccion, Cosecha, Post Cosecha y Mercado de Algodón en Bolivia, dependiente de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria en el cual es de su dependencia.

Adjuntamos la nomina de Comunidades y familias potenciales beneficiarios (para su coordinación comunicarse al 736-89580.)

No dudando de su apoyo a nuestras comunidades, me despido reiterándole mis cordiales saludos.

Lorenzo Yusupi Putare
STRIO. DE RELACION

CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS DE CONCEPCION

Andres Justo Espindola
STRIO. GENERAL
CENTRAL U.T.C.O.C
CONCEPCION PROV. ANDRES IBAÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

SOBERANÍA ALIMENTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

15 DICTAMENES SISIN



GASTO CORRIENTE

La Paz, 12 de Agosto de 2024

NI/IPD-SA/DGE/1381-2024 - I/28962-2024

MIN. DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
RECIBIDO
1 AGO 2024
DESPACHO DE GABINETE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Señor:
Ing. Juan Yamil Flores Lazo
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT
Presente. -

REF.: SOLICITUD DE 18 REGISTROS EN EL MÓDULO SISIN, TRANSFERENCIAS PUBLICO PRIVADO EN ESPECIE.

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento la Institución Publica Desconcentrada soberanía alimentaria viene ejecutando el **PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y MERCADO DEL ALGODÓN EN BOLIVIA,** con la finalidad de fortalecer la producción de algodón en Bolivia, brindando asistencia técnica y realizando la transferencia Publico Publico y Publico Privado en Especie de insumos y paquetes tecnológicos, además de gestionar el mercado interno y externo de la fibra de algodón.

En ese sentido, en cumplimiento de la normativa vigente se remite a su autoridad para su aprobación y registro los siguientes convenios firmados con las siguientes comunidades.

Nº	COMUNIDAD Y/O ASOCIACION.
1	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PAILÓN "A.P.A.P."
2	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS INDÍGENAS ORIGINARIAS DE PAILÓN LIBERTAD BARTOLINA SISA.
3	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la ZONA 2, SAN IGNACIO DEL LOYOLA
4	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la COMUNIDAD DE LA ENCONADA
5	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la O.T.B. DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOS TAJIBOS
6	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para el SINDICATO AGRARIO GUAPURUSITO
7	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la ASOCIACIÓN CENTRAL ÚNICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PRIMERA SECCIÓN - REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO (ACUCCPS - RAGCT)
8	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la COMUNIDAD INDÍGENA "CAIPEPE"
9	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la COMUNIDAD INDIGENA "SAN FRANCISCO"
10	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 25 DE MAYO (APPA 25 DE MAYO)
11	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 30 DE ENERO

V°B°
Ing. R.D. Arthur Aguilar Aguilera
RESPONSABLE PROY. ALGODÓN

12	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROSAL CENTRO (APPA-RC)
13	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para el PUEBLO INDÍGENA "KAIPEPENDI KAROVAICHO"
14	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para el SINDICATO AGRARIO MORA
15	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para el SINDICATO AGRARIO CAMPO VERDE
16	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la JUNTA VECINAL BARRIO SAN JUAN
17	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la COMUNIDAD DIVINO NIÑO IZOZO
18	TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO para la COMUNIDAD AKAE

Para lo cual se adjunta fotocopia de convenios en impreso y digital.

Agradeciendo su gentil atención me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Ing. Nuño Vanco Colque Lanco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
SOBERANÍA ALIMENTARIA - MDRyT

V°B°
Ing. R.D. Arthur Apaza Aguilocho
RESPONSABLE PROY. ALGODÓN

HJC/wchch/rdaaa/imqv
Adj.: Lo Indicado
C.c.: Arch.Dir.Gral.Ejec